Sesión 67.a ordinaria en martes 12 de septiembre de 1933

(Sesión de 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES RIVERA Y DE LA JARA

INDICE GENERAL DE LA SESION:

I.—Sumario del debate.
II.—Sumario de documentos.
III.—Acta de la sesión anterior.
IV.—Documentos de la cuenta.
V.—Texto del debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

A.—Preferencias

1. El señor Acharán Arce usa de la palabra para esclarecer una cuestión de carácter personal.

2. No se produce acuerdo para tratar, de preferencia, el proyecto sobre construcción y explotación de Mataderos.

B.—Tabla de fácil despacho

3. Se pone en discusión y se aprueba el proyecto que, para los efectos de la jubilación, reconoce a los profesores del Estado el tiempo servido en la enseñanza particular.

4. Se pone en discusión y se aprueba el proyecto que divide en dos el departamento de Melipilla.

5. Se acuerda postergar la discusión del proyecto sobre servicios funerarios.

6. Se pone en discusión y se aprueba el proyecto que autoriza a la Caja de Retiro de los Ferrocarriles del Estado para disponer de 500,000 pesos de los fondos generales de previsión social.

7. Se acuerda devolver a Comisión el proyecto que establece que los préstamos de auxilio concedidos por el Consejo de la Previsión de los Empleados Particulares a los empleados cesantes, se considerarán como reembolso de sus fondos de retiro.

8. Se pone en discusión y se aprueba el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, relativo a las uniones domiciliarias de alcantarillado.

9. Se acuerda archivar el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, acerca de la constitucionalidad del decreto con fuerza de ley número 338, sobre Mataderos.

C.—Preferencias

10. A petición del señor Castelblanco, se entra a tratar sobre tabla y se aprueba el

proyecto que libera de derechos de internación a la goleta "Pionner".

---

11. No se produce acuerdo para tratar sobre tabla dos proyectos.

---

12. A petición del señor Gardeweg, se entra a tratar sobre tabla y se desecha el proyecto que cambia el nombre de "El Tropezón", que actualmente tiene la cabecera de la comuna de "Las Condes", por el de "Miramontes".

D.—Orden del Día

13. Se pone en discusión y se aprueba en general y en particular el proyecto que reorganiza la planta del personal de la Subsecretaría del Trabajo.

---

14. No se produce acuerdo para tratar sobre tabla el proyecto que consulta fondos para otorgar préstamos a la Sociedad Agrícola del Norte.

---

15. Se aprueban varios proyectos de acuerdo sobre diversas Convenciones Internacionales.

---

16. A petición del señor Rivera (Presidente), se entra a tratar sobre tabla y se aprueba el proyecto que consulta fondos para otorgar préstamos a la Sociedad Agrícola del Norte, a fin de auxiliar a la ganadería de Coquimbo.

---

17. A proposición del señor Rivera (Presidente), se entra a tratar sobre tabla y se aprueba el proyecto que concede a la Municipalidad de la Comuna de Retiro, del departamento de Parral, el uso y goce de un terreno fiscal.

---

18. Se posterga, hasta la primera sesión del Período Extraordinario, la discusión del proyecto relativo a la reorganización de la Industria Salitrera.

---

19. Se exime del trámite de Comisión y se anuncia para el primer lugar de la tabla de fácil despacho de la sesión de mañana, un proyecto sobre jubilación de los empleados del Congreso.

---

20. El señor Martínez Montt formula diversas observaciones acerca de la Dirección de Cesantía, y pide el envío de un oficio.

---

21. Se pone en discusión el proyecto sobre construcción y explotación de Mataderos, y queda pendiente el debate.

E.—Incidentes

22. Varios señores Diputados piden el envío de diversos oficios.

---

23. Se ponen en discusión dos indicaciones para agregar dos proyectos a la tabla.

---

24. Varios señores Diputados piden se envíe un oficio a nombre de la Cámara. Queda para segunda discusión esta indicación.

---

25. El señor Escobar (don Andrés) presenta un proyecto de acuerdo relativo a la actual situación de la República de Cuba. Queda después, para segunda discusión.

---

26. El señor Coloma pide el envío de un oficio.

---

27. Se acuerda dar por Secretaría, al señor Zapata, copia autorizada de algunos documentos.

---

28. El señor Cárdenas pide el envío de un oficio.

---

29. Se ponen en segunda discusión dos indicaciones que habían quedado para este trámite en la sesión anterior.

---

30. El señor Del Río formula diversas observaciones acerca del Balneario de Constitución. Adhiere a estas observaciones el señor Boizard.

---

31. El señor Romero formula diversas observaciones acerca del mal estado en que se halla el servicio de alumbrado del pueblo de San Rosendo.

---

32. El señor Garrido, pide el envío de un oficio.

---

33. El señor Escobar don Andrés presenta un proyecto de acuerdo con las firmas reglamentarias.

34. El señor Cifuentes (don Carlos) se refiere a la necesidad de perfeccionar lo relacionado con los seguros sobre accidentes del trabajo.

35. El señor Bustos se refiere al abandono de los Poderes Públicos, en que se encuentra la comuna de Penco, y hace presente la necesidad de realizar en ella un plan general de obras públicas.

F.— Votaciones

36. Se votan las proposiciones formuladas.

II.— SUMARIO DE DOCUMENTOS

1. Oficio del Honorable Senado con el que manifiesta que ha aprobado el proyecto que fija el capital de la Caja de Crédito Minero.

2. Oficio del Honorable Senado con el que manifiesta que ha aprobado el proyecto que incluye entre las excepciones del artículo 2.o de la ley 5,170, al personal de Carabineros, del Servicio de Investigaciones y del de Gendarmería de Prisiones.

3. Oficio del Honorable Senado con el que manifiesa que ha aprobado el proyecto que deroga el decreto con fuerza de ley número 360, de 20 de mayo de 1931, que crea el Consejo de Fomento Carbonero.

4. Oficio del Honorable Senado con el que manifiesta que ha aprobado el proyecto que concede jubilación al señor Leonardo Madariaga.

5. Oficio del Honorable Senado con el que manifiesta que ha aprobado el proyecto que aumenta la pensión de que actualmente disfruta don Eduardo Torres Hidalgo.

6. Oficio del Honorable Senado con el que manifiesta que concede pensión de jubilación a don José M. Ayala.

7. Informe de la Comisión de Gobierno Interior recaído en el proyecto de varios señores Diputados que divide el actual departamento de Melipilla.

8. Informe de la misma Comisión recaído en el proyecto del señor Cañas Flores, sobre nacionalización del Casino de Viña del Mar.

9. Informe de la misma Comisión, recaído en el proyecto del señor Rodríguez, que modifica el artículo 62 del decreto con fuerza de ley número 245, de 15 de mayo de 1931, sobre rentas municipales.

10. Informe de la misma Comisión recaído en el proyecto que concede a la Municipalidad de la comuna de Retiro del departamento de Parral, el uso y goce de ciertos terrenos fiscales.

11. Informe de la misma Comisión recaído en el proyecto de los señores Gardeweg y Pereira Larraín, que dispone que la cabecera de la comuna de Las Condes que actualmente tiene el nombre de "Tropezón", se denominará en lo sucesivo "Miramontes".

12. Informe de la misma Comisión recaído en el proyecto del señor Rodríguez, que introduce una modificación en el decreto con fuerza de ley número 245, de 15 de mayo de 1931, sobre rentas municipales.

13. Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores acerca del proyecto que aprueba el Convenio sobre Cédulas de Identidad suscrito en Lima.

14. Informe de la misma Comisión acerca del poryecto que aprueba el Protocolo de firmas de la Convención para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, suscrita en Ginebra.

15. Informe de la misma Comisión sobre el proyecto remitido por el Senado que aprueba la prórroga del Modus Vivendi Comercial con el Perú.

16. Informe de la misma Comisión, sobre el proyecto que aprueba la Convención so-

bre Estadísticas Económicas, suscrito en Ginebra.

17. Informe de la misma Comisión, acerca del proyecto de acuerdo que aprueba el Protocolo de Revisión de Estatuto de la Corte Internacional de La Haya.

18. Informe de la misma Comisión, acerca del proyecto del Senado que aprueba los Convenios Provisionales de Comercio suscritos con Bélgica y Holanda.

19. Informe de la misma Comisión acerca del proyecto de acuerdo que aprueba la Convención Postal suscrita entre Chile y Francia.

20. Informe de la misma Comisión, acerca del proyecto del Senado que aprueba la Convención sobre Tránsito de Mercaderías y Equipajes entre Tacna y Arica, suscrita entre Chile y el Perú.

21. Informe de la misma Comisión acerca del proyecto remitido por el Senado, que aprueba el Tratado de Extradición entre Chile y el Perú, suscrito en Lima el 5 de noviembre de 1932.

22. Informe de la Comisión de Hacienda recaído en la moción del señor Castelblanco, que declara que la goleta "Pionner", anclada en el río Valdivia, destinada a la pesca e internada libre en virtud de la ley 4,321, estará libre de derechos de internación, si cambia de destino.

23. Informe de la misma Comisión, acerca del informe de la Comisión de Gobierno Interior, recaído en el proyecto del señor Nieto, que modifica el número 14 del artículo 100 del decreto con fuerza de ley número 245, de 15 de mayo de 1931, sobre rentas municipales.

24. Informe de la misma Comisión recaído en el Mensaje por el cual se autoriza la inversión hasta de 300,000 pesos en otorgar préstamos a la Sociedad Agrícola del Norte, a fin de atender a los gastos que demande el transporte del ganado que indica.

25. Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización, recaído en el Mensaje por el cual se autoriza la inversión hasta de 300,000 pesos en otorgar préstamos a la Sociedad Agrícola del Norte, a fin de atender a los gastos que demande el transporte del ganado que indica.

26. Moción de varios señores Diputados que concede un plazo de 30 días a los contribuyentes que se hubieren acogido a los beneficios de los decretos leyes números 225, de 18 de julio y 463, de 22 de agosto de 1932, sobre pago de cuotas morosas.

27. Moción de varios señores Diputados que declara exentos los específicos y medicamentos que el "Instituo de Caridad Evangélica" interne al país para atender a los enfermos que tiene a su cargo.

28. Moción de los señores Mardones y Guzmán don Eledoro, que deroga el decreto ley número 375, de 3 de agosto de 1932, y establece la separación de los Consejos de Administración de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional y la de Carabineros de Chile.

29. Moción de varios señores Diputados que suprime el Ferrocarril de Circunvalación en la parte comprendida entre la Estación de Providencia hasta la actual estación Santa Elena, en la ciudad de Santiago.

30. Moción de varios señores Diputados que modifica la ley número 4,126, sobre mejoramiento de la situación de los empleados del Congreso Nacional.

31. Moción de los señores Gajardo y del Canto, que modifica la ley 4,447, que creó la Dirección General de Menores.

32. Solicitudes particulares.

III.—ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Las actas de las sesiones 64.a y 65.a ordinarias, celebradas el día miércoles 6 de septiembre de 16 a 19 horas y de 19 a 20.30 horas, se declararon aprobadas por no haber merecido observación.

El acta de la sesión 66.a, ordinaria, cele-

brada el día lunes 11 de septiembre, quedó a disposición de los señores Diputados.

Dice así:

Sesión 66.a ordinaria en lunes 11 de septiembre de 1933.— Presidencia de los señores Rivera y Navarro.

Se abrió a las 16 horas y 15 minutos, y asistieron los señores:

Aburto, Rodrigo.
Acharán A., Carlos.
Aguirre P., Enrique.
Alcalde C., Enrique.
Alfonso, Pedro.
Ampuero G., Juan de Dios.
Arellano F., Humberto.
Armas R., Rodolfo.
Barros T., Roberto.
Becerra, Maximiliano.
Becker V., Cristiano.
Boizard, Ricardo.
Bosch, Saturio.
Bustos V., Juan Bautista.
Cañas F., Enrique.
Cañas L., Eduardo.
Cárdenas N., Pedro.
Carrasco R., Ismael.
Casali M., Humberto.
Celis M., Armando.
Cifuentes S., Carlos A.
Cifuentes L., Rafael.
Coloma M., J. Antonio.
Concha M., Miguel A.
Concha, Nemesio.
Correa F., Guillermo.
Cruz F., Manuel Isidoro.
De la Jara Z., Renó.
Del Canto R., Carlos
Del Canto, Rafael.
Del Río G., Rafael.
Durán B., Florencio.
Echaurren A., Jorge Manuel.
Elgueta, Carlos Roberto.
Elorza M., Félix.
Escobar D., Clemente.
Escobar D., Andrés.
Estévez G., Carlos.
Ferrada R., Raúl.
Fuenzalida E., Edmundo.
Gajardo V., Oscar.
Gardeweg V., Arturo.
Garrido S., Dionisio.
González G., Pedro E.
Gutiérrez R., Aníbal.
Guzmán G., Samuel.
Guzmán F., Eleodoro Enrique.
Huenchullán M., Arturo.
Larraín T., Pablo.
Lois F., Arturo H.
Madrid A., Manuel.
Madrid O., Enrique.
Maira C., Fernando.
Manzano E., Zenón.
Mardones V., Humberto.
Martínez M., Carlos A.
Martínez M., Julio.
Meza L., Pelegrín.
Moller B., Alberto.
Moore M., Eduardo.
Morales M., Raúl.
Morales V., Pedro.
Moreno E., Rafael.
Müller R., Carlos.
Murillo G., Ruperto.
Navarro H., Fortunato.
Nieto C., Manuel.
Núñez C., Domingo.
Olavarría B., Arturo.
Olave A., Ramón.
Opazo L., Miguel.
Opitz V., Pedro.
Pereira L., Julio.
Poklepovic K., Jorge.
Pérez G., Jorge.
Pérez G., Lindor.
Prieto C., Joaquín.
Quintana, Alfonso.
Retamales, Nicasio.
Ríos A., José M.
Ríos, Juan Antonio.
Rodríguez S., Joaquín.
Romero, Abraham.
Rosales, **Eloy.**
Serani E., Alejandro.
Silva P., Juan.
Silva S., Luis A.
Sotomayor P. C., Justiniano.
Subercaseaux R., Guillermo.
Terrazas, Luis Felipe.
Toro M., Leoncio.
Torres C., Isauro.
Torres G., Ernesto.
Torres M., Rafael.
Torres M., Arturo.
Torres L., Eugenio.
Uribe B., Luis.
Urrutia C., Efraín.
Urrutia G., Mario.
Urzúa U., Jorge.
Valenzuela R., Juan de Dios.
Valenzuela V., Néstor.
Verdugo E., Hipólito.
Vicuña, Carlos.
Yrarrázaval C., Rafael.
Zapata D., Emilio.

El Secretario señor Errázuriz Mackenna y el Prosecretario señor Echaurren Orrego.

Se dió cuenta:

1.o De un mensaje de S. E. el Presidente de la República, con el que somete a la consideración del Congreso Nacional, un proyecto de ley que crea el cargo de Inspector General del Museo de Bellas Artes.

Se mandó a Comisión de Educación Pública.

2.o De dos oficios de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero hace presente la urgencia del despacho del proyecto que fija la planta de la Subsecretaría del Ministerio del Trabajo.

Quedó en tabla.

Con el segundo pone en conocimiento de la Cámara el hecho de haber efectuado traspasos de fondos en diversos rubros del Presupuesto de Construcciones y Obras Públicas.

Se mandó tener presente.

3.o De un oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta las observaciones formuladas por el señor Bustos, sobre huelgas ocurridas últimamente en Tocopilla.

4.o De un oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que se hace cargo de las observaciones formuladas por el señor Murillo, con respecto al alza de las tarifas de la Marina Mercante Nacional.

5.o De once oficios del señor Ministro de Fomento, con los cuales contesta las observaciones formuladas por los señores Diputados que se indican, acerca de los siguientes asuntos:

Por el señor Pinochet, acerca de la terminación de los caminos que conducen a Puchuncaví, desde Nogales y Valle Alegre;

Por los señores Walker y Madrid don Manuel, sobre las medidas adoptadas con motivo de las filtraciones del tranque Huechún;

Por el señor Durán, acerca de la construcción del Ferrocarril de Doñihue a Coltauco;

Por el señor Ferrada, acerca de la construcción de obras públicas en la provincia de O'Higgins;

Por los señores Pereira don Julio y Gardeweg, sobre estudios relacionados con la canalización del Zanjón de "La Aguada";

Por el señor Carrasco, sobre trabajos que se efectúan en el río Aconcagua;

Por el señor Zúñiga, sobre la designación del personal a contrata de la Dirección General de Estadística;

Por los señores Becerra y Duhalde, acerca de la reconstrucción del puente de madera sobre el estero de Llollelhue;

Por los señores Acharán, Castelblanco y Aburto, sobre establecimiento de un tren mixto de Loncoche a Valdivia;

Por el señor Romero, respecto de la detención del tren nocturno en Buenuraque;

Por los señores Guzmán García y Torres don Eugenio, sobre la reconstrucción del puente de la Puntilla del Olivo.

6.o De un oficio del señor Ministro de Salubridad, con el que contesta las observaciones del señor Boizard, relacionadas con la instalación de un policlínico de la Caja de Seguro Obligatorio en la comuna de Lo Valdivia.

7.o De dos oficios del señor Ministro del Trabajo:

Con el primero se hace cargo de las observaciones formuladas por el señor Cañas Flores, sobre provisión de pan en Iquique; y

Con el segundo da respuesta a las observaciones del señor Torres Molina, relacionadas con los sueldos y jubilaciones del personal de los servicios de Cesantía.

Quedaron a disposición de los señores Diputados.

8.o De diez oficios del Honorable Senado:

Con los dos primeros remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

Proyecto que modifica la letra l) del artículo 2.o de la ley número 5,170, que prohibe la provisión de las vacantes que se produzcan en la Administración Pública.

Se mandó a Comisión de Hacienda.

Proyecto que eleva la pensión de que disfrutan las señoritas Clemencia y Carmela Linacre Gormaz.

Se mandó a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

Con el tercero manifiesta que ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo esta Cámara el proyecto sobre pavimentación de la ciudad de Concepción.

Se mandó a comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con los cinco siguientes remite aprobados con modificaciones, los siguientes proyectos de ley:

Proyecto que restablece la gratificación de zona al personal de Educación Primaria;

Proyecto que faculta al Presidente de la República, para invertir hasta 1.000,000 de pesos en combatir la epidemia del tifus exantemático;

Proyecto que modifica la ley sobre envases de madera;

Proyecto que concede pensión de gracia, a doña Carmela Soto de Nériz;

Proyecto que concede pensión, a doña Corina Valenzuela de Guerra; y

Con el penúltimo manifiesta que ha tenido a bien desechar las modificaciones introducidas por esta Cámara, en el proyecto que concede pensión de gracia, a doña Enriqueta y a doña Lucía Vergara Bulnes.

Quedaron en tabla.

Con el último manifiesta que ha tenido a bien aprobar las enmiendas introducidas por esta Cámara en el proyecto que concede pensión de gracia, al doctor don Santiago Mac Clean Gabler.

Se mandaron al archivo los antecedentes respectivos.

9.o De tres informes de la Comisión de Hacienda:

Con el primero da cumplimiento al trámite que establece el inciso 5.o del artículo 80 del Reglamento, acerca del proyecto sobre fomento de las construcciones, por medio de la rebaja de los impuestos que afectan la propiedad raíz.

El segundo, recaído en la moción del señor Mardones, que deroga el artículo 93 de la Ley de Impuesto a la Renta; y

El último acerca del proyecto de origen en el Honorable Senado, que modifica la Ley Orgánica de Presupuestos.

Quedaron en tabla.

10. De un informe de la Comisión Especial de Solicitudes Particulares, acerca del acuerdo adoptado por el Honorable Senado en el proyecto que concede abono de servicios a doña Verónica Fuentes de Ortiz.

Quedó en tabla.

11. De una moción del señor Gardeweg, en la que propone un proyecto de ley que fija el número de Salas de que se compondrá la Corte de Apelaciones de Santiago.

Se mandó a Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

12. De una moción de los señores Rivera, Muñoz Cornejo, Ríos Arias, Casali, Carrasco, Urrutia don Efraín, Nieto, Guzmán don Eleodoro y Torres Maillard, que libera a la Municipalidad de Valparaíso, del pago del aporte para el mantenimiento del servicio de Carabineros correspondiente al año 1932.

Se mandó a Comisión de Gobierno Interior.

13. De una moción de los señores Errázuriz, Rosales y Pérez don Jorge, que suspende los pagos de los dividendos por deudas a la Caja de Crédito Hipotecario y a la Caja de Crédito Agrario que venzan en la época que se indica.

Se mandó a Comisión de Hacienda.

14. De una moción de los señores Nieto y Guzmán don Eleodoro, que establece una Caja de Previsión para la Marina Mercante Nacional.

Se mandó a Comisión de Trabajo y Legislación Social.

15. De una moción de los señores Guzmán don Eleodoro, Martínez don Carlos A., y Bustos, que incluye en los beneficios del decreto ley número 767, sobre Caja de Empleados Públicos y Periodistas, al personal de fotograbadores de los talleres particulares de fotograbado.

Se mandó a Comisión de Trabajo y Legislación Social.

16. De una presentación del señor Tomás Freire, en la que pide que se declare nulo el decreto con fuerza de ley número 609, relacionado con las pensiones de los servidores de las ex policías.

Se mandó a Comisión Especial Revisora de Decretos Leyes.

17. De tres solicitudes particulares con las cuales las personas que se indican, piden los siguientes beneficios:

Doña Elisa González Olguín, pensión de gracia;

Don Alejandro Guzmán Barrueto, pensión de gracia; y

Don Daniel Espejo, reconocimiento de años de servicios.

Se mandaron a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

18. De un telegrama relacionado con los sucesos ocurridos últimamente en Cuba.

Se mandó tener presente.

Para los efectos reglamentarios, se dió cuenta de una moción del señor Bustos en la que propone un proyecto de ley para subvencionar a la Unión de Tipógrafos.

Dentro de la orden del día, se pasó a tratar del proyecto declarado como de simple urgencia, que introduce diversas modificaciones al decreto con fuerza de ley número 178, que fijó el texto de las Leyes del Trabajo.

Puesto en discusión general este proyecto, usaron de la palabra los señores Pérez don Lindor (Diputado informante), y González don Pedro.

Se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Torres don Eugenio, letra a): Para no innovar respecto del plazo del feriado actual en todo el país y para agregar el siguiente inciso a los artículos 65 y 98:

"Sin embargo, en las provincias de Tarapacá y Antofagasta, el feriado será de 15 días".

Letra d) Para reducir el plazo de un año de que se habla en los incisos que se propone agregar después del artículo 112, a tres meses.

Por el señor señor González don Pedro, para agregar al inciso 4.o de la letra d) el siguiente inciso:

"Un obrero que tuvo motivos atendibles para solicitar su clasificación de empleado particular y que fué declarado obrero por

la Junta Clasificadora, gozará de las garantías de los dos incisos anteriores. La Junta Clasificadora hará declaracion al respecto"; y

Para agregar al inciso siguiente del artículo 115 del Código del Trabajo o decreto con fuerza de ley número 178:

"El personal chileno que reemplace al extranjero desahuciado, gozará del mismo sueldo del extranjero desahuciado".

Por el señor Echaurren, para agregar el siguiente inciso al artículo 314:

"No obstante, el Intendente respectivo, o el Gobernador, en su caso, podrá designar con carácter definitivo o transitorio, a otro funcionario para que presida la Junta".

Por el señor Alcalde, para agregar al final del artículo 109, lo siguiente:

"A los agentes comisionistas, que paguen patente de tales, y tengan oficina establecida y a los agentes locales o viajeros que trabajen a comisión por cuenta de diversas firmas"; y

Para redactar el inciso final del artículo 134, en la siguiente forma:

"El derecho de reclamar horas extraordinarias, prescribirá en 60 días, contados desde la fecha en que debieron ser pagados".

Por el señor Cárdenas, para que en el inciso número 4.o del artículo 346, se substituya la frase: "un sindicato profesional del ramo, de la localidad", por la siguiente: "la Inspección del Trabajo de la localidad", y para que se suprima el inciso final del mismo artículo.

Cerrado el debate se puso en votación en general el proyecto, y se dió por aprobado por asentimiento tácito.

A indicación del señor Cárdenas, se acordó omitir en este proyecto el trámite reglamentario de segundo informe y entrar inmediatamente a la discusión particular.

Entrando a la discusión particular, el señor Rivera (Presidente), declaró aprobado el artículo 2.o y los artículos 1.o, 2.o y 3.o, transitorios, por no haber sido objeto de indicaciones durante la discusión general.

Se puso en discusión el artículo 1.o conjuntamente con las indicaciones formuladas, y usaron de la palabra los señores Martínez don Julio, Echaurren, Torres don Isauro, Alcalde, González don Pedro, Martínez don Carlos Alberto y Cárdenas.

Cerrado el debate, se procedió a votar.

Por asentimiento tácito, se dieron sucesivamente por rechazadas las indicaciones del señor Torres don Eugenio, relativas a las letras a) y d).

Por 26 votos contra 4, se dió por desechada la indicación del señor González don Pedro, relativa a la letra d).

Por 28 votos contra 16, se dió por rechazada la indicación del señor González don Pedro, para agregar una letra nueva con el objeto de modificar el artículo 115 del Código del Trabajo.

Por 24 votos contra 16, se dió por rechazada la letra f).

Por 24 votos contra 16, se dió por rechazada la indicación del señor Echaurren, relativa a la letra i).

Por 30 votos contra 9, se dió por aprobada la indicación del señor Alcalde para agregar una letra nueva, modificatoria del artículo 109 del Código del Trabajo.

Por 36 votos contra 23, se dió por rechazada la indicación del señor Alcalde para modificar el artículo 134 del Código del Trabajo; y

Por asentimiento tácito, se dió por aprobada la indicación del señor Cárdenas.

El resto del artículo 1.o, se dió por aprobado en la forma propuesta por la Comisión.

Quedó terminada la discusión del proyecto y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, resultó aprobado en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Introdúcense en el decreto con fuerza de ley número 178, de 30 de mayo de 1931, que crea [illegible] y publicado bajo, las modificaciones que se señalan a continuación:

A

Substitúyese en los artículos 64 y 98, la palabra: "siete", por la de "quince".

B

Substitúyese el artículo 102, por el siguiente:

"Art. 102. El Alcalde podrá, previa consulta a los patrones, empleadores, empleados y obreros de la localidad y con audiencia del respectivo Inspector del Trabajo, establecer horarios uniformes para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales e industriales, bajo pena de multas que fluctuarán entre 50 y 1,000 pesos y que se duplicarán en caso de reincidencia.

"Estas multas serán aplicadas por los Tribunales del Trabajo a beneficio fiscal.

"Los referidos horarios comprenderán también los días domingos y feriados respecto de los establecimientos exceptuados del descanso dominical.

"Iguales formalidades a las indicadas en el inciso 1.o, se seguirán para modificar o derogar los horarios que se establezcan en conformidad a él.

"Respecto de las carnicerías, el Alcalde estará obligado a fijarles horario uniforme de apertura y cierre, con las formilades expresadas y bajo las mismas sanciones. Los domingos y feriados el cierre de esta clase de negocios no podrá ser posterior a las 13 horas. El horario de las carnicerías podrá ser modificado cada seis meses".

C

Agrégase al final del artículo 109, lo siguiente:

"... a los agentes comisionistas, que paguen patente de tales y tengan oficina establecida, y a los agentes locales o viajeros que trabajen a comisión por cuenta de diversas firmas."

D

Modifícase el artículo 111, en la siguiente forma:

"Art. 111. En caso de duda acerca de la calidad de empleado particular, decidirá una Junta que estará constituída por las siguientes personas: por el Inspector General del Trabajo, que la presidirá; por los Administradores de las Cajas de Previsión de Empleados Particulares y de Seguro Oblgiatorio; por los representantes de los empleadores y empleados particulares ante el Consejo de la Caja respectiva, y por los representantes de los patrones y obreros ante el Consejo de la Caja de Seguro.

"Actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designe".

E

Intercálanse a continuación del artículo 112, los siguientes incisos:

"Las resoluciones pronunciadas o que pronuncie la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros, que innoven en cuanto a la calidad de un dependiente ya clasificado competentemente, producen efecto sólo desde su fecha.

"No se aplicará la regla precedente cuando la innovación se funde en el cambio de funciones del dependiente, caso en el cual la nueva clasificación regirá desde la fecha en que se haya producido dicho cambio de funciones.

"Dentro del año siguiente a la fecha de la resolución respectiva de la Junta, el dependiente que sea declarado empleado particular en el caso contemplado en el inciso 3.o del artículo 111, no podrá ser despedido o no podrán darse por terminados sus servicios, sino en virtud de causa legítima, previamente declarada por el Tribunal del Trabajo competente.

"Serán causas legítimas la terminación de la empresa o negocio en que el dependiente preste sus servicios y las del artículo 164 de este Código.

"Aunque se alterasen las condiciones en que el dependiente preste sus servicios, en términos que lo priven de su calidad de empleado particular, mantendrá tal calidad hasta la expiración de un año contado desde la fecha de la resolución de la Junta que innovó en cuanto a su clasificación.

"La contravención a lo dispuesto en el inciso 1.o de este artículo, obligará al empleador a segnir pagando al empleado, mes a mes, las remuneraciones corespondientes hasta completar el año.

"Si la remuneración fuere variable, para los efectos del pago a que se refiere el inciso precedente, se tomará el promedio del sueldo de los últimos seis meses del empleado o del tiempo que haya sevrdio, si fuere inferior a ese plazo".

F

Modifícase el artículo 113, en la siguiente forma:

"Art. 113. La remuneración de los miembros de la Junta y los gastos que ocasione su funcionamiento se repartirán por mitades entre la Caja de Empleados Particulares y la Caja de Seguro Obrero".

G

Substitúyese en el número 4.o del artículo 346 la frase: "...un sindicato profesional del ramo, de la localidad...", por la siguiente: "...la Inspección del Trabajo de la localidad..."

Suprímese el inciso final del mismo artículo 346.

H

Agrégase el siguiente inciso al artículo 355:

"La pena de clausura establecida en este párrafo podrá fluctuar entre uno y seis meses y el fallo que la imponga regulará su duración dentro de estos límites".

I

Intercálase a continuación del número 2 del artículo 373, el siguiente inciso:

"Sin embargo, podrán ser miembros de los directorios de los sindicatos, los extranjeros cuyo cónyuge sea chileno, o que sean viudos de cónyuges chileno con hijos chilenos, y los extranjeros residentes por más de diez años en el país, sin tomarse en cuenta las ausencias accidentales".

J

Agrégase el siguiente inciso al artículo 514:

"No obstante, el Inspector General del Trabajo podrá designar con carácter definitivo o transitorio a otro funcionario del ramo para que presida la Junta.

Art. 2.o Esta ley regirá desde su publicación en el "Dairio Oficial", salvo la modificación a los artículos 115 y 140, que regirá seis meses después de esta fecha.

Artículos transitorios

Art. 1.o Declárase sin valor ni efecto alguno al decreto ley número 71, de fecha 23 de junio de 1932, que asignó calidad de empleados particulares a los repartidores de pan.

Lo dispuesto en el artículo precedente no afectará a lo resuelto por sentencias ejecutoriadas.

Art. 2.o Derógase el decreto ley número 472, de 23 de agosto de 1932, sobre horas de apertura y cierre de las carnicerías.

Art. 3.o La clausura impuesta por sentencia de única o segunda instancia pronunciada antes de la vigencia de la presente ley en virtud de lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 355 del decreto con fuerza de ley número 178, de 13 de mayo de 1931, se entenderá limitada a la duración máxima de seis meses".

A indicación del señor Martínez Montt, se acordó tramitar este proyecto sin esperar la aprobación del acta.

Se pasó a considerar, en seguida, el proyecto en trámite reglamentario de segundo informe sobre fomento de las construcciones por medio de la rebaja de los impuestos que gravan la propiedad raíz.

Entrando a la discusión particular el señor Rivera (Presidente), declaró aprobado el artículo 3.o, por no haber sido objeto de indicaciones durante la discusión general ni de modificaciones en el segundo informe.

Sin debate y por asentimiento tácito se dieron sucesivamente por aprobados los artículos 1.o, 2.o, 4.o y 5.o.

Se puso en discusión el artículo 6.o conjuntamente con una indicación nueva del señor Urrutia don Efraín, presentada en forma reglamentaria, para agregar "Viña del Mar", a continuación de "Valdivia".

Usaron de la palabra los señores Toro, Serani, Olavarría, Urrutia don Efraín, Torres don Isauro, Larraín, Silva Pinto y Retamales.

Cerrado el debate se puso en votación el artículo conjuntamente con la modifica-

ción, y se dió por aprobado en esta forma **por asentimiento tácito.**

Por no haber contado con la unanimidad requerida quedó sin efecto una indicación de los señores Silva Pinto, Larraín y otros señores Diputados para agregar al artículo 6.o un inciso que diga:

"Las instituciones hipotecarias regidas por la ley de 29 de agosto de 1855, concederán préstamos de edificación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 4,563".

Sin debate y por asentimiento tácito se dió por aprobado el artículo 7.o.

Quedó terminada la discusión del proyecto y aprobado él en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Los nuevos edificios, cuya construcción se inicie desde el 1.o de septiembre del presente año y que estén terminados antes del 31 de diciembre de 1935, estarán exentos, durante diez años, a contar desde el 1.o de enero de 1936 de los impuestos que gravan la propiedad raíz, con exclusión de aquellos que correspondan a pagos de servicios, como pavimentación y alcantarillado.

Podrán acogerse a la misma exención los edificios cuya construcción se haya iniciado después del 1.o de enero de 1932, siempre que a la fecha de la publicación de la presente ley no se hayan invertido en ellos más del 50 por ciento del presupuesto de construcción y que estuvieren terminados antes del 31 de diciembre de 1934.

Art. 2.o La exención que concede el artículo anterior se aplicará exclusivamente sobre el valor de los nuevos edificios. El terreno en que éstos se construyan y los edificios existentes que queden en pie continuarán gravados con las contribuciones a que se refiere la ley número 4,174, de 5 de septiembre de 1927, y demás que se cobren a base del avalúo de los inmuebles.

Art. 3.o El Presidente de la República previo informe favorable de la Superintendencia de Bancos, podrá autorizar a los Bancos comerciales, a las instituciones hipotecarias y a la Caja Nacional de Ahorros, para conservar la propiedad de determinados edificios que construyan dentro del plazo indicado en el artículo 1.o.

Art. 4.o Para gozar de los beneficios que establece esta ley las construcciones deberán sujetarse a las condiciones que fija la Ordenanza General de Construcciones, dictada conforme a la ley número 4,563.

Art. 5.o Hasta el 31 de diciembre de 1935 se reducirán en un 50 por ciento los derechos que cobran las Municipalidades de comunas con más de 20 mil habitantes, de acuerdo con los números 1.o y 2.o del artículo 100 del decreto con fuerza de ley número 245, de 15 de mayo de 1931.

Art. 6.o Los terrenos eriazos existentes en un radio urbano que determine el Reglamento, en las ciudades de Valparaíso, Santiago, Concepción, Temuco, Valdivia y Viña del Mar, pagarán un impuesto adicional de bienes raíces de 5 por mil anual a contar desde el 1.o de enero de 1935.

Art. 7.o Los edificios que se construyan en las calles y avenidas de Santiago que determine el Reglamento de la presente ley, tendrán altura mínima de ocho metros.

Art. 8.o Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

A indicación del señor Opitz se pasó a considerar, en seguida, la modificación introducida por el Honorable Senado en el proyecto que restablece la gratificación de zona al personl de Educación Primaria.

Dicha modificación consiste en haber reemplazado en el artículo 1.o las palabras "iniciales fijados a sus respectivos empleos", por estas otras: "de que actualmente disfrutan".

Puesta en discusión esta enmienda se dió por aprobada por asentimiento tácito.

Quedó, en consecuencia, definitivamente terminada la discusión de este proyecto y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o El personal de Educación Primaria que preste sus servicios en las

provincias de Tarapacá, Antofagasta y Magallanes, tendrá sobre los sueldos una asignación de cuarenta por ciento (40 o/o), el de la provincia de Aysen, una de ciento por ciento (100 o/o), y el de la provincia de Atacama, una de veinte por ciento (20 o/o).

Art. 2.o El gasto corespondiente se imputará al ítem 07/02/02, letra b) del Presupuesto de Educación vigente.

Art. 3.o Esta ley regirá a contar desde el 1.o de abril de 1933".

Sin debate y por asentimiento tácito se dió por aprobada a continuación la enmienda introducida por el Honorable Senado en el proyecto que destina fondos para combatir la epidemia de tifus exantemático, enmienda que consiste en haber substituído el inciso 2.o del artículo único, por el siguiente:

"El gasto se imputará al número 1 del ítem 11, capítulo 02 de la partida 15 del Presupuesto de Construcciones y Obras Públicas y atención de cesantes del año 1923".

Quedó, en consecuencia, definitivamente terminada la discusión de este proyecto, y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Facúltase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) en combatir la epidemia de tifus exantemático en las diversas regiones amagadas por esta enfermedad.

El gasto se imputará al número 1 del ítem 11, capítulo 02 de la partida 15 del Presupuesto de Construcción y Obras Públicas y atención de cesantes del año 1933".

Se entró a tratar, en seguida, de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto que modifica la ley sobre Envases de Madera.

Puestas en discusión estas enmiendas usaron de la palabra los señores Acharán, del Canto, Toro, Cañas Lira y Walker.

Cerrado el debate se procedió a votar.

Por 29 votos contra 5 se dió por rechazada la enmienda que consiste en haber reemplazado la letra a) del artículo 1.o por la siguiente:

"a) Substitúyese por los siguientes, el inciso 1.o del artículo 1.o de la ley 5.092, de 18 de marzo de 1932:

"Los molinos situados en la provincia de Maule, inclusive al Norte, estarán obligados a usar en envase de madera un 10 por ciento para toda distribución de sus harinas en el mercado de esa zona, y para Maule inclusive al Sur, estarán obligados en un 50 por ciento de envases de madera; con excepción de la harina destinada al puerto de Valparaíso, que podrá empaquetarse en cualquier envase, sea nacional o importado.

Los molinos situados en la provincia de Maule exclusive al Sur, estarán obligados a usar un 50 por ciento de envases de madera para la distribución de sus harinas en el mercado de esa zona; con excepción de las harinas destinadas a Magallanes, Puerto Natales y Chiloé, y a los puertos situados al Norte de Valparaíso, inclusive, que podrán ser empaquetadas en cualquier envase, sea nacional o importado. Para las harinas destinadas de Maule inclusive al Norte, deberán usarse un 10 por ciento de envases de madera.

Transcurridos 18 meses, a contar desde la fecha de la promulgación de esta ley, todos los molinos deberán empaquetar sus harinas en envases nacionales.

Los Ferrocarriles del Estado admitirán cualquier clase de envases para las harinas que, desde el interior, se transporten a la costa con destino a embarques marítimos".

Por asentimiento tácito se dieron por rechazadas las modificaciones relativas a la letra b), que consisten en lo siguiente:

En haber redactado como sigue el penúltimo inciso:

"Las papas y camotes podrán transportarse, también, a granel o en cestas de mimbre"; y

En haber eliminado el último inciso de esta letra.

Por asentimiento tácito se dieron sucesivamente por desechadas las modificaciones que consisten en haber suprimido los artículos 2.o y 3.o.

Por asentimiento tácito se dió por aprobada la enmienda que consiste en haber agregado en el artículo 8.o las palabras "la

fecha", después de la palabra "fecha".

Quedó terminado el tercer trámite constitucional de este proyecto.

A indicación del señor Walker se acordó tramitar estos acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

Correspondía entrar a considerar, en seguida, el proyecto sobre reorganización de la industria salitrera.

A indicación del señor Rivera (Presidente) se acordó postergar la discusión de este proyecto hasta la sesión de mañana.

Entrando a la hora de incidentes se acordó calificar de simple la urgencia pedida por el Ejecutivo para el despacho del proyecto que fija la planta del personal de la Subsecretaría del Ministerio del Trabajo.

El señor Rivera (Presidente), anunció los siguientes proyectos para la tabla de fácil despacho:

1.o Proyecto que reconoce a los profesores del Estado el tiempo servido en la enseñanza particular.

2.o Proyecto que divide en dos el Departamento de Melipilla.

3.o Proyecto que establece un impuesto sobre el precio que cobren los comerciantes en urnas y demás servicios funerarios.

4.o Proyecto que autoriza a la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado para invertir hasta 500.000 pesos en amortizaciones extraordinarias sobre las deudas hipotecarias de sus imponentes.

5.o Proyecto que establece que los préstamos de auxilio concedidos por el Consejo de la Previsión de los Empleados Particulares a los empleados cesantes se considerarán como reembolso de sus fondos de retiro.

6.o Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, relativo a uniones domiciliarias de alcantarillado.

7.o Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, acerca de la constitucionalidad del decreto con fuerza de ley número 338, sobre Mataderos.

A indicación del señor Cañas Lira se acordó agregar a la tabla de la orden del día, a continuación de los proyectos con urgencia, los siguientes asuntos:

Proyecto que aprueba el Protocolo suscrito en Ginebra, acerca del comercio de estupefacientes.

Proyecto que aprueba la Convención sobre Estadísticas Económicas, suscrita en Ginebra.

Proyecto que prorroga el Modus Vivendi Comercial con el Perú, suscrito en Lima.

Proyecto que aprueba el Convenio sobre Cédulas de Identidad, suscrito en Lima.

Proyecto que aprueba la Convención sobre tráfico de mercaderías por Tacna y Arica, suscrita entre Chile y el Perú.

Proyecto que aprueba las Convenciones Consulares suscritas con Bélgica y Holanda.

Proyecto que aprueba la Convención Postal entre Chile y Francia.

Proyecto que aprueba el Protocolo de Revisión del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional de La Haya, suscrito en Ginebra.

El señor Del Río solicitó se dirigiera oficio al señor Ministro del Interior, pidiéndole que en la distribución que se hará de las mil plazas creadas para Carabineros, se aumenten en 30 las del departamento de Cauquenes y en 20 las del departamento de Constitución.

El señor Romero solicitó se dirigiera oficio al señor Ministro de Educación con el objeto de que se sirva disponer la creación del 4.o Año de Humanidades en el Liceo de Hombres de Tomé, que han solicitado numerosos padres de familia y el vecindario de ese puerto, en razón de haber en ese establecimiento capacidad y matrial para el funcionamiento del curso y número suficiente de alumnos.

El mismo señor Diputado solicitó se dirigiera oficio al señor Ministro de Justicia, como igualmente al señor Ministro de Fomento, a fin de que, en vista de las condiciones sanitarias inhumanas en que se encuentra la cárcel de Concepción, y de su ruinoso estado, que estimulan el desarrollo de todas las epidemias, se sirvan disponer la inversión de fondos bastantes para habilitar el nuevo edificio de la cárcel, cuyos trabajos se encuentran abandonados.

El señor Mardones formuló diversas observaciones relacionadas con la conveniencia que habría en proceder a la expropiación de los bienes de la Compañía de Tracción y Alumbrado de Santiago.

El señor Lois usó de la palabra para hacerse cargo del contenido de un editorial del diario "El Mercurio", relacionado con la creación del Ministerio de Salubridad y del servicio médico nacional.

El señor Zapata usó de la palabra para rectificar la versión del Boletín correspondiente al acta 63a. ordinaria, en la cual aparece firmando Su Señoría una indicación que no ha presentado.

El señor Moreno don Rafael solicitó se dirigiera oficio al señor Ministro de Fomento para que obtenga la prolongación hasta la Estación de Hospital de recorrido del tren local de Santiago a Buin.

El señor Cárdenas formuló indicación para que la Honorable Cámara represente a la Comisión de Hacienda la conveniencia de apresurar su informe sobre el proyecto de ley que deroga los descuentos que establece para las pensiones, jubilaciones y montepíos inferiores a 12,600 pesos anuales, la ley número 5,005.

Esta indicación quedó para segunda discusión en conformidad a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento.

El señor Morales don Pedro abogó porque en el Presupuesto para el año próximo se consulten los fondos necesarios para la terminación de los trabajos del Ferrocarril de Lebu a Los Sauces.

El señor Moreno don Rafael usó de la palabra para hacerse cargo de la sobservaciones formuladas en sesiones anteriores por el señor Cañas Flores, con respecto a los servicios de la Caja de Seguro Obligatorio.

Los señores Pérez Gacitúa don Jorge y Núñez Galeno solicitaron que se oficiara al señor Ministro del Interior a fin de que se sirva tomar las medidas necesarias para el establecimiento de una Posta Sanitaria [illegible] y 4,054) en Canela, del departamento de Illapel, ya que lo justifican las crecidas imposiciones de patrones y obreros.

Los mismos señores Diputados solicitaron se dirigiera oficio al señor Ministro del Trabajo a fin de que estudie la posibilidad de que se cree una sucursal de la Caja de Crédito Popular, en la ciudad de La Serena.

Los señores Cifuentes don Rafael y Urrutia don Mario solicitaron se dirigiera oficio al señor Ministro de Hacienda, a fin de que si lo tiene a bien, se sirva enviar a la Cámara los antecedentes sobre el último contrabando, publicado en los diarios, y que se refiere a discos fonográficos y otros artículos, rogándole quiera indicar las medidas que se han adoptado contra los funcionarios comprometidos en él.

El señor Núñez Galeno solicitó se dirigiera oficio al señor Ministro de Salubridad a fin de que de ese Ministerio se sirva oficiar a su vez al señor Director General de Beneficencia, con el objeto de que esa institución informe sobre el pago de las cuentas que actualmente se le adeudan al proveedor del Hospital de Beneficencia de Iquique, señor Andrés Hung Liau, por los años 1931 y 1932, cuentas que ascienden a la suma de 42.298,31 pesos.

Los señores Casali, Silva Pinto, Olavarría, Torres Molina, González don Pedro, Del Río, Pereira don Jorge, Verdugo, Concha don Miguel, Cañas Flores, Torres Maillard, Guzmán don Eleodoro, Martínez don Carlos Alberto, Torres don Eugenio, Terrazas, Cañas Lira y Bustos, formularon indicación para que la Cámara acuerde celebrar sesión el día miércoles 13 del presente de 2 y media a 4 P. M., para tratar del proyecto sobre ayuda al desvalido y mejoramiento de los servicios hospitalarios del país, proyecto impreso en el Boletín número 737.

Los señores Cañas Flores, Estévez, [illegible]rrázaval, Pérez don Lindor, Prieto don Joaq[illegible], [illegible]ajardo y La[illegible] formularon [illegible] a que la C[illegible] [illegible]elebre [illegible] [illegible] [illegible] miércoles [illegible] la [illegible] [illegible]mana, de 7 [illegible] cuarto a 8 y [illegible] [illegible] particu[illegible]es.

El señor Núñez Galeno modificó esta indicación en el sentido de que las sesiones sean hasta las 8 tres cuartos P. M.

El señor Retamales formuló, por el Comité Demócrata, indicación para pasar a la Comisión de Legislación Social y Trabajo los proyectos que se encuentran en la Comisión de Vías y Obras que interesan al personal ferroviario y que hasta hoy están sin resolución.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento, quedó para segunda discusión.

Se procedió a votar las indicaciones pendientes.

Por 18 votos contra 11 se dió por aprobada la indicación de los señores Cañas Flores, Estévez, Barros Torres, Pérez don Lindor, Larraín y Gajardo, conjuntamente con la modificación propuesta a su respecto por el señor Núñez Galeno.

Por asentimiento tácito se dió por aprobada la indicación del señor Casali y varios otros señores Diputados.

El señor Navarro (Vicepresidente) manifestó que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento, la sesión quedaba prorrogada por un cuarto de hora, a fin de considerar las siguientes indicaciones en trámite de segunda discusión:

Del señor Cañas Flores, apoyado por los señores Pereira don Julio, Pereira don Jorge, Fuenzalida, Murillo y Cárdenas, para que la Cámara acuerde solicitar del señor Ministro de Hacienda que, si lo tiene a bien, se sirva ordenar que un Inspector de la Contraloría se constituya en visita en la Caja de Seguro Obligatorio.

Del señor Murillo, apoyado por los señores Martínez Montt, Cañas Flores, Núñez Galeno, Zúñiga, Escobar don Clemente, Pereira don Jorge y Fuenzalida, para que en nombre de la Cámara se dirija un nuevo oficio al señor Ministro de Fomento a fin de que, teniendo en cuenta una moción aprobada unánimemente por la Cámara hace cuatro meses, y reiterada posteriormente, se sirva conceder al personal ferroviario jubilado y sus familias el derecho a viajar en los trenes de la Empresa con el 50% de descuento, y que a los jubilados por la ley 4,886, se les permita comprar sus artículos de primera necesidad en las Cooperativas ferroviarias de consumo.

Usó de la palabra, en primer término, para apoyar la primera de estas indicaciones, el señor Cañas Flores.

En seguida, el señor Sotomayor la combatió y terminó formulando indicación, apoyado por los señores Ríos Arias, Prieto don Joaquín, Olavarría, Moreno don Rafael, Zapata, Martínez don Carlos Alberto y Retamales, para substituir la del señor Cañas Flores y demás señores Diputados, por la siguiente:

"La Cámara acuerda trasmitir al señor Ministro de Salubridad las observaciones del honorable señor Cañas Flores sobre la Caja de Seguro Obrero a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva informarla al respecto".

Por no haber contado con la unanimidad requerida quedó sin efecto una petición del señor Sotomayor para que se acordara insertar en el Boletín, unos documentos a los cuales hizo mención Su Señoría.

Cerrado el debate se procedió a votar las indicaciones:

Por 27 votos contra 17 se dió por aprobada la indicación modificatoria del señor Sotomayor y otros señores Diputados.

Con la probación de esta indicación quedó sin efecto la presentada por el señor Cañas Flores.

Por 22 votos contra 8 se dió por aprobada la indicación suscrita por el señor Murillo y otros señores Diputados.

Por no haber contado con la unanimidad requerida quedó sin efecto una petición del señor Acharán, para que se acordara dejar inscrito a Su Señoría, en primer lugar, para hacer uso de la palabra en la hora de incidentes de la sesión de mañana.

El seño Martínez Montt, con la venia de la Cámara usó de la palabra para protestar de las informaciones aparecidas en uno de los diarios de la capital, con respecto a la visita que efectuaron últimamente los parlamentarios a los Altos Hornos de Corral.

Se levantó la sesión a las 19 horas y 25 minutos.

IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1) Oficio del Honorable Senado:

Con motivo de la moción e informe que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o El capital de la Caja de Crédito Minero será la suma de sesenta millones de pesos. Se entenderán comprendidas en esta suma las siguientes cantidades que ya la Caja tiene recibidas:

a) 21 millones 637,455 pesos 23 centavos, cuyo servicio, de acuerdo con el decreto ley número 151, de 6 de julio de 1932, corresponde al Estado;

b) 18 millones 303,900 pesos 62 centavos, recibidos en conformidad al decreto ley número 127, de 4 de julio de 1932; y

c) 5 millones de pesos, recibidos de acuerdo con la ley número 5,185, de 30 de junio de 1933.

Art. 2.o Se autoriza al Presidente de la República para contratar con el Banco Central de Chile, un préstamo hasta por la cantidad de 38 millones 362,544 pesos 77 centavos, que será puesta a disposición de la Caja de Crédito Minero para completar su capital, debiendo deducirse, previamente, la suma necesaria para cancelar las cantidades a que se refieren las letras b) y c) del artículo 1.o.

El interés que el Estado pagará por este préstamo no podrá ser superior al consultado en la ley número 5.185, y la amortización será la que acuerde el Presidente de la República con el Banco Central de Chile.

Art. 3.o El servicio del préstamo a que se refiere el artículo anterior será de cargo del Erario Nacional, y al efecto, se consultará anualmente la suma necesaria en la Ley de Presupuestos.

Los intereses devengados por los préstamos determinados por las letras b) y c) serán, también, de cargo del Estado.

Art. 4.o Derógánse las disposiciones de la ley número 5,1[illegible], en todo lo que digan relación con la Caja de Crédito Minero.

Art. 5.o Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — (Fdos.) — **Ignacio Urrutia Manzano. — José M. Cifuentes**

---

2) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 504. — Santiago, 11 de septiembre de 1933. — El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto por el cual se incluye entre las excepciones del artículo 2.o de la ley 5,170, al personal de Carabineros, del Servicio de Investigaciones y del Servicio de Gendarmería de Prisiones.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 505, de 16 de agosto de 1933.

Dios guarde a V. E. — (Fdos.) — **Ignacio Urrutia Manzano. — José M. Cifuentes.**

---

3) Oficio del Honorable Senado.

Núm. 471. — Santiago, 1.o de septiembre de 1933. — El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto por el cual se deroga el decreto con fuerza de ley número 360, de 20 de mayo de 1931, y crea el Consejo de Fomento Carbonero, dependiente del Ministerio de Fomento.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 518, de 16 de agosto de 1933.

Dios guarde a V. E. — (Fdos.) — **Ignacio Urrutia Manzano. — Enrique Zañartu E.**

---

4) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 497. — Santiago, 8 de septiembre de 1933. — El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto por el cual se concede jubilación al señor don Leonardo Madariaga.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestr oficio número 485, de 9 de agosto de 1933.

Dios guarde a V. E. — (Fdos.) —

Ignacio Urrutia Manzano. — José M. Cifuentes.

5) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 496. — Santiago, 8 de septiembre de 1933. — El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto por el cual se aumenta la pensión de que actualmente disfruta don Eduardo Torres Hidalgo.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 482, de 9 de agosto de 1933.

Dios guarde a V. E. — (Fdos.) — **Ignacio Urrutia Manzano. — José M. Cifuentes.**

6) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 495. — Santiago, 8 de septiembre de 1933. — El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto por el cual se concede una pensión de jubilación a don José M. Ayala.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestr oficio número 483, de 9 de agosto de 1933.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.) — **Ignacio Urrutia Manzano.**

7) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Gobierno Interior, por las razones que esa Sala [illegible] aprobación del proyecto de [illegible] presentado por los señores Madrid, Osorio, Moreno, [illegible] Vidal, el actual departamento de Melipilla en [illegible] Melipilla y San Antonio.

El proyecto en informe, [illegible] de 2 de diciembre de 1927, que [illegible] antigua división territorial, ha sido objeto de constantes y justificadas críticas por el desconocimiento de las necesidades públicas que revelan muchas de sus disposiciones.

En pocas regiones del país se revela más evidentemente este desconocimiento que en la reforma por la cual se hizo un solo departamento de los de Melipilla y San Antonio, con capital en la ciudad de este último nombre.

Con esta medida se ha despojado a la ciudad de Melipilla de los servicios públicos inherentes a la categoría de departamento, con grave perjuicio para sus habitantes. Hay que tener presente, para juzgar el error en que incurrió el mencionado decreto con fuerza de ley, la importancia comercial de la ciudad de Melipilla, que es el centro de una rica y extensa zona agrícola y minera, y que además, es el punto de convergencia de toda la red caminera de la región.

Si se considera que la actual capital del departamento se encuentra situada a más de 40 kilómetros de Melipilla, se comprenderá la engorrosa situación en que se encuentran los habitantes de la región que, para tramitar sus diligencias comerciales deben trasladarse a Melipilla, y para realizar sus gestiones de orden administrativo, tienen que llegar hasta San Antonio, con los consiguientes derivados de gastos onerosos y pérdidas de tiempo.

Por los motivos expuestos, la Comisión de Gobierno Interior os propone la aprobación de este proyecto, en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Divídese el actual departamento de Melipilla, en los departamentos de San Antonio y Melipilla, cuyas cabeceras serán las ciudades del mismo nombre.

Art. 2.o El departamento de San Antonio comprenderá las actuales comunas de San Antonio y Cartagena.

Art. 3.o El departamento de Melipilla comprenderá las actuales comunas de Melipilla, El Monte, San Pedro y Alhué.

Art. [illegible] regirá desde el 1.o de [illegible] de 1934.

[illegible] de 1933. — (Fdos.) — Juan Bautista Bustos. — Juan Antonio Ríos. — Pedro Opitz. — Joaquín Rodríguez.

Acordado en sesión de fecha 7 de septiembre de 1933, con asistencia de los señores Barros Torres, Bustos, Opitz, Ríos don Juan Antonio y Rodríguez.

El señor Ríos don Juan Antonio, fué designado Diputado informante acerca de este

proyecto.—**Germán del Sol**, Secretario de Comisiones.

8) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Gobierno Interior, por las razones que pasa a exponeros, os recomienda la aprobación del proyecto de ley presentado por el señor Cañas Flores, sobre nacionalización del Casino de Viña del Mar.

La ley número 4.283, de 16 de febrero de 1928, reformada y completada por la ley número 4.940, de 31 de enero de 1931, constituye el estatuto orgánico del Casino de Viña del Mar. Ambas disposiciones concordaron en una finalidad de bien público: la de hacer de nuestro primer balneario un centro de atracción al turismo internacional que no temiese comparación con los mejores del continente y aun, con los balnearios europeos; y había base para considerar que se realizarían las esperanzas cimentadas en aquellas leyes, porque la belleza natural de nuestras costas y el clima privilegiado de Viña del Mar, completados con las comodidades que exige el turista moderno y diversiones que, como el juego de azar sirven para distraer el tiempo destinado al descanso veraniego, permitían augurar el éxito de aquella iniciativa.

Sin embargo, esa finalidad que hubo de quebrantar nuestras antiguas tradiciones que siempre repudiaron el reconocimiento legal de los juegos de azar, con el solo objeto de dar mayores atractivos a los que por su naturaleza posee Viña del Mar, ha sido completamente desvirtuada en la aplicación de las leyes mencionadas. Se deseó hacer de Viña del Mar y de su Casino un centro al cual acudieran los extranjeros a pasar una agradable temporada de verano que reportaría grandes utilidades a aquella ciudad y también al país; pero por la aplicación desnaturalizada de la ley, ha sucedido un fenómeno absolutamente contrario: aunque en cada temporada veraniega es mayor la afluencia de extranjeros, la utilidad económica que de ella debería derivarse es nula.

Los motivos que han forjado esta situación son muy claros: el bajo poder adquisitivo de nuestra moneda, permite a los ciudadanos de países vecinos que cuentan con escasos recursos para pasar una temporada en las hermosas playas chilenas que, además de serles agradable, les resulta más económica que en cualquier otro itio; no son ellos los que van al Casino ni los que derrochan su dinero en las salas de juego, donde la casi unanimidad del público está formada por el elemento nacional, tan inclinado a esa clase de diversiones. Y por otra parte, la concesión del Casino ha sido entregada a personas y capitales extranjeros, cuyas utilidades fabulosas derivadas de la explotación autorizada del juego emigran de la economía nacional e incrementan el éxodo de nuestro dinero.

Además, como pueden atestiguar todos aquéllos que han frecuentado el Casino de Viña del Mar, en los cargos de mayor categoría y responsabilidad, los actuales concesionarios sólo utilizan empleados extranjeros, cuyos apreciables sueldos y grandes beneficios personales, descontados los gastos indispensables de vida durante la temporada, van luego de terminada ésta, a invertirse en el exterior.

Por tales motivos, ha fracasado el espíritu que inspiró a las leyes que dieron vida al Casino de Viña del Mar, sin que medie otro factor que la desgraciada realización de sus disposiciones.

A resolver esta situación tiende la iniciativa del señor Cañas Flores, que la Comisión de Gobierno Interior, os propone que aprobéis por medio del siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Se reserva exclusivamente para ciudadanos y capitales chilenos, la explotación del Casino Municipal de Viña del Mar, cuyo establecimiento fué autorizado por la ley número 4,283, de 16 de febrero de 1928, completada por la ley número 4,940, de 31 de enero de 1931.

La Municipalidad de Viña del Mar procederá a liquidar los contratos celebrados por ella, que no cumplan con los requisitos establecidos por esta ley.

Art. 2.o Durante el funcionamiento de las salas de juego del Casino Municipal de Viña del Mar, no se admitirán los empleados menores de 21 años.

Art. 3.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 7 de septiembre de 1933.—(Fdos.)— **Juan Bautista Bustos. — Juan Antonio Ríos.— Pedro Opitz.— Joaquín Rodríguez.**

Acordado en sesión de fecha 7 de septiembre de 1933, con asistencia de los señores Barros Torres, Bustos, Opitz, Ríos don Juan Antonio y Rodríguez.

El señor Ríos don Juan Antonio fué designado Diputado informante acerca de este proyecto.— **Germán del Sol,** Secretario de Comisiones.

9) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Gobierno Interior, por las razones que pasa a exponeros, os recomienda la aprobación del proyecto de ley presentado por el señor Rodríguez que modifica el artículo 62 del decreto con fuerza de ley número 245, de 15 de mayo de 1931, sobre rentas municipales.

La disposición cuya reforma se propone en el proyecto de ley en informe establece que en los meses de marzo y abril de cada quinquenio todo contribuyente deberá entregar a la Municipalidad una declaración escrita sobre el giro principal y los giros anexos de su industria, comercio o profesión, con expresión de la clase y monto de la patente que, a su juicio, le corresponde pagar en conformidad al cuadro número 2, del decreto con fuerza de ley mencionado.

El largo plazo de 5 años que consulta este artículo entre cada una de las declaraciones que deben hacerse ante las Municipalidades, hace que la gran mayoría de los contribuyentes por ignorancia u olvido omitan el cumplimiento de la obligación legal que establece esa disposición; y es así como, sin mala fe ni dolo, incurren, en las fuertes multas que se consultan para sancionar la falta del trámite.

Hay que considerar que esta drástica disposición, además de acarrear graves dificultades y molestias al contribuyente, es innecesaria, pues basta establecer en la ley que las personas que por cualquier motivo cambien el giro de sus actividades deberán hacer la correspondiente declaración, sin que la obligación afecte a aquellos que no han modificado sus negocios. Las Municipalidades cuentan con personal de inspectores suficiente para imponerse de los cambios de giros que deben ser objeto de la declaración. De este modo se evitará un trámite engorroso e inútil a los contribuyentes.

El proyecto presentado por el señor Rodríguez, tiende a resolver esta situación, por lo cual la Comisión de Gobierno Interior os recomienda que lo aprobéis en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Substitúyese el artículo 62 del decreto con fuerza de ley número 245, de 15 de mayo de 1931, por el siguiente:

"Artículo 62. En los meses de marzo y abril del último año de cada quinquenio, todo contribuyente que haya modificado el giro de su negocios deberá entregar a la Municipalidad, una declaración escrita sobre el giro principal y los giros anexos de su industria, comercio o profesión, en conformidad a la nomenclatura del cuadro anexo número 2, y con expresión de la clase y monto de la patente que, a su juicio, le correspondiere pagar".

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 7 de septiembre de 1933.— **Juan Bautista Bustos.— Juan Antonio Ríos.— Pedro Opitz.— Joaquín Rodríguez.**

Acordado en sesión de fecha 7 de septiembre de 1933, con asistencia de los señores Barros Torres, Bustos, Opitz, Ríos don Juan Antonio y Rodríguez.

El autor del proyecto, señor Rodríguez, fué designado Diputado informante, acerca de él.— **Germán del Sol,** Secretario de Comisiones.

10) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Gobierno Interior ha estudiado el proyecto de ley aprobado por el Senado que concede a la Municipalidad de la comuna de Retiro del departa-

miento de Parral, el uso y goce de ciertos terrenos fiscales, en que estaban situados los cuarteles destinados a un Regimiento de Tren.

Hace pocos años el mencionado Regimiento fué trasladado a Concepción y, demolidos los edificios que ocupaban sus materiales de construcción se aprovecharon en ciertas obras de la Escuela de Artillería de Linares.

El Estado, a fin de economizr el pago de cuidadores de esos terrenos, resolvió entregarlos provisionalmente a la Municipalidad de Retiro, según consta del oficio número 2.109 S, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional con fecha 12 de mayo de 1932 y del acta de entrega extendida el 1.o de junio del mismo año.

La importancia agrícola de la zona en que se encuentra ubicado el pueblo de Retiro, hace que día a día éste aumente de importancia, y es así como el pequeño caserío situado alrededor de la estación de ese nombre es actualmente ya un centro de numerosa población, que desgraciadamente no cuenta con ningún edificio público ni municipal y tampoco con parques o paseos que sirvan de solaz a sus habitantes.

La Municipalidad de Retiro ha solicitado por medio de los representantes de la respectiva provincia en el Senado, que se le conceda el uso y goce de dichos terrenos por un plazo de 50 años, a fin de hacer en ellos las construcciones y ornamentaciones necesarias para habilitar a la ciudad de los servicios de que actualmente carece.

La Comisión de Gobierno Interior ha considerado que existe conveniencia en entregar los mencionados terrenos eriazos que actualmente no prestan ningún servicio al Estado, para que sean destinados a obras de progreso local, y en consecuencia, os propone la aprobación del proyecto en los mismos términos en que lo hizo el Senado, que son los siguientes:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Se concede a la Municipalidad de la comuna de Retiro, del departamento de Parral, por el término de cincuenta años, el uso y goce de los terrenos fiscales ubicados en el pueblo de Retiro, que a continuación se indican:

Lote A. — De cinco hectáreas, más o menos, con los siguientes deslindes: Al Norte, con el lote B; al Oriente, con camino longitudinal; al Sur, con canal de la Sucesión Varela; y al Poniente, con la línea férrea;

Lote B. — De cinco hectáreas, con los siguientes deslindes: al Norte, con el fundo "La Granja", de don Ernesto Labatut; al Oriente, con camino longitudinal; al Sur, con el lote A.; y al Poniente, con línea férrea.

Lote C. — De tres hectáreas, más o menos, con los siguientes deslindes: Al Norte, con don José Ferrada; al Oriente, con el lote D.; al Sur, con don Manuel Fernández; y al Poniente, con camino longitudinal; y

Lote D. — Como de dos hectáreas, con los siguientes deslindes: Al Norte y al Oriente, con don José Ferrada; al Sur, con don Manuel Fernández; y al Poniente, con camino longitudinal.

Art. 2.o La Municipalidad de Retiro destinará los terrenos a que se refiere esta concesión, a fines que considere convenientes para el progreso y ornato del pueblo de Retiro, y para el bienestar de sus habitantes.

Art. 3.o El uso del lote B. será repartido equitativamente por la Municipalidad entre todas las escuelas primarias de la comuna, para que lo destinen a campo de experimentación agrícola.

Art. 4.o La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 1933. — (Fdos.) — Juan B. Bustos. — Juan A. Ríos — Joaquín Rodríguez. — Pedro Opitz.

Acordado en sesión de [illegible] 1 de septiembre de 1933 con asistencia de los señores Barros, Torres, Bustos, Del Campo, Martínez, don Carlos Alberto Ríos, don Juan Antonio, y Rodríguez.

El señor Del Campo fué designado Diputado informante acerca de este proyecto. — (Fdo.) — Germán del Sol, Secretario.

11) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Gobierno Interior,

por los motivos que pasa a exponeros, os recomienda la aprobación del proyecto de ley presentado por el señor Rodríguez, que introduce una modificación en el decreto con fuerza de ley número 245, de 15 de mayo de 1931, sobre rentas municipales, destinada a rebajar las patentes que pagan las caballerizas y establos.

Hasta la fecha la Municipalidad de Santiago, es la única que ha hecho efectivo el cobro de esas patentes; las demás Municipalidades de la República han omitido la percepción de ese ingreso fundadas en una razón especialmente atendible, y es que las caballerizas, especialmente aquellas destinadas a caballos de carrera, cuentan con servicios propios que hacen innecesaria toda intervención municipal.

Hay, pues, un fundamento de equidad en colocar a las caballerizas y establos de Santiago en las mismas condiciones de los que se encuentran los situados en las demás comunas del país, por lo cual la Comisión de Gobierno Interior os propone la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Sustitúyense los números 214 y 215 de la Sección 5.a de la letra c) del Segundo de los Cuadros anexos al decreto con fuerza de ley número 245, de 15 de mayo de 1931, por el siguiente:

"Número 214. Caballerizas públicas y particulares, y establos de primera clase 100 pesos;

De segunda clase, 30 pesos

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 7 de septiembre de 1933.— **Juan Bautista Bustos.— Juan Antonio Ríos.— Pedro Opitz.— Joaquín Rodríguez.**

Acordado en sesión de fecha 7 de septiembre d 1933, con asistencia de los señores Barros Torres, Bustos, Opitz, Ríos don Juan Antonio y Rodríguez.

El autor del proyecto señor Rodríguez, fué designado Diputado informante acerca de él.—**Germán del Sol**, Secretario de la Comisión.

12) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Gobierno Interior os recomienda la aprobación del proyecto de ley presentado por los señores Gardeweg y Pereira Larraín, que a fin de evitar los errores y equivocaciones de todo orden a que dan lugar la repetición de los nombres en las diversas localidades de un mismo departamento, substituye la denominación de "El Tropezón" que tiene la cabecera de la comuna de Las Condes por el siguiente: "Miramontes", que para los vecinos de la comuna tiene un valor regional y descriptivo.

El proyecto cuya aprobación os propone la Comisión de Gobierno Interior es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. La cabecera de la comuna de Las Condes, que actualmente tiene por nombre "El Tropezón", se denominará en lo sucesivo "Miramontes".

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 7 de septiembre de 1933.—(Fdos.)—**Juan B. Bustos.—J. A. Ríos.—Joaquín Rodríguez.—Pedro Opitz.—Germán del Sol**, Secretario.

13) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha considerado el proyecto remitido por el Honorable Senado que aprueba el Convenio sobre Cédulas de Identidad, suscrito en Lima el 16 de junio de 1933.

Hasta la fecha, la legislación peruana exigía a los chilenos residentes en Tacna, la suma de cinco o diez soles semestrales, si el sueldo mensual era inferior o superior, respectivamente, a cien soles.

Este impuesto, excesivamente elevado, obligaba a muchos de nuestros connacionales radicados en Tacna con anterioridad al Tratado de Lima, a abandonar esa ciudad por carecer de recursos suficientes para dar cumplimiento a esa disposición.

Merced a este convenio, cesará de gravi-

tar sobre la población chilena residente en Tacna este gravamen excesivo y con respecto a los peruanos residentes en Arica, no se modifican las disposiciones vigentes, sino en cuanto se refiere a la duración de las cédulas de identidad, que se reduce a tres años.

El proyecto que os recomendamos dice así:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único. Apruébase el Convenio sobre Cédulas de Identidad, suscrito en Lima el 16 de junio de 1933.

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 1933.

Se designó Diputado informante al honorable señor Cañas Lira.

(Fdos.)— **Samuel Guzmán G.— E. Cañas Lira.— Carlos Acharán.— J. Sotomayor.— Juan Villamil C.**, Secretario de Comisiones.

14) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores se ha impuesto del proyecto remitido por el Honorable Senado que aprueba el Protocolo de Firmas de la Convención para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, suscrito en Ginebra el 13 de julio de 1931.

Junto con esa Convención se suscribió, también, en Ginebra un Protocolo de Firmas que contiene dos disposiciones: la primera, por la cual los Estados signatarios se comprometen, desde luego, a concurrir a una nueva reunión internacional para considerar la situación que se produciría en el evento de que la Convención no alcanzare a entrar en vigencia en la época convenida, o sea, dos años después de la fecha de su firma; y la segunda, referente a una reserva formulada por la Delegación japonesa y tendiente a eximir de la aplicación de las disposiciones de la Convención la morfina bruta que se produzca en el proceso de la fabricación del opio para fumar, en los laboratorios del Gobierno General de Formosa.

Respecto a la primera disposición del Protocolo de Firmas a nuestro Gobierno; no estimó conveniente comprometerse de antemano a asistir a una Conferencia Internacional con esa formalidad sin estar antes seguro que la Convención de julio de 1931 no había podido entrar en vigencia y sin conocer los términos precisos en que se iba a plantear tal invitación.

En cuanto a la reserva del Japón, tampoco creyó oportuno nuestro Gobierno pronunciarse antes de saber si el propio Gobierno del Japón ratificaba la Convención de julio de 1931.

Ahora bien, las dos razones que tuvo el Gobierno de Chile para no solicitar del Congreso la aprobación del Protocolo de Firmas, conjuntamente con la Convención de 1931, han desaparecido; la primera, por haber entrado ya en vigencia la Convención aludida, el 13 de abril próximo pasado, y, la segunda, por haber ratificado el Japón dicho instrumento internacional.

El proyecto que tenemos a bien recomendaros dice así:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único. — Apruébase el Protocolo de Firmas de la Convención para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, suscrita en Ginebra el 13 de julio de 1931".

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 1931.

Se designó Diputado informante al honorable señor Cañas Lira. — (Fdos). — **Samuel Guzmán G. — E. Cañas Lira, Carlos Acharán. — J. Sotomayor. — Juan Villamil C.**, Secretario de Comisiones.

15) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, ha considerado el proyecto remitido por el Honorable Senado que aprueba la prórroga del Modus Vivendi comercial celebrado con el Perú, el 31 de octubre de 1932, convenido en Lima, el 28 de abril del presente año.

Al acuerdo provisional de comercio con el Perú, suscrito en Lima el 31 de octubre

de 1932, mientras se gestionaba un Tratado definitivo entre las partes, se le estipuló una vigencia de seis meses. En vista de que no han llegado a término las negociaciones para concertar dicho Tratado y el modus vivendi referido debía terminar el 30 de abril de este año, se convino con el Gobierno del Perú, en prorrogar la vigencia del acuerdo provisional de comercio, a fin de proseguir las gestiones indicadas.

Vuestra Comisión que estima conveniente aceptar la prórroga convenida, tiene a bien recomendaros el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único. Apruébase la prórroga del modus vivendo comercial celebrado con el Perú el 31 de octubre de 1932, convenida en Lima el 28 de abril del presente año.

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 1933.

Se designó Diputado informante al honorable señor Cañas Lira. — **Samuel Guzmán G.— E. Cañas Lira.— Carlos Acharán. — J. Sotomayor.— Juan Villamil C.**, Secretario de Comisiones.

16) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha considerado el proyecto remitido por el Honorable Senado que aprueba la Convención sobre Estadísticas Económicas, suscrito en Ginebra el 14 de diciembre de 1928.

El Convenio en referencia responde a un anhelo perseguido desde hace tiempo por el Comité Económico de la Liga de las Naciones en orden a evitar la diferenciación de los métodos empleados en las estadísticas y a la posibilidad de uniformarlos.

El resultado de estos estudios fué sometido a una Conferencia convocada al efecto, la que aprobó, después de largos debates, el Convenio de que nos ocupamos.

Consta dicho Convenio de 18 artículos, que establecen la obligación por parte de los países contratantes de componer y publicar estadísticas económicas en la forma contemplada en los anexos del citado acuerdo. Las estadísticas que se estipulan se refieren al comercio exterior, profesiones u oficios, agricultura, ganadería, selvicultura, pesca, minas, metalurgia, industrias y números índices de los precios.

Ninguna disposición del Convenio implica la obligación para los países contratantes de publicar cifras que puedan significar la divulgación de datos relativos a un establecimiento particular. También faculta a los países adherentes para suspender, en caso de fuerza mayor o de acontecimientos que amenacen la seguridad del Estado, la aplicación de sus disposiciones.

La iniciativa de la Liga de las Naciones es un interesante aporte al desarrollo del comercio internacional, que tendrá, así, cifras precisas para apreciar la situación económica del mundo en su conjunto y en el de cada una de sus partes. Por lo que respecta a nuestro país el desarrollo alcanzado últimamente por los servicios de estadística le permitirá cumplir en debida forma el convenio en cuestión.

El proyecto que tenemos a bien recomendaros dice así:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único. Apruébase la Convención sobre Estadísticas Económicas, suscrito en Ginebra el 14 de diciembre de 1928".

Sala de la Comisión a 11 de septiembre de 1933.

Se designó Diputado informante al honorable señor Cañas Lira.

Samuel Guzmán G. — E. Cañas Lira. — Carlos Acharán. — J. Sotomayor. — Juan Villamil C., Secretario de Comisiones.

17) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha considerado el proyecto de acuerdo remitido por el Honorable Senado que aprueba el Protocolo de Revisión del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional de La Haya, subscrito en Ginebra, el 14 de septiembre de 1929.

Este protocolo tiene como finalidad esencial la de remediar, por medio de tres disposiciones paralelas, una cierta inestabilidad que se hacía notar en el funcionamiento y composición de la Corte. Estas

disposiciones tienden: 1.o A suprimir los jueces suplentes, reemplazándolos por un número igual de jueces titulares; 2.o A consagrar el principio del funcionamiento permanente de la Corte; y 3.o A establecer, como consecuencia lógica, los sueldos de los jueces.

El atraso con que se han iniciado los trámites necesarios para obtener del Congreso de Chile la ratificación de este instrumento internacional, se debe a que el Gobierno de Cuba al proceder a su ratificación el año 1930, lo hizo con ciertas reservas que fueron consideradas como inaceptables por muchos Gobiernos, entre los cuales se contaba el nuestro, y que dieron origen a un largo procedimiento de consulta a los Estados signatarios de dicho protocolo.

Posteriormente, el Gobierno de Cuba, acordó retirar estas reservas, notificándolo así al Secretario General de la Sociedad de las Naciones, por telegrama de 5 de febrero de 1932.

Hasta el 15 de junio de 1932, más de 40 Estados o miembros de la Sociedad de las Naciones habían ratificado el protocolo de 14 de septiembre de 1929, y entre los pocos países que aun no lo han hecho hasta hoy, figura el nuestro.

Nuestra delegación ante la Sociedad de las Naciones, de acuerdo con instrucciones de nuestra Cancillería, hizo presente en la última asamblea, que el Gobierno de Chile, aclarada la situación creada por las reservas de Cuba, procedería inmediatamente a ratificar el protocolo.

Es pues necesario hacer cuanto antes esta ratificación y, en consecuencia, os proponemos el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único. Apruébase el Protocolo de Revisión del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional de La Haya, subscrito en Ginebra, el 14 de septiembre de 1929."

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 1933.

Se designó Diputado informante al honorable señor Cañas Lira.— **Samuel Guzmán G.— E. Cañas Lira.— Carlos Acharán. —J. Sotomayor.— Juan Villamil Concha C.,** Secretario de Comisiones.

18) **Informe de Comisión:**

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha considerado el proyecto remitido por el Honorable Senado que aprueba los Convenios provisionales de comercio suscritos con Bélgica y Holanda el 14 y el 17 de diciembre de 1931.

Estos acuerdos de carácter internacional se llevaron a efecto después de que Chile y Francia resolvieron el modus vivendi comercial en 22 de mayo de 1931.

En virtud de estos Convenios Comerciales provisorios, los Gobiernos de Holanda y Bélgica y el Gran Ducado de Luxemburgo extenderán al Gobierno de Chile, en sus respectivos territorios, las mismas ventajas que otorguen a cualquier país extranjero, tanto respecto de aduanas y otros impuestos fiscales como licencias de exportación y medidas de restricción aduanera.

Chile, por su parte, concederá al comercio de esos países el tratamiento de la Nación más favorecida y les otorgará desde la fecha del modus vivendi suscrito con Francia, las tarifas reducidas que se aplican a las mercaderías producidas en Francia en virtud de ese mismo modus vivendi.

Estos convenios provisorios durarán mientras está en vigencia el modus vivendi mencionado, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda ponerle término manifestando su voluntad con 15 días de anticipación.

En notas separadas, de 14 de diciembre de 1931, cambiadas entre el Ministro de Relaciones Exteriores y las Legaciones de Bélgica y Holanda, esos países aseguran al nitrato proveniente de Chile un tratamiento igual al acordado hasta la fecha del Convenio, mientras permanezca vigente este acuerdo provisorio.

Vuestra Comisión acepta el proyecto con la modificación de reemplazar las palabras "en curso", por las de "de 1931".

En consecuencia, el proyecto queda como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único. Apruébanse los Convenios provisionales de comercio suscritos con

Bélgica y Holanda, el 14 y el 17 de diciembre de 1931, respectivamente".

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 1933.

Se designó Diputado informante al honorable señor Cañas Lira.

Samuel Guzmán García. — E. Cañas Lira. —Carlos Acharán. — J. Sotomayor.—Juan Villamil Concha, Secretario de Comisiones.

19) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha considerado el proyecto remitido por el Honorable Senado que aprueba la Convención Postal subscrita entre Chile y Francia, el 27 de mayo de 1924, y las notas cambiadas entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y la Legación de Francia en Santiago, que restringen el alcance de la mencionada Convención.

Esta Convención dispone que los impresos de toda clase, expedidos desde Chile o desde Francia, serán sometidos a las tasas y condiciones de admisión aplicables a los servicios postales internos de cada país.

La Convención es amplia y se refiere a toda clase de impresos, ya sea de índole cultural o de propaganda comercial.

La inclusión de impresos de toda clase, como anuncios, catálogos y demás publicaciones de propaganda comercial mereció la objeción de parte de nuestro Gobierno, pues el volumen de impresos de propaganda comercial originarios de Francia y destinados a Chile es en la actualidad considerable, sin suceder lo mismo con los folletos de propaganda nacional destinados a aquel país. Resultaría, por consiguiente, de aceptar la inclusión indicada, que el Servicio Postal Chileno tendría que aumentar sus gastos para atender al gran número de impresos derivados de la propaganda comercial francesa.

Para evitar esta situación, el Gobierno de Chile y el representante de Francia llegaron a un acuerdo, estampado en las notas que también se aprueban por el presente proyecto, por el cual se establece que las disposiciones de la Convención en referencia, se aplicarán únicamente a la internación de libros, revistas, periódicos, folletos, ediciones literarias y científicas con exclusión de los impresos de carácter comercial.

El proyecto que tenemos el honor de recomendaros dice así:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Apruébase la Convención Postal subscrita entre Chile y Francia, el 27 de mayo de 1924, y las notas cambiadas entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Legación de Francia en Santiago, que restringen el alcance de la mencionada Convención".

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 1933.— **Samuel Guzmán G.— E. Cañas Lira.— Carlos Acharán.— J. Sotomayor. — Juan Villamil C.,** Secretario de Comisiones.

20) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha considerado el proyecto remitido por el Honorable Senado que aprueba la Convención sobre Tránsito de Mercaderías y Equipajes entre Tacna y Arica, subscrita entre Chile y el Perú, el 31 de diciembre de 1930.

La celebración de esta Convención tiene por objeto dar cumplimiento al artículo 5.o, del Tratado de Lima, de 3 de junio de 1929. y al artículo 2.o del Protocolo Complementario de la misma fecha.

La especial situación geográfica en que se encuentran las ciudades de Tacna y Arica hacen necesario facilitar su intercambio comercial, allanando las dificultades que presenten las tramitaciones aduaneras y reglamentar la forma en que se hará el transporte de las mercancías en tránsito.

La Convención se refiere también al tratamiento aduanero de ciertos artículos de primera necesidad y simplifica los requisitos exigidos a los conductores de vehículos y demás personas que crucen la frontera.

La Convención, que tenemos a bien recomendaros es en beneficio de ambas ciudades cuyos recursos se complementan.

El proyecto dice así:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único. Apruébase la Convención sobre Tránsito de Mercancías y Equipajes entre Tacna y Arica, subscrita entre Chile y el Perú, el 31 de diciembre de 1930, que consta del texto que se acompaña.

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 1933.

Se designó Diputado informante al honorable señor Cañas Lira.— **Samuel Guzmán G.— E. Cañas Lira.— Carlos Acharán. — J. Sotomayor.— Juan Villamil C.**, Secretario de Comisiones.

21) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha considerado el proyecto remitido por el Honorable Senado que aprueba el Tratado de Extradición entre Chile y el Perú, suscrito en Lima el 5 de noviembre de 1932.

Este Tratado que ha sido objeto de largas negociaciones durante los tres últimos años reviste suma importancia para afianzar aun más las relaciones de amistad existentes hoy entre Chile y el Perú y para facilitar la administración de la justicia entre países, que por su proximidad necesitan prestarse mutua ayuda en la entrega de los delincuentes que se refugian en sus respectivos territorios.

La aprobación de este Tratado está reclamada con urgencia por el inciso 2.o de su artículo 16 que dice: "El presente Tratado será ratificado y las ratificaciones canjeadas en Lima o en Santiago **a la mayor brevedad posible**".

Los principios fundamentales en los cuales se basa el Tratado están resumidos en el mensaje por el cual el Ejecutivo solicitó del Honorable Senado su aprobación y que reproducimos textualmente:

"Pertenece el Tratado a la categoría de aquellos que para autorizar la extradición no hacen una enumeración taxativa de los delitos que la provocarán sino que, por el contrario, establecen una norma general a base de la indicación de un mínimum de pena. En el caso que nos ocupa este mínimum es el de un año de prisión. (Artículo II).

"La pena que corresponde a un delito se determinará de conformidad con la ley del país requerido. (Artículo II).

"Procede, igualmente, la extradición en los casos de tentativa y complicidad.

"No se concederá la extradición por delitos que la legislación del país requerido califique de "políticos", a menos que el hecho que motiva el pedido de extradición constituya principalmente un delito común. (Artículo III).

"Se exceptúan de la clasificación "delitos políticos" los actos criminales o de anarquismo contra el orden social. (Artículo III).

"La extradición de los nacionales no es obligatoria (Artículo IV), lo que quiere decir que ella es posible sólo en los casos en que consienta el país de origen del delincuente. Si se negare la extradición de un nacional, deberá procesársele en su país de origen de conformidad con sus leyes. (Artículo IV).

"No procede la extradición: 1.o Por haberse juzgado, amnistiado o indultado el delito en el país de refugio; 2.o Por prescripción de la pena o de la acción penal; 3.o Cuando se persiguiere o se hubiere juzgado el mismo delito en el país requerido. (Artículo V).

"Si el delincuente que se reclama estuviese procesado o cumpliendo condena en el país requerido por delito anterior al que motiva la extradición, no será entregado sino al término del proceso o pena. (Artículo IV). Si fuese posterior el delito, sólo se entregará en caso que el delito que motiva el pedido de extradición merezca pena mayor. (Artículo VI).

"En caso de urgencia, procederá la detención provisional solicitada telegráficamente. (Artículo VII).

"En caso de un doble pedido de extradición, el país requerido preferirá la solicitud del Estado en cuyo territorio se hubiese cometido el delito mayor; y en igualdad de condiciones, al que lo solicitó primero. (Artículo IX).

"Los elementos y pruebas del delito se entregarán al país requirente respetándose los derechos de terceros. (Artículo X).

"Las demandas de extradición se harán por la vía diplomática o directamente de Gobierno a Gobierno. (Artículo XII). Irán acompañadas de todos los datos y antece-

dentes sobre la identidad del delincuente; si han sido condenados, copia autorizada de la sentencia; o si son presuntos reos, copia legalizada de la ley penal aplicable. (Artículo XII).

"La sustanciación de la demanda de extradición se sujetará al procedimiento establecido por las leyes del país requerido. (Artículo XIII).

"La detención de un individuo cuya extradición se hubiese solicitado no podrá durar más de tres meses. (Artículo XIV).

"Si la pena señalada al delito fuese la de muerte, el Estado requerido podrá exigir la seguridad de que dicha pena será conmutada por la inmediatamente inferior. (Artículo XV).

"El Tratado regirá por 10 años y podrá prorrogarse". (Artículo XVI).

El proyecto que os recomendamos dice así:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Apruébase el Tratado de Extradición entre Chile y el Perú, suscrito en Lima el 5 de noviembre de 1932".

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 1933.

Se designó Diputado informante al honorable señor Cañas Lira.—(Fdos.)—**Samuel Guzmán García.—E. Cañas Lira. — Carlos Acharán Arce. — J. Sotomayor.—Juan Villamil Concha,** Secretario.

22) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda se ha impuesto de la moción presentada por el honorable señor Castelblanco que declara que la goleta "Pionner", anclada en el río de Valdivia, destinada a la pesca e internada libre en virtud de la ley número 4,321, estará libre de derechos de internación si cambia de destino.

Don Francisco Ortega, industrial domiciliado en Valdivia, adquirió el año 1930 en Alemania una goleta de 80 toneladas de registro, a fin de destinarla a la pesca de la langosta.

El señor Ortega hizo esa adquisición en vista de la garantía que en esa época daba nuestra legislación a los capitales invertidos en la industria pesquera.

En virtud de la disposición de la partida 1,452 del Arancel Aduanero esa embarcación se internó libre de derecho por estar aparejada para la pesca.

El decreto número 34 de 12 de marzo de 1931, decreto que tiene fuerza de ley, modificó la legislación pesquera, derogándose las franquicias y garantías concedidas por los decretos leyes números 635 y 814 del mismo año, los que establecían primas para las barcas destinadas a las faenas pesqueras y a los productos de la pesca.

El decreto 209 de 26 de noviembre de 1931, estableció el estanco de las especies pesqueras en los mares adyacentes a las Islas de Juan Fernández, San Félix y San Ambrosio.

En vista de los golpes sucesivos inferidos a la industria pesquera, el señor Ortega ha tenido que mantener anclada su goleta en el río Valdivia durante dos años, goleta que como fué internada libre de derecho por su destino y aparejo de pesca, no ha podido dedicarse a otro objeto sin el peligro de caer en sanción, pues la partida 1,453 del Arancel vigente establece un derecho de cien pesos por tonelada.

Vuestra Comisión que ha tenido a la vista informes de la Superintendencia de Aduanas, considera que es justo otorgar al señor Ortega la facilidad para que pueda dar a su goleta otro destino.

Actualmente está inmovilizado un capital de medio millón de pesos más o menos que representa la invresión efectuada en la adquisición de la goleta mencionada. Al darse a la goleta otro destino, la Marina Mercante recibirá también un efectivo impulso.

Por las razones expuestas tenemos a bien recomendaros el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Se declara que la goleta "Pionner", anclada en el río Valdivia y de 80 toneladas de registro, destinada a la pesca e internada libre bajo el imperio de la ley número 4,321, estará libre de derechos de internación, si cambia de destino.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 1933.

Se designó Diputado informante al honorable señor Elgueta.—(Fdos.)—**J. M. Ríos. —A. Serani—C. R. Elgueta.—G. Amunátegui.**

23) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda, por acuerdo expreso de la Honorable Cámara, ha considerado el informe de la Comisión de Gobierno Interior recaído en el proyecto del honorable señor Nieto que modifica el número 14 del artículo 100 del decreto con fuerza de ley número 245, de 15 de mayo de 1931, sobre Rentas Municipales.

La disposición en referencia establece un impuesto a los carteles, letreros y avisos y la modificación que propone el honorable señor Nieto es para exceptuar del impuesto a los anuncios colocados en el frontis de los edificios comerciales e industriales.

La Comisión de Hacienda debe pronunciarse sobre la menor rentabilidad que esta excepción podría representar para las Municipalidades. A este respecto hay que manifestar que como este impuesto no ha sido aplicado no hay ningún cálculo sobre su rendimiento.

La disposición del número 14 del artículo 100 del decreto con fuerza de ley número 245, cuando quiso implantarse produjo tal resistencia en el comercio que las Municipalidades se vieron en la necesidad de no aplicarlo. Sin embargo, la disposición está vigente y pesa sobre los comerciantes e industriales la amenaza de que las Municipalidades pueden echar mano de este recurso.

La excepción de los anuncios sean o no luminosos que se coloquen en el frontis de las casas comerciales o industriales, no se sabe, como hemos dicho, cuanto podría representar para las Municipalidades de rentabilidad, por lo cual vuestra Comisión nada tiene que objetar al proyecto en referencia y en consecuencia os propone lo aprobeis en los mismos términos en que lo ha propuesto la Honorable Comisión de Gobierno, y que dice como sigue.

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Substitúyese el número 14 del artículo 100 del decreto con fuerza de ley número 245, de 15 de mayo de 1931, por el siguiente:

"Núm. 14. Derechos de propaganda por todo anuncio que se efectúe en las calles, aceras, plazas y demás lugares de uso público con excepción de los anuncios, sean o no luminosos, letreros escritos en los muros, carteles o pizarras anunciadoras que mantengan o coloquen las casas comerciales o industriales en el frontis de sus edificios".

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 1933.—(Fdos.)—**J. M. Ríos.—A. Serani. —C. R. Elgueta.—G. Amunátegui.**

24) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda se ha impuesto del mensaje del Ejecutivo que autoriza a la Caja de Crédito Hipotecario para elevar la pensión a las hijas de don Antonio Varas y a las hijas de don Waldo Silva.

Con fecha 16 de noviembre de 1922, la Caja de Crédito Hipotecario acordó una asignación vitalicia de 600 pesos mensuales a las hijas de don Antonio Varas de que disfrutarían en común y con derecho a acrecer.

En atención a las circunstancias de vida de hoy día el actual Directorio de la Caja ha estimado de justicia elevar la modesta pensión que disfrutan las hijas del fundador de la institución, pero se encuentra imposibilitado para hacerlo debido al decreto con fuerza de ley número 94 de 1931, que fijó definitivamente su ley orgánica.

El presente proyecto tiende a autorizar a la Caja de Crédito Hipotecario para elevar a 1,500 pesos mensuales la pensión concedida en común a las hijas de don Antonio Varas y con derecho a acrecer.

El Directorio de la Caja ha considerado también la situación de las hijas de otro antiguo servidor de esa institución, don Waldo Silva.

El año 1933 esa institución acordó a doña Delfina Silva viuda de Vila y a doña Ame-

lia Silva Palma una pensión de 150 pesos mensuales por el término de 10 años.

Como este plazo está vencido, existen los mismos inconvenientes legales que se han hecho presente para renovarlo o ampliarlo.

Por el presente proyecto se autoriza también a la Caja Hipotecaria para otorgar una pensión vitalicia de 300 pesos a cada una de las dos hijs de don Waldo Silva, que hemos mencionado.

Como la innegable justicia que envuelve el proyecto en referencia, no reporta ningún desembolso al Estado, vuestra Comisión acepta el mensaje del Ejecutivo y tiene a bien recomandaros que le prestéis su aprobación.

El proyecto dice así:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Se autoriza a la Caja de Crédito Hipotecario para elevar a la suma de mil quinientos pesos ($ 1,500) mensuales la pensión concedida en común y con derecho a acrecer a doña Rosa Varas viuda de Valdés, a doña Elisa Varas Herrera y a doña Irene Varas Herrera; y para otorgar una pensión vitalicia de trescientos pesos ($ 300) mensuales a cada una de las hijas de don Waldo Silva, doña Delfina Silva viuda de Vila y doña Amelia Silva Palma, a contar desde el 18 de mayo último.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 1933.--(Fdos.)—**J. M. Ríos Arias.—C. R. Elgueta.—A. Serani.—G. Amunátegui.**

25) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización ha estudiado el mensaje en que se inicia un proyecto de ley, por el cual se autoriza la inversión hasta de trescientos mil pesos ($ 300,000) en otorgar préstamos a la Sociedad Agrícola del Norte, con el objeto de atender a los gastos que demande el transporte del ganado que sea necesario trasladar al sur desde las provincias de Coquimbo y Atacama y de contratar el talaje indispensable para los referidos animales.

Como se sabe, la prolongada sequía que ha afectado a las provincias del Norte, ha tenido como consecuencia la falta de pastos, lo cual significa, como es lógico suponerlo, un grave problema para la industria ganadera regional.

En estas circunstancias, debe irse en ayuda de los agricultores que carecen de los medios necesarios para hacer por su cuenta el traslado de sus animales a las regiones del sur, no tan mal tratadas por la naturaleza.

Para este efecto el Gobierno propone facultar préstamos a la Sociedad Agrícola del Norte, que es una institución seria y responsable, a fin de que ésta, a su vez, facilite los medios para efectuar el transporte del ganado.

Los agricultores garantizarían el préstamo que se les otorgara, constituyendo prenda agraria sobre sus animales.

La Comisión ha tenido conocimiento de que la Caja de Crédito Agrario ha estado haciendo esta misma clase de operaciones, institución que cuenta con fondos suficientes para aumentar en grande escala el volumen de ellas; pero naturalmente limitadas a favorecer a sus clientes y en forma principal a aquellos que le tienen entregados sus animales en prenda. En esta forma los pequeños agricultores han quedado al margen de los beneficios que ha dispensado la Caja y en auxilio de ellos, principalmente, va encaminado este proyecto de ley.

La Comisión estima de toda justicia y oportunidad las medidas propuestas por el Ejecutivo y por esto se hace un deber el pediros la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos ($ 300,000) en otorgar préstamos a la Sociedad Agrícola del Norte, con el objeto de atender a los gastos que demande el transporte de los ganados que sea necesario trasladar al sur del país, desde las provincias de Coquimbo y Atacama, y para que contrate talajes para estos animales durante el tiempo que sea necesario.

Art. 2.o Los agricultores que se acojan a los beneficios de esta ley entregarán su ganado a la Sociedad Agrícola del Norte, previo avalúo, constituyéndolos en prenda

agraria a favor de dicha institución, y ésta tomará a su cargo el transporte de los animales y su pastoreo en el sur del país en los campos que arrendará con este objeto.

Art. 3.o Los préstamos que otorgue el Presidente de la República a la Sociedad Agrícola del Norte ganarán un interés de 6% anual y serán amortizados en el plazo máximo de un año, quedando garantidos por la prenda de los animales, que traspasará al Fisco la Sociedad mencionada.

Art. 4.o La suma autorizada se deducirá del ítem 12/06/11-163 del Presupuesto vigente para Construcciones, Obras Públicas y Atención de Cesantes.

Las cantidades que reembolse la Sociedad Agrícola del Norte, se reintegrarán al mencionado ítem, durante el año en curso, y acrecentarán, durante el año próximo, los fondos del rubro para Fomento Industrial que consulta la Ley de Presupuestos para el año 1934.

Art. 5.o Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 1933.—(Fdos.)—**R. Olave.— Rodolfo Armas.— Manuel J. Cruz.—Pelegrín Meza.**

26) Moción de varios señores Diputados:

Honorable Cámara:

Muchos contribuyentes que se acogieron a los beneficios de los decretos leyes números 225, de 18 de julio y 463, de 22 de agosto de 1932, no han podido cumplir con sus pagos dentro de los plazos legales, cayendo en las sanciones que las leyes prescriben para los deudores morosos de contribuciones.

Muchas personas desean pagar, pero por diversas consideraciones no pueden cubrir su cuota mensual y los intereses.

Por estas consideraciones, someto a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Concédese un plazo de 30 días, para que los contribuyentes que se hubieren acogido al pago por cuotas mensuales, autorizados por los decretos leyes números 225, de 18 de julio, y 463, de 22 de agosto de 1932, y que estén en mora en una o más cuotas, paguen el total de sus cuotas morosas.

Vencido dicho plazo, se hará exigible definitivamente, el pago de los cuotas que aun estén morosas y el contribuyente respectivo quedará privado de condonación de intereses y multas a que se refieren dichos decretos leyes.

Art. 2.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".—(Fdos.)—**Rafael Moreno. — Fernando Varas.—J. A. Coloma.—Pablo Larraín.**

27) Moción de varios señores Diputados:

Honorable Cámara:

La ley número 5,154, de abril del año en curso, sobre aumento de diversas contribuciones, introdujo en la de impuestos a específicos una modificación por medio de la cual se eximió de su pago a los que internara la institución de beneficencia denominada "Instituto de Caridad Evangélica".

Se hizo esta exención teniendo presente la gran labor que realiza esta obra en favor de las clases menesterosas y el origen de la misma, sabido como es que fué fundada en cumplimiento de un voto hecho por los Padres de la Patria cuando fueron destinados a Juan Fernández durante la Reconquista.

El propósito que tuvo en vista el Congreso al consultar esta exención tan justificada fué, según se desprende, del breve debate que se suscitó en el Senado donde fué iniciada.

Al querer acogerse a esta franquicia se ha encontrado la institución mencionada con el tropiezo inesperado de que la Superintendencia de Aduanas entiende de que la exención no rige sino respecto de la contribución del 2% sobre la venta de los específicos pero no sobre los derechos de aduanas que deben pagarse conforme al arancel.

Se hace pues necesario aclarar el alcance de la disposición legal tantas veces mencionada, haciéndola extensiva a los derechos de aduanas.

Actualmente el Instituto tiene en su poder facturas de específicos extranjeros que no se preparan en el país por valor de 21,471 pesos y por lo cual se le exige el pago de

más de 10,000 pesos. Como es de suponer, tratándose de instituciones de esta naturaleza, este pago le significa al Instituto un sacrificio desproporcionado a sus rentas y a las urgentes necesidades que debe atender respondiendo a sus nobles fines.

Basta recordar que en el año trascurrido desde el 1.o de julio de 1933 realizó la siguiente labor: atendió a 40,606 enfermos a domicilio, llevándoles médico gratis y dándoles recursos, para su alimentación; en los cinco dispensarios gratuitos que tiene se despacharon 59,977 recetas; las matronas atendieron a 1,848 enfermas; a más de la gratuidad de esta atención a los recién nacidos se les da ropas a medida de sus recursos.

En vista de estas consideraciones, tenemos el honor de someter a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Declárase exentos los específicos y medicamentos que el "Instituto de Caridad Evangélica" interne al país para atender a los enfermos que tenga a su cargo.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial". —(Fdos.)—**Carlos Estévez. — Armando Celis.—Luis A. Silva.—Ruperto Murillo.**

28) Moción de los señores Mardones y Guzmán don Eleodoro:

Honorable Cámara:

Considerando que es de conveniencia que continúen separados los Consejos de las Cajas de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional y la de Carabineros de Chile, dejando a cada Caja con Administración propia, como lo estableció el decreto ley número 375, de 3 de agosto de 1932, y teniendo presente, además, que los fondos capitales que forman las reservas de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional, que debe administrar el Consejo, han sido acumulados únicamente con el descuento sobre los sueldos del personal en servicio activo y el que se hace a los pensionados, siendo, por lo tanto, justo que el personal en retiro tenga ingerencia directa en la designación de los consejeros que deban representarlos en la administración de los fondos, vengo en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Derógase el decreto ley número 375, de 3 de agosto de 1932, y establécese la separación de los Consejos de Administración de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional y la de Carabineros de Chile, creado por decreto con fuerza de ley número 2,255, de 22 de agosto de 1930.

Art. 2.o La Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional estará sujeta para su administración superior a un organismo que se denominará "Consejo de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional".

Art. 3.o El Consejo se compondrá de:

a) Dos oficiales generales o superiores del grado de coronel de ejército; uno en servicio activo y otro en retiro;

b) Dos oficiales generales o superiores del grado de capitán de navío, de la Armada; uno en servicio activo y otro en retiro;

c) Tres oficiales superiores del grado de teniente coronel o mayor; uno del ejército y otro de la Fuerza Aérea, ambos en servicio activo, y uno de la Armada del grado de capitán de fragata o corbeta, en retiro;

d) Dos oficiales, uno del ejército del grado de capitán y otro de la Armada del grado de teniente 1.o, ambos en retiro;

e) Un empleado civil de las Fuerzas Armadas en retiro.

f) Dos suboficiales en retiro, uno del Ejército y otro de la Armada;

g) El gerente de la Caja formará parte del Consejo en carácter de asesor, sin derecho a voto.

Art. 4.o Será Presidente del Consejo un oficial general de las Fuerzas Armadas, en retiro, nombrado por el Presidente de la República por un período de tres años, a propuesta, en terna, del Consejo.

El Presidente del Consejo será subrogado durante sus ausencias por el oficial general o superior más antiguo.

Art. 5.o El Consejo nombrará un Secretario propio, que eligirá de entre el personal en retiro de las Fuerzas de Defensa Nacional.

Art. 6.o Los miembros del Consejo correspondientes al servicio activo serán nombrados por el Presidente de la República, a propuesta del Ministerio de Defensa Nacional, y durarán tres años en sus cargos, a contar desde la fecha de sus nombramientos.

Art. 7.o Los miembros del Consejo correspondientes al personal en retiro, que durarán también tres años en sus cargos, serán elegidos de entre el personal en retiro que pertenezca a Sociedades de Pensionados que tengan personería jurídica, en votación directa efectuada por el personal en retiro que sea cotizante de la Caja, en asamblea general que, con ese exclusivo objeto deberá verificarse en Santiago, el día 25 de mayo del año que corresponda renovar esa parte del Consejo, a la hora y en el lugar que indique el Delegado del Gobierno que se menciona en el artículo siguiente.

Los pensionados cotizantes de la Caja que no puedan concurrir a la asamblea se harán representar por cartas-poderes.

Art. 8.o El Ministerio de Defensa Nacional nombrará oportunamente un Delegado para que presida la asamblea indicada en el artículo 7.o, el que en unión de dos miembros que deberá designar la propia asamblea al constituírse, formarán la Junta Electoral que verificará el escrutinio de la votación y otorgará los poderes respectivos a los que resulten elegidos consejeros con las más altas mayorías y de acuerdo con la proporcionalidad fijada por el artículo 3.o

Art. 9.o Los consejeros que resulten elegidos en representación del personal en retiro, entrarán a desempeñar sus funciones el 1.o de julio siguiente a la fecha de su elección. Los que por renuncia o fallecimiento dejen de ser consejeros, serán reemplazados, por el tiempo que falte para terminar el período, por los que, dentro de la proporcionalidad del artículo 3.o hayan obtenido en la elección las mayorías sucesivas.

Art. 10. El Presidente del Consejo tendrá servicio de oficina permanente y ejercerá la alta fiscalización de todos los servicios que administra el Consejo.

El Presidente y Secretario gozarán de una remuneración que fijará el Consejo. Los miembros del Consejo tendrán, igualmente, una remuneración de 50 pesos por cada sesión del Consejo o Comisión a que asistan, la que no podrá exceder de 400 pesos mensuales. Todas estas partidas serán con cargo a los fondos generales de la institución.

Art. 11. El Presidente de la República determinará en un reglamento las atribuciones y el funcionamiento del Consejo.

Art. 12. Autorízase al Presidente de la República para refundir esta ley y las disposiciones legales vigentes sobre la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional.

Art. 13. La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial", en cuya fecha quedan derogadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo transitorio. El Consejo que actualmente administra los servicios de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional, permanecerá en funciones hasta el 30 de junio de 1934.

El 25 de mayo de 1934, deberá verificarse la primera asamblea general del personal en retiro, para elegir, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.o y 8.o y en la proporcionalidad fijada en el artículo 3.o, los consejeros que correspondan al personal en retiro, los que se harán cargo de sus funciones el 1.o de julio del mismo año, fecha en que comenzará a contarse el primer período de tres años."

Santiago, 12 de septiembre de 1933. — (Fdos.) — **E. E. Guzmán. — H. Mardones Valenzuela.**

---

29) Moción de varios señores Diputados:

Honorable Cámara:

Desde hace muchos años se viene haciendo presente la necesidad de suprimir el Ferrocarril de Circunvalación en la parte comprendida entre la estación de Providencia hasta la actual estación Santa Elena.

Su mantenimiento constituye una verda-

dera barrera al progreso, hermoseamiento y seguridad de la parte suroriente de la ciudad llamada por sus condiciones naturales de clima y altura a servir especialmente para residencias de una gran porción del gremio de empleados de la capital.

Levantar esta barrera anacrónica es un sentir general de todos los vecinos y una aspiración de los Municipios de Ñuñoa y de Providencia y barrios adyacentes que han podido constar de largos años de diario tránsito el peligro que constituye el tráfico ferroviario y los entorpecimientos que ha causado y causa en la formación de las calles que naturalmente deben unir los barrios de Vicuña Mackenna, con los de la Avenida Seminario, Salvador, Ñuñoa, etc.

Por otra parte, el mantenimiento de la línea no causa grandes beneficios; los fines estratégicos que en otra hora sirvieron para construírla han desaparecido por completo y no causa mayores perjuicios que los que podrían sufrir unos pocos concesionarios de desvíos que reconocen que por encima de sus intereses están los de la colectividad. Alejar esas industrias y esos desvíos unos dos kilómetros nada significarán para el comercio de atracción de la línea de circunvalación.

Además, es una tendencia urbanista moderna el fijar radios precisos para la instalación de las industrias, a fin de alejar de las residencias todo peligro para su salubridad. El barrio de Santa Elena, al término de la Avenida Matta está llamado, especialmente, a constituir en época cercana un gran barrio industrial y nada más conveniente que dotarlo de una estación que satisfaga ampliamente sus necesidades comerciales.

El proyecto de ley que presento suprime las actuales estaciones de Providencia, Ñuñoa y Santa Elena, levanta la línea del Ferrocarril del Llano de Maipo en sus funciones únicas de tranvías de pasajeros y abre todas las calles transversales que hoy mueren en las líneas del ferrocarril.

Este proyecto que dará trabajo a numerosos obreros cesantes, no costará un centavo al Erario Nacional; se financia, fácilmente, con el producido de los terrenos que dejarán libres las estaciones que se supriman.

Al efecto, en estas supresiones quedan disponibles los siguientes terrenos:

Estación Providencia, 42,000 metros cuadrados.

Estación Ñuñoa, 24,500 metros cuadrados.

Estación Santa Elena, 16,200 metros cuadrados, que en total suman 82,700 metros cuadrados que vendidos sin urbanizar en subasta pública a precios mínimum calculados por peritos de la Empresa de Ferrocarriles en el año 1929, rendirán 7 millones 900,000 pesos.

Los gastos de expropiaciones y levante de líneas y pavimentación de las calles y avenidas en la parte que correspondería al Fisco, esos mismos cálculos los hacen subir a 2.370,000 pesos con lo que quedaría un saldo de 5.530,000 pesos, equivalente, aproximadamente, al valor de la nueva estación Santa Elena que la Empresa construiría entre Suárez Mujica y Santa Elena.

Ideas muy similares a este proyecto sirvieron para que en el año 1929, el Gobierno ordenara hacer algunos estudios y después para enviar al Congreso un mensaje iniciando una ley con objeto análogo al que inspira el que hoy presento, estudio y disposiciones que han servido de base al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o El Director General de los Ferrocarriles del Estado, procederá a suprimir las estaciones de Providencia, Ñuñoa, Santa Elena del Ferrocarril de Circunvalación de Santiago y a levantar las líneas que la sirven.

Art. 2.o El Ferrocarril del Llano de Maipo limitará sus servicios de transporte de carga hasta la nueva Estación Ñuñoa, cuya construcción se proyecta en la presente ley y el tráfico de pasajeros podrá hacerlo hasta la Plaza Italia en el carácter exclusivo de tranvía.

Art. 3.o Se declaran de utilidad pública los terrenos, edificios y derechos de propiedad de los Ferrocarriles del Estado, del Ferrocarril del Llano de Maipo comprendi-

das entre la Plaza Italia y la Avenida Yrarrázaval y los terrenos de propiedad particular necesarios para la formación de una Avenida que siguiendo el actual trazado del ferrocarril una la Plaza Italia con la estación Ñuñoa, que se crea por esta ley y los que sean necesarios para la apertura, prolongación, ensanche o regularización de las calles en la zona de acceso a la línea entre la Plaza Italia y la Avenida Providencia por el Norte; la Avenida Yrarrázaval por el Sur; la Avenida General Bustamante por el Oriente y la calle Villa María y su prolongación hacia el Sur por el Poniente.

Se declara, asimismo, de utilidad pública, los terrenos de particulares necesarios para la apertura de nuevas calles, ensanche o transformación de las existentes para la construcción de la nueva Estación Ñuñoa, para las calles que sea necesario, establecer para la circunvalación y acceso a la nueva estación; y además, 30,000 metros cuadrados cuadrados para la Oficina de Aprovisionamiento del Estado y también 60,000 metros cuadrados para los servicios del Ejército; 15 mes metros cuadrados que se destinarán de preferencia a la ubicación de bodegas de particulares unidas actualmente por desvíos de los Ferrocarriles del Estado entre las actuales estaciones de Santa Elena y Providencia, y los que se requieran para las futuras necesidades del servicio.

Estas expropiaciones sólo se podrán efectuar dentro de los siguientes límites: por el Norte, la Avenida Yrarrázaval; por el Sur, una línea que partiendo del extremo Sur de la Avenida Santa Elena, corra de Poniente a Oriente por el costado Sur de la calle llamada "Prolongación de la Avenida Santa Elena" y que continúa en una recta hasta el cruce con la prolongación hacia el Sur del camino Lo Encalada; al Oriente, una línea que siga la Avenida San Eugenio hasta la calle Suárez Mujica y continúe hacia el Oriente por esta calle hasta la Avenida Lo Encalada y por esta misma Avenida, prolongada hacia el Sur, hasta cruzar el límite sur ya indicado; y por el Poniente la Avenida Vicuña Mackenna desde la Avenida Yrarrázaval hasta la actual Estación Santa Elena.

Durante el plazo de seis meses, a contar desde la vigencia de la presente ley, el Presidente de la República fijará, definitivamente, los terrenos que habrá necesidad de expropiar, en virtud de lo dispuesto en el inciso anterior.

Art. 4.o Las expropiaciones se llevarán a cabo en conformidad a la ley número 3,313, de 21 de septiembre de 1917, y a los planos que apruebe el Presidente de la República.

En el avalúo de los terrenos no se considerará el mayor valor que puedan adquirir como consecuencia de la realización del proyecto.

Art. 5.o Serán de cuenta de los Ministerios del Interior y de Guerra, respectivamente, el valor de los terrenos que se expropien para los servicios del ejército y para la Oficina de Aprovisionamiento del Estado, en conformidad al inciso 2.o del artículo 2.o de la presente ley.

En la Ley de Presupuestos de la Nación, deberán consultarse los ítem correspondientes para atender a dichos pagos.

Art. 6.o Los terrenos que queden disponibles después de reservar los que se necesiten para las calles y avenidas y para las obras de transformación previstas, se venderán por el Estado en subasta pública. Las Cajas de Previsión de cualesquiera naturaleza que sean quedan excepcionalmente facultadas para adquirir estos terrenos a objeto de construir edificios de renta o para sus imponentes y empleados. Sin embargo, se faculta al Presidente de la República para vender directamente la parte de estos terrenos necesarios para ubicar las bodegas de particulares unidas actualmente por desvíos a los Ferrocarriles del Estado, entre las actuales estaciones de Santa Elena y Providencia. El precio de venta de estos terrenos no podrá ser inferior al avalúo que se practique para los efectos de la contribución territorial.

Art. 7.o El producto de la venta de los terrenos se destinará de preferencia, a cubrir el costo de las obras.

Si esta cantidad no alcanzare el saldo, deducidas las cantidades que corresponda pagar a los Ministerios de Interior y de Guerra, según lo dispuesto en el artículo 4.o, será abonado al Fisco por las Municipalidades de Santiago, Providencia y Ñu-

ñoa, en la proporción que fije el Presidente de la República; pero sólo hasta concurrencia del valor pagado por los terrenos que se expropien y con relación a la superficie que se destine a calles o avenidas.

Cualquiera suma que resulte de exceso en el cumplimiento de esta ley se entregará a las Municipalidades aludidas, por terceras partes.

Las construcciones de la nueva estación Ñuñoa, serán ejecutadas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado con sus propios recursos y su valor de 5.500,000 pesos le será pagado en seis cuotas semetrales iguales, con cargo a la retribución que la Empresa debe abonar al Fisco conforme al artículo 33 del decreto ley número 167, de 12 de mayo de 1931. El Ministerio de Fomento reembolsará dichas sumas a rentas generales, con los fondos provenientes de la venta de los terrenos a que se refiere el artículo 5.o

Art. 9.o Se declara obligatoria la pavimentación de las calles y avenidas consultadas en el proyecto de transformación.

Art. 10. Será de cuenta de las Municipalidades de Santiago y Ñuñoa el alumbrado, agua potable y demás servicios de las futuras calles por abrir y de aquellas que sea necesario establecer para la circunvalación y acceso de la nueva Estación Ñuñoa, y de cuenta del Fisco, de las Municipalidades de Santiago y Ñuñoa y de los vecinos, respectivamente, la pavimentación de las nuevas calles en la parte que les corresponda, de acuerdo con las disposiciones de la ley número 4.339, de 20 de julio de 1928, sobre pavimentación rural.

Art. 11. Se autoriza al Presidente de la República para contratar una cuenta corriente bancaria hasta por la suma de 3 millones 500,000 pesos, a fin de atender al pago de los terrenos que se expropien o se adquieran y de las obras que exija el cumplimiento de la presente ley, con excepción a las que se refieren a la construcción de la nueva estación de Ñuñoa.

El servicio y cancelación de esta cuenta corriente, será hecho por el Estado con el producto de la venta de los terrenos a que se refiere el artículo 6.o de la presente ley y con las sumas que les corresponde pagar a las Municipalidades de Santiago, Providencia y Ñuñoa, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7.o de la presente ley.

Art. 12. Se autoriza al Presidente de la República para disponer la supresión del edificio de la actual estación Providencia o destinarlo a pabellón de exposición permanente, dependiente del Ministerio de Fomento. Los terrenos anexos al edeficio se destinarán, en todo caso, a jardines.

Art. 13. El Presidente de la República dictará los reglamentos necesarios para la aplicación de la presente ley.

Art. 14. Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 12 de septiembre de 1933. — (Fdos.)— **Julio Pereira Larraín.— Arturo Gardeweg.**

---

30) Moción de varios señores Diputados:

Honorable Cámara:

En las disposiciones legales vigentes sobre jubilación del personal de la Administración Pública, que establecen como norma general aquel beneficio a los cuarenta años de servicios, existen varias excepciones en favor de ciertos empleados en el sentido de otorgar la jubilación con sueldo íntegro cuando hayan cumplido sólo 20, 25, 30 o 35 años de servicios, en atención a que la rudeza, la intensidad, el carácter técnico de las labores, etc., producen demasiado desgaste físico y mental o requieren para su desempeño un aprendizaje y una práctca de largos años.

Es así como los suboficiales de Ejército, los profesores de educación primaria, los empleados técnicos del Telégrafo, los propios oficiales del Ejército, etc., etc., gozan de la franquicia de la jubilación con sueldo íntegro cuando hayan cumplido en sus respectivos servicios alguno de aquellos números de años.

Los empleados del Congreso Nacional, que tienen a su haber poderosas razones para que gocen de excepciones parecidas, a las mencionadas, se rigen actualmente por la norma general y deben permanecer en el servicio cuarenta años para obtener su jubilación con sueldo íntegro.

La norma de cuarenta años, ya abandonada para los casos especiales que se han referido y que debiera ya haberlo sido para

todos los empleados que desempeñan funciones de la naturaleza de las que exige el servicio del Congreso, ha sido también abandonada por la propia Ley Orgánica de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas para la generalidad del personal de la Administración afecta a sus disposiciones. A esta resolución se llegó después de los minuciosos estudios científicos y de las comprobaciones estadísticas que revelaron que el término medio de la vida de los empleados en nuestro medio social no podía estimarse más allá de 50 años.

Resulta pues, que habiendo fijado la ciencia como término medio de la vida la edad de 50 años, y habiendo los empleados del Congreso como regla general, ingresado al servicio a una edad cercana a la madurez, como se verá más adelante, es un absurdo que esos empleados tengan que sobrepasar en veinte o más años el término medio de vida aludido para obtener normalmente su jubilación con sueldo íntegro.

Debido a las disposiciones de la Ley de la Caja de Empleados Públicos, sólo hay cierta fracción de viejos empleados públicos que permanecen a la espera de cumplir cuarenta años de servicios para jubilar; a los demás se les computará su jubilación a razón de treinta avas partes de su sueldo, ya que la Caja se ha hecho cargo de la jubilación de sus imponentes, en forma que los empleados que enteren treinta años dentro del régimen de la Caja jubilarán con sueldo íntegro con sólo este número de años de servicios. Con mayor razón en el Congreso es más reducido el número de empleados que prestaron la mayor parte de sus servicios antes de la ley de la Caja y a quienes, en consecuencia, beneficiaría un plazo más corto de jubilación.

Antes se ha dicho, en favor de la reducción de los años necesarios para su jubilación, que los empleados del Congreso, generalmente entran al servicio a una edad cercana a la madurez. En efecto, si se toma cualquiera sección del servicio del Congreso, se verá cómo esta aseveración es absolutamente verdadera. Así, por ejemplo, los empleados de la Redacción de Sesiones deben premunirse de perfectos conocimientos taquigráficos y de una preparación humanística más completa que la que se exige en servicio alguno de la Administración, fuera de que han debido triunfar en estrictos concursos a los cuales han llegado después de tentar suerte repetidas veces y de tener un entrenamiento largo e intenso. De aquí resulta que la mayoría de los empleados de la redacción son expertos profesionales de la taquigrafía, y muchos otros titulares de profesiones liberales. Los empleados de la Secretaría, por su parte, como oficiales, Secretarios de Comisiones, etc., deben tener un completo dominio del idioma para estar en condiciones de redactar fielmente los informes, cuajados de expresiones técnicas y jurídicas, que emiten las Comisiones a raíz del estudio de los variados problemas que se promueven y discuten en el Parlamento, y deben tener una familiaridad constante con la legislación chilena y con los secretos de las disposiciones constitucionales y reglamentarias. El propio personal inferior debe tener un nivel de cultura y de conocimientos muy superior al que se exige a los porteros y oficiales de otras oficinas, pues, constantemente deben satisfacer peticiones de antecedentes de los señores congresales y de los señores Ministros que concurren a las sesiones.

Fuera de estas razones relativas a la edad en que los funcionarios del Congreso, por regla general, empiezan a ejercer sus labores, hay que considerar la naturaleza misma del trabajo que ejecutan. En el caso del personal de la Redacción este trabajo es de una intensidad superlativa que exige condiciones de máximo afinamiento físico y mental propias sólo de la juventud o de una madurez muy lejana de la vejez. En el caso del personal de Secretaría, sus tareas no tienen días y horas determinados y requieren, en los trabajos de las distintas Comisiones, una concentración profunda y una resistencia a toda prueba, fuera de que llevan ellos la responsabilidad del orden y coordinación del trabajo en el estudio de los proyectos de ley. El personal inferior debe montar guardia en su puesto, mientras haya una actividad en el recinto del Congreso y debe permanecer en él mientras haya trabajo de la Corporación, de las Comisiones, de los Comités, de los grupos de congresales, de la Mesa Directiva y de los empleados de las diversas secciones, lo que muchas veces ocurre hasta altas horas de la noche.

El personal del Congreso, por otro lado, al revés de lo que pasa con las demás ramas de la Administración, debe estar pronto a acudir a llamados hechos en horas extraordinarias y a ver prorrogadas sus labores por largas horas a través de la noche y de los días festivos, como que ha habido sesiones no hace mucho tiempo que han durado veintitrés horas.

Todavía, fuera de estas circunstancias que hacen intenso el trabajo en el Congreso y que hacen muy larga la espera de cuarenta años para jubilar con sueldo íntegro, hay que considerar también que estos servicios del Congreso se desarrollan en un aislamiento tal que importa para los empleados un marco de hierro dentro del cual tienen escasísimas expectativas de ascenos; por lo cual se hace necesario despejarles el camino que tienen por delante, estimulándolos con la esperanza de ascensos provocados por la jubilación de sus superiores, ya que no es edificante que tengan que esperar esos ascensos de la propia muerte de sus compañeros.

Por otra parte, es tal la imposibilidad en que se encuentran los empleados del Congreso para enterar cuarenta años de servicios, que en la práctica han sido rarísimos los casos en que esto ha ocurrido, pues las jubilaciones de estos empleados se han concedido casi siempre mediante abonos de años de servicios por gracia. No es propio de una ordenada Administración Pública que los empleados deban recurrir a estos expedientes de excepción para obtener beneficios que legítimamente debieran corresponderles.

A poner un remedio a esta situación y a contemplar las justas expectativas de todo el personal del Congreso Nacional, tiende el proyecto de ley que tenemos la honra de proponer a la Honorable Cámara.

Este proyecto dice como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Modifícase la ley 4,126, de 20 de junio de 1927, substituyéndose las palabras "cuarenta avas partes" por "treinta avas partes" y "cuarenta años", por "treinta años".— (Fdos.)— **Luis Felipe Terrazas.— Carlos Alberto Martínez.—Rolando Merino.— E. Alcalde.— René de la Jara.— R. Ferrada.— Manuel Cabezón.— Arturo Lois.— Carlos Estévez.**

31) Moción de los señores Gajardo y Del Canto:

Honorable Cámara:

Teniendo en consideración la necesidad social de mejorar y hacer eficaz la legislación que ampara la suerte del niño y con el objeto de llenar el trámite reglametnario presentamos a vuestra consideración, las modificaciones a la ley número 4,447, elaboradas por una Subcomisión nombrada por la Comisión de Legislación y Justicia sobre la base de estudios hechos por la Direceión General de Menores, en el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 13. Introdúcense en la ley número 4,447, de 18 de octubre de 1928, las siguientes modificaciones:

1.a) Reemplázase el artículo 1.o por el siguiente:

"Artículo 1.o La función de atender al cuidado personal, educación moral, intelectual y profesional de los menores que se encuentren en situación irregular corresponderá al Estado y se ejercerá por medio de la Dirección General de Protección de Menores en la forma establecida en esta ley.

Se entenderá que un menor está en situación irregular cuando ha delinquido o se encontrare moral o materialmente abandonado, o en peligro moral o material."

2.a) Reemplázase el artículo 3.o por el siguiente:

"Artículo 3.o Para los efectos de esta ley, se considerará menor a toda persona que tenga menos de dieciocho años de edad.

En caso de duda acerca de la edad de una persona, en apariencia menor, se le considerará provisoriamente como tal, mientras se compruebe su edad."

3.a) Reemplázase el artículo 4.o por el siguiente:

"Artículo 4.o Créase la Dirección General de Protección de Menores, que constituirá un Departamento Técnico del Ministerio de Justicia. Será desempeñada por un Director General, y le corresponderá:

a) La supervigilancia del cumplimiento

de esta ley en todo el territorio nacional;

b) Dictar las normas generales para la organización de todos los establecimientos de observación y protección de menores, sean públicos o privados e inspeccionar su funcionamiento;

c) La inspección y reglamentación del trabajo de los menores;

d) La inspección de todos los espectáculos públicos, a fin de evitar la concurrencia de menores a los que se consideran impropios para ellos;

e) La inspección de las cantinas, cabarets, salas de juego, prostíbulos o cualquiera otro lugar en los cuales los menores puedan hallarse expuestos a peligro moral o material. Las facultades a que se refieren las letras c), e) y f), se ejercerán sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades;

f) Informar a las autoridades educacionales correspondientes acerca de la enseñanzas de la moral y de la higiene que se dé en todas las ramas de la instrucción y en todas las instituciones educacionales del país, públicas o privadas, e insinuar normas respecto de la enseñanza de estas materias;

g) Proponer a la autoridad correspondiente el nombramiento de las personas que hayan de ocupar cargos administrativos en el Servicio de Protección de Menores;

h) Presentar al Ministerio de Justicia el proyecto de presupuestos de gastos y subvenciones de los organismos o establecimientos que se encuentren bajo su dependencia o supervigilancia;

i) La realización de cualquier estudio o experiencia destinados a mejorar o complementar el servicio".

4.a Agréganse a continuación del artículo 4.o los siguientes artículos:

"Art. ... Los inspectores que designe la Dirección General de Protección de Menores tendrán libre acceso a todos los establecimientos o lugares que deban inspeccionar".

"Art. ... Las infracciones de esta ley u otras que se refieren al interés de los menores, las pondrá la Dirección General de Protección de Menores en conocimiento de la autoridad que corresponda a fin de que se apliquen las sanciones legales".

"Art. ... Las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Protección de Menores, serán ejercidas fuera del distrito jurisdiccional del Departamento de Santiago, por medio de Representantes que, para este efecto, designará en cada capital de departamento. A falta de Representante especial dichas atribuciones corresponderán a los respectivos Defensores de Menores".

5.a) Agréganse a continuación de la letra f) del artículo 5.o las siguientes letras:

"g) El Juez de Menores de Santiago"; y

"h) El Director General de Educación Primaria".

6.a) Agrégase a continuación del artículo 5.o el siguiente:

"Art.... Para que pueda sesionar el Consejo a que se refiere el artículo anterior será indispensable la concurrencia de la mayoría absoluta de sus miembros, pero tratándose de segunda citación, bastará con el número de miembros que asistan.

Cuando, por cualquiera causa la sesión no pudiere ser presidida por el Director General lo reemplazará la persona que designe el Consejo".

7.a) Reemplázase el artículo 7.o por el siguiente:

"Artículo 7.o Los menores de 18 años no podrán ser detenidos sino en las Casas de Menores o en los establecimientos que determine el Presidente de la República."

8.a) Reemplázase en el artículo 9.o, la siguiente frase: "Habrá hasta cuatro Visitadoras Sociales", por esta otra: "Habrá Visitadoras Sociales".

9.a) Reemplázase el artículo 12 por el siguiente:

"Artículo 12. El conocimiento de las cuestiones de que trata esta ley, y en general, de las relacionadas con la crianza, alimentación, cuidado personal y educación de los menores, en que deba intervenir la justicia, y la facultad de hacer cumplir las resoluciones que recaigan en ellas, corresponderá a jueces especiales, que se denominarán Jueces de Menores".

10.a) Suprímese el inciso 2.o del artículo 16.

11.) Agrégase a continuación del inciso 2.o del artículo 17.o la siguiente frase:

"Cuando faltare por cualquier causa el Secretario, el Juez de Menores designará para que lo reemplace, al oficial más antiguo de Secretaría.

12.) Reemplázase el artículo 18 por el si-

guiente:

"Artículo 18. Cuando faltare el Juez de Menores por ausencia o inhabilidad, o cuando por cualquiera causa no pudiere conocer de determinado negocio, será subrogado por el Secretario titular, quién designará a una persona con aptitudes suficientes para que actúe como secretario.

Faltando el secretario titular la Corte de Apelaciones respectiva designará a una persona, que deberá ser abogado, para que reemplace al Juez de Menores".

13.) Reemplázase el artículo 19 por el siguiente:

"Artículo 19. Los menores de dieciocho años inculpados de un crimen, simple delito o falta, serán juzgados por el Juez de Menores respectivo, quién no podrá adoptar respecto de ellos, otras medidas que las establecidas en esta ley".

14.) Reemplázase el artículo 20 por el siguiente:

"Artículo 20. En los casos de situación irregular de un menor, el Juez de Menores podrá aplicar una o más de las medidas siguientes:

1.o) Devolver el menor a sus padres, guardadores o personas a cuyo cargo estuviere previa amonestación, ordenándoles la forma en que deberán proveer a su cuidado, educación y vigilancia, bajo apercibimiento de incurrir en una multa de $ 20 a $ 50 o el doble en casos de reincidencia;

2.o) Someter el menor a la vigilancia de la Dirección General de Protección de Menores, la que se ejercerá en la forma que determina el Reglamento;

3.o) Imponer al menor una multa de $ 10 a $ 100 tratándose de pequeñas infracciones;

4.o) Confiar el menor por el tiempo que se estime necesario, a los establecimientos especiales de educación que esta ley señala o al establecimiento adecuado que el Juez determine; y

5.o) Confiar el menor al cuidado de uno de sus padres, parientes o de alguna persona que se preste para ello a fin de que viva con su familia, y que el Juez considere capacitada para dirigir su educación, debiendo aplicarse también en este caso, la medida indicada en el número 2.o";

15) Agrégase a continuación del artículo 20, los siguientes artículos:

"Art.... Si un menor de dieciocho años y mayor de dieciséis incurriere en delitos graves y se acreditare que se trata de un individuo peligroso por su perversión moral, será recluído en establecimientos especiales para delincuentes de esta índole por el tiempo que se considere necesario para obtener su regeneración. Si cumplida la edad de dieciocho años, se estimare peligrosa su libertad, el Juez podrá prolongar la reclusión hasta por dos años más".

"Art. ... Mientras no existan los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, los menores delincuentes de que se trata serán recluídos en los establecimientos penales para mayores, en donde se les mantendrá separados de los adultos."

"Art.... Las medidas de que trata este título durarán el tiempo que determine el Juez de Menores, quién podrá de oficio o a petición de parte interesada, revocarla, alterarlas o modificarlas, si variaren las circunstancias, oyendo a la Dirección General de Protección de Menores o a sus Representantes."

16. Suprímese el artículo 21.

17. Reemplázase en el inciso 3.o del artículo 23, la frase final: "ante la justicia ordinaria", por la siguiente: "ante el Tribunal que corresponda".

16. Agréganse los siguientes artículos, a continuación del artículo 23:

"Art..... El que violare una resolución judicial referente a la tuición, asistencia o educación de un menor, o se negare a proporcionar datos al juéz respectivo sobre el monto del salario que debe pagar a una persona obligada a prestar alimentos a un menor, o falseare esos datos, incurrirá en la pena de reclusión menor en su grado mínimo o multa de $ 100 a $ 500, y el doble en caso de reincidencia."

Art.... Cuando el Juez de Menores quitare la tuición de un menor a la persona que lo tuviere a su cargo, ordenará la entrega del lecho, ropas y demás especies de uso personal del menor".

"Art. ... Será competente para conocer de los asuntos de que trata esta ley, el Juez del lugar donde viviere el menor, salvo que éste hubiere cambiado de residencia por abandono de hogar, rapto u otro motivo semejante, en cuyo caso será juez competente al de su primitiva residencia. En caso de duda sobre la competencia de uno o más,

jueces, será competente aquel que hubiere prevenido en el conocimiento del negocio".

19.a) Reemplázase el artículo 26, por el siguiente:

"Artículo 26. Las resoluciones dictadas en conformidad a esta Ley tienen el carácter de medidas administrativas de protección, y, en consecuencia, se decretarán sin forma de juicio, y se cumplirán sin más trámite, sin perjuicio del derecho de los interesados de formular oposición, salvo que el Juez, por motivos fundados, ordene que la resolución no se lleve a efecto hasta que quede ejecutoriada.

20.a) Agréganse a continuación del artículo 26, los siguientes artículos:

"Art. ... Las incidencias dilatorias que se formularen por los interesados no obstaculizarán la gestión y serán resueltas conjuntamente con el asunto principal".

"Art. ... El Juez de Menores podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, decretar con el carácter de provisionales, cualquiera de las medidas autorizadas por esta Ley, las cuales no serán susceptibles de recurso alguno. En estos casos, la resolución definitiva se dictará tan pronto como se reunan los antecedentes necesarios para fallar".

21.a) Reemplázase el artículo 27, por el siguiente:

Artículo 27. Si las resoluciones definitivas dictadas por el Juez de Menores fueren objeto de oposición de parte de los padres, guardadores, o de cualquiera otra persona que en el hecho tenga al menor bajo su cuidado, el asunto será contencioso.

El Tribunal citará a las partes a comparendo, el cual se celebrará con las que asistan y con el mérito de lo que en él, expusieren, resolverá manteniendo la resolución impugnada, modificándola o dejándola sin efecto.

Si lo estimare necesario, abrirá una nueva investigación y recibirá las pruebas que juzgare procedentes, pudiendo solicitar informes técnicos de la Dirección General de Protección de Menores".

22.a) Agréganse a continuación del artículo 27, los siguientes artículos:

"Art. ... Las notificaciones se harán por el Secretario personalmente o por carta certificada.

Las notificaciones personales que se practiquen fuera del Juzgado podrán también hacerse por las Visitadoras Sociales, por los Carabineros o por el funcionario que el Tribunal designe.

La primera notificación será siempre personal, a menos que el Juez, por motivos calificados, ordene otra clase de notificación".

"Art. ... Para las actuaciones judiciales que se verifiquen conforme a esta Ley son hábiles todos los días, horas y lugares".

23.a) Suprímese el artículo 28.

24.a) Reemplázase el artículo 29, por el siguiente:

"Artículo 29. Contra la sentencia que se dicte resolviendo la oposición podrá interponerse, como único recurso el de apelación, que se concederá en el sólo efecto devolutivo para ante la Corte de Apelaciones respectiva.

Los autos se elevarán originales, dejándose las compulsas necesarias.

El recurso se tramitará como incidente, de acuerdo con las disposiciones generales del Código de Procedimiento Civil, y tendrá preferencia para su fallo, el cual no podrá ser objeto de ulterior recurso.

Las resoluciones que estén de acuerdo con los informes técnicos solicitados no podrán ser modificadas por el Tribunal de Alzada".

25.a) Agrégase, a continuación del artículo 29 el siguiente:

"Art. ... Cuando el Juez de Menores estimare necesario informar verbalmente o por escrito al Tribunal de Alzada, sobre los fundamentos de sus resoluciones, lo comunicará por oficio, en cuyo caso no se podrá fallar el recurso sin oír al Juez".

26.a) Reemplázase el artículo 31, por el siguiente:

"Artículo 31. Será castigado con presidio menor en su grado mínimo o con multa de cien a quinientos pesos:

1.o) El que ocupare a menores de 18 años en trabajos y oficios que los obliguen a permanecer en cantinas, cabarets, casas de prostitución o de juego, e igualmente el que consintiere la concurrencia a dichos lugares.

de los menores de esta edad;

2.o) El empresario, propietario agente de espectáculos públicos en que menores de 16 años hagan exhibiciones de agilidad, fuerza u otras semejantes con propósitos de lucro;

3.o) El que ocupare a menores de 16 años en trabajos nocturnos, entendiéndose por tales aquellos que se ejecuten entre las 10 de la noche y las 5 de la mañana;

4.o) El que empleare en cualquier clase de trabajos u oficios a menores de 14 años que no hayan cumplido con la obligación escolar, sin autorización de la Dirección General de Protección de Menores".

27.a) Reemplázase el artículo 33, por el siguiente:

"Artículo 33. Cuando en la instrucción de un proceso apareciere comprometido como autor, cómplice o encubridor, un menor de 18 años, el Tribunal deberá ponerlo a disposición del Juez de Menores, a fin de que aplique las medidas autorizadas por esta Ley".

28.a) Reemplázase en el artículo 35, las palabras "veinte años", por las palabras "dieciocho años".

29.a) Agréganse a continuación del artículo 35, los siguientes artículos:

"Art. ... Toda persona de cualquier edad, salvo las excepciones legales, está obligada a comparecer ante el respectivo Tribunal de Menores cuando fuere citada; y en caso de no comparecer o cuando hubiere justo motivo de temer que eludirá la comparencia o que ésta se habrá de retardar con grave daño, podrá ser compelida por medio de la fuerza pública, despachándose la correspondiente orden de arresto".

"Art. .. La persona a quien el Juez de Menores confíe la tuición de un menor está obligada a cuidarlo y protegerlo como un buen padre de familia; y no podrá abandonarlo o confiarlo a otra persona sin autorización del Tribunal. La infracción de estos deberes le hará responsable civil y criminalmente de los daños causados al menor".

"Art. .. Al elegirse la persona a quien deba confiarse la tuición de un menor se considerarán de preferencia los deseos y afectos de éste, salvo que se opongan a ellos en forma grave sus conveniencias personales".

30.a) Agégase a continuación del artículo 36, el siguiente artículo:

"Art. .. Para ser designado Secretario de la Dirección General de Protección de Menores se requerirá poseer el título de abogado".

31.a) Reemplázase el artículo 37 por el siguiente:

"Artículo 37. — Reemplázase el artículo 233 del Código Civil, por el siguiente:

"Art. 233. El padre tendrá la facultad de corregir y castigar moderadamente a sus hijos.

Cuando lo estimare necesario, tratándose de un menor de 18 años, podrá recurrir al Tribunal de Menores a fin de que éste determine sobre su vida futura por el tiempo que estime más conveniente, el cual no podrá exceder del plazo que le falte para cumplir dicha edad.

Tratándose de un hijo mayor de 18 años, deberá ocurrir al tribunal que corresponda.

Las resoluciones del Juez de Menores no podrán ser modificadas por la sola voluntad del padre".

32.a) Reemplázase el artículo 38 por el siguiente:

"Artículo 38. Reemplázase los números 2.o y 3.o del artículo 10 del Código Penal, por el siguiente:

"2.o El menor de dieciocho años, sin perjuicio de las medidas que pueda aplicarle el Juez de Menores".

33.a) Reemplázase el artículo 39 por el siguiente:

Suprímese el número 2 del artículo 11 del Código Penal.

43.a) Reemplázase el artículo 40 por el siguiente:

"Artículo 40. Suprímese el artículo 72 del Código Penal.

Suprímese del artículo 87 del Código Penal, la siguiente frase:

—En unos y otros establecimientos deberán mantenerse con la correspondiente separación a los reos menores de 20 años, mientras no se construyan otros especiales para que cumplan sus condenas".

35.a) Reemplázase el artículo 41 por el siguiente:

"Artículo 41. En el artículo 359 del Código de Procedimiento Penal, reemplázase la frase: "menor de veinte años" por la frase: "menor de dieciocho años".

36.a) Reemplázase el artículo 1.o de los transitorios, por el siguiente:

"Art. .. Mientras se establecen los Jueces de Menores a que se refiere el artículo 12, el Juez Letrado de Mayor Cuantía desempeñará las funciones de tal en cada Departamento y en donde hubiere más de un Juez Letrado, el que designe el Presidente de la República previo informe de la Corte de Apelaciones respectiva. Tendrá el carácter de Secretario Titular del Juzgado de Menores, el Secretario del respectivo Tribunal".

37.a) Agrégase a continuación del artículo 1.o de los transitorios, el siguiente artículo:

"Art. .. Los Jueces Letrados de los Departamentos comprendidos dentro del radio jurisdiccional de un Juez Especial de Menores podrán ejercer las atribuciones de éste; pero las resoluciones definitivas que dictaren deberán ser aprobadas por el respectivo Juez de Menores".

38.a Suprímense los artículos 4.o y 5.o y 6.o de los transitorios y el artículo final.

39.a Se agregan a continuación del artículo 3.o transitorio los siguientes artículos:

"Art. .. El nuevo Reglamento de la presente Ley se dictará previo informe de la Dirección General de Protección de Menores".

"Art. .. Se derogan todas las disposiciones legales que fueren contrarias a lo dispuesto en la presente ley".

"Art. .. Un Decreto Supremo fijará el texto definitivo de la ley 4447 con las modificaciones introducidas por la presente ley y con la numeración correlativa de sus artículos".

"Artículo final. La presente ley comenzará a regir desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

(Fdos.)— **Oscar Gajardo.— R. del Canto.**

32) Solicitudes particulares en las cuales las personas que se indican piden los siguientes beneficios:

Don Arturo Mariotti Bellini, aclaración de la ley 4,029, de 5 de octubre de 1927; y

Don Crisanto Tolosa Bravo, reconocimiento de servicios.

V.— TEXTO DEL DEBATE

1.—ESCLARECIMIENTO DE UNA CUESTION DE CARACTER PERSONAL

El señor **Acharán**.— ¿Quiere permitirme la palabra, señor Presidente?

El señor **Mardones**. —¿Quiere permitirme una sola palabra, señor Presidente?

El señor **Rivera** (Presidente).— El honorable señor Acharán Arce me había solicitado antes de la sesión que le concediera la palabra para aclarar una situación de carácter personal que le afecta en su carácter de Diputado.

Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para conceder la palabra al honorable señor Acharán Arce, con el objeto indicado.

Varios señores Diputados.— Muy bien...

El señor **Mardones**.— A continuación a mí, señor Presidente...

El señor **Rivera** (Presidente).— A continuación solicitaré la venia de la Cámara, honorable Diputado.

El señor **Acharán**.— Señor Presidente: Hace algún tiempo el señor Pedro González Valenzuela, agente de seguros de esta plaza, suscribió por escritura pública, dos mil quinientos pesos en acciones de la Sociedad en formación "La Continental Americana", de que soy gerente.

Poco después, el señor González, impaciente porque la Sociedad aun no abría sus puertas, y creyéndose defraudado, querellóse en mi contra ante los Tribunales de Justicia, cobrando el dinero que había pagado por sus acciones.

No dí importancia a esta querella por estimarla absurda.

Si el señor González se sintió lesionado en sus intereses, lo que no ha ocurrido en realidad, debió querellarse en contra de la Sociedad, y en ningún caso en contra mía. Sin embargo, la causa siguió su curso, y ayer debió verse por la I. Corte de Apelaciones.

A pedido del propio denunciante, no se vió, porque el dictamen del Fiscal es contrario a él; y hoy, el señor González convencido de su error ha debido presentar un escrito desistiéndose de la demanda.

Me ha enviado una carta explicando su conducta y como la estimo de interés, voy a darle lectura, dice así: "Santiago, septiembre 12 de 1933.— Señor Carlos Acharán Arce.— Presente.— **Muy señor mío:** Me apresuro a manifestarle el sentimiento que me ha producido el hecho de haber subido a la Corte el expediente sobre devolución de pesos por las acciones suscritas en "La Continental Americana", y en que responsabilizaba a Ud. en su carácter de Director Gerente de la Sociedad.

Yo reconozco que hubo aquí un error. La acción debió haberse deducido contra la Sociedad y no contra Ud.; pero ya están los hechos producidos y le presento a Ud. mis excusas.

Impuesto en el día de ayer que iba a verse en Pleno de la Corte, me presenté pidiendo la suspensión y hoy me presentaré desistiéndome.

Estas explicaciones han de ser de su agrado, porque se las doy como caballero y hombre correcto. Saluda atentamente a Ud.— (Fdo.)—P. González V."

He creído de mi deber dar explicaciones amplias a esta Honorable Cámara, porque considero, que es obligación de todo parlamentario, ser hombre de honor y digno representante del pueblo, y además, porque deseo y quiero evitar que la maledicencia salpique mi nombre.

Doy las gracias a la Honorable Cámara por la oportunidad que me ha brindado para desvanecer un cargo totalmente infundado, y para decir que la Sociedad "La Continental Americana" iniciará en breve sus operaciones comerciales para beneficio del país, y en especial de los productores.

2.—CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE MATADEROS

El señor **Mardones**.— Señor Presidente,

Con motivo de haberse frustrado la sesión de dos y media a cuatro, he oído numerosas protestas y muy enérgicas. Me imagino, señor Presidente, que no han de ser por la multa de los cincuenta pesos, sino por el interés que tienen los honorables Diputados de contribuir al despacho de este proyecto que estaba anunciado para la sesión no celebrada.

Interpretando este sentir, me atrevo a formular indicación para que se acuerde tratar de preferencia este proyecto.

Varios señores Diputados.— Me opongo.

El señor **Rivera** (Presidente).— No hay acuerdo.

3.— RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIOS A LOS PROFESORES DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DE LA JUBILACION.

El señor **Rivera** (Presidente). — Entrando a la tabla de fácil despacho, está en primer lugar el proyecto que reconoce a los porfesores el tiempo servido en la enseñanza particular.

El señor **Prosecretario**.— Está repartido impreso a los señores Diputados en el boletín número 645.

El texto de este informe aparace en la cuenta de la sesión 62.a

El señor **Rivera** (Presidente).— En discusión el proyecto.

Ogrezco la palabra.

Ogrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor **Serani**.— ¡Cómo, señor Presidente, si no hemos alcanzado a leer el informe! No sabemos cuánto va a costar esto!

El señor **Rivera** (Presidente).— En votación el proyecto.

El señor **Estamales**.— Por qué no pedimos al Diputado informante que nos dé algunos datos sobre la materia.

El señor **Rivera** (Presidente).— Perdóneme, honorable Diputado: correspondería en ese caso pedir la reapertura del debate.

El señor **Olavarría**.— Me opongo.

El señor **Estamales**. — Podría solicitarse el acuerdo de la Cámara, desde luego, señor Presidente.

El señor **Serani**.— Que se reabra el debate.

El señor **Rivera** (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Cámara para aceptar la petición del honorable señor Serani.

El señor **Olavarría**.— Me opongo.

El señor **Rivera** (Presidente).— No hay acuerdo.

En votación el proyecto.

El señor **Ferrada**. — Es costumbre de esta Cámara despachar leyes así a ciegas.

—Verificada la votación en forma económica, resultó aprobado el proyecto por 28 votos contra 8.

El señor **Rivera** (Presidente).— Queda aprobado también en particular.

El señor **Núñez**.— Señor Presidente, yo rogaría a Su Señoría que recabara el asentimiento de la Cámara para **someter a discusión** la indicación que he presetnado...

El señor **Rivera** (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Cámara para someter a discusión la indicación del honorable señor Núñez Galeno, a que se va a dar lectura.

El señor **Olavarría**.— Que se le dé lectura primero; por que cómo vamos a votar algo que noconocemos.

El señor **Prosecretario**.— El señor Núñez Galeno formula indicación para que a continuación del inciso 1.o del artículo 1.o se agregue lo siguiente: "Igual beneficio disfrutarán los profesoresc que hubieren desempeñado comisiones ad honórem del Gobierno, en estudio de perfeccionamiento en el etxranjero".

El señor **Rivera** (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para someter a discusión y votación esta indicación.

El señor **Serani**.—Me opongo.

El señor **Rivera** (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor **Cañas Flores**.— No se oponga señor Diputado.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor **Ferrada**.—La intemperancia es la que produce estas situaciones, honorable Diputado.

4.—DEPARTAMENTOS DE MELIPILLA Y SAN ANTONIO

El señor **Rivera** (Presidente).—Está en segundo lugar en la tabla el proyecto que divide en dos el Departamento de Melipilla y San Antonio.

Está repartido en el Boletín N.o 758.

El texto de este informe aparece en la cuenta de la sesión 66.a.

En discusión el proyecto.

El señor **Retamales**.—Pido la palabra.

El señor **Rivera** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Retamales**.— En realidad, discutiéndose esta enormidad de proyectos no hay tiempo material para imponerse de ellos.

El señor **Cañas Flores**.—Debe leerlos con alguna anterioridad Su Señoría.

El señor **Retamales**.— Me parece justo oír, por lo menos al Diputado informante, antes de entrar a la discusión de este proyecto, o siquiera darnos tiempo para imponernos de él.

A petición de mis colegas del Comité Demócrata, pido que este proyecto sea retirado de la tabla de fácil despacho.

El señor **Rivera** (Presidente).—El Comité Demócrata ha pedido el retiro del proyecto de la tabla de fácil despacho.

En votación.

El señor **Madrid** (don Enrique).— Pido la palabra.

El señor **Walker Larraín**.— Pido la palabra, para dar una explicación.

El señor **Rivera** (Presidente).—En votación la petición de retiro del proyecto.

—Votada la petición en forma económica fué rechazada por 37 votos contra 8.

El señor **Rivera** (Presidente).—Continúa la discusión del proyecto.

Tiene la palabra el honorable señor Madrid.

El señor **Madrid** (don Enrique).— Ante todo, quisiera recordarle al honorable colega, señor Retamales, que se han hecho muchas reformas en la división administrativa del país en los últimos tiempos; pero desde muy antiguo la comuna de "El Monte" pertenece al departamento de Melipilla.

El señor **Retamales**.— Entonces, ¿a qué viene la innovación?

El señor **Madrid** (don Enrique).— Si no hay ninguna innovación. El departamento de Melipilla antiguo se formaba de las comunas de El Monte, Melipilla, San Pedro, Alhué, Cartagena y San Antonio.

Estas mismas comunas que formaban el departamento de Melipilla, se dividen ahora en dos grupos: unas que quedan en el departamento de Melipilla y las otras en el antiguo departamento de San Antonio.

De consiguiente no hay ninguna novedad.

—**Aplausos en la Sala.**

El señor **Retamales.**—Me ha convencido honorable colega.

El señor **Rivera** (Presidente).—Tiene la palabra el honorable señor Ríos.

El señor **Ríos** (don Juan A).— Después del brillante discurso de mi honorable colega, señor Madrid, y de las razones de tanto peso que ha dado, no cabe discusión en la Cámara y ésta debe prestarle su aprobación al proyecto.

El señor **Rivera** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por aprobado.

Aprobado.

5.—IMPUESTO SOBRE LOS SERVICIOS FUNERARIOS.— POSTERGACION DE LA DISCUSION DEL PROYECTO.

El señor **Rivera** (Presidente).— Figura a continuación el proyecto que establece un impuesto sobre los servicios funerarios.

Está impreso en el Boletín número 703.

En discusión general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, como no se encuentra en la Sala el honorable Diputado informante, se postergaría la discusión de este proyecto.

Acordado.

6.—AUTORIZACION A LA CAJA DE RETIRO DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO PARA DISPONER DE 500,000 PESOS DE LOS FONDOS GENERALES DE PREVISION SOCIAL.

El señor **Rivera** (Presidente).— A continuación figura el proyecto que autoriza a la Caja de Retiro de los Ferrocarriles del Estado para disponer de 500 mil pesos de los fondos generales de previsión social.

Está impreso en el Boletín número 741.

En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Retamales.**—Pido la palabra.

El señor **Rivera** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Retamales.**—Se trata de un proyecto muy sencillo, que tiene por objeto destinar cierta cantidad de los fondos de previsión social de la Caja de Retiro de los Ferrocarriles del Estado, para efectuar amortizaciones extraordinarias sobre las deudas hipotecarias de sus imponentes afectas a inmuebles ubicados en poblaciones construídas por la misma Caja.

Es una especie de subsidio que se les da a las personas que han quedado desahuciadas, para que puedan cumplir con las obligaciones hipotecarias que habían contraído.

Con esta suma podrán los obreros de los ferrocarriles que han quedado cesantes, conseguir la amortización de su deuda hipotecaria.

Como digo, se trata de un proyecto muy sencillo, que debe merecer la aprobación de la Cámara.

El señor **Del Canto.**—Yo llamo la atención de la Honorable Cámara a que no se encuentra en la Sala el honorable Diputado informante. Y me parece que con la misma razón por que se ha postergado la discusión del proyecto anterior, se podía postergar también la discusión de este proyecto.

El señor **González** (don Pedro).—Si es así, se podría postergar la discusión de todos los proyectos que se encuentran en tabla...

El señor **Rivera** (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se postergaría la discusión de este proyecto hasta la sesión del miércoles.

El señor **Retamales.**—Nó, señor.

El señor **Rivera** (Presidente).—No hay acuerdo. Continúa la discusión del proyecto.

El señor **Walker Larraín.**— Que se lea el informe, ya que no está el Diputado informante.

El señor **Prosecretario.**—La Comisión de Vías y Obras propone a la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Fíjase un plazo especial de prescripción de tres meses, contados desde la fecha de la presente ley, para que los empleados y obreros de los Ferrocarriles del Estado que tuvieren derecho a la distribución de la suma de un millón ochenta

mil quinientos treinta y dos pesos 95 centavos ($ 1.080,532.95) acordada por la ley número 3,138, de 28 de octubre de 1916, que ingresó a la Caja de Retiro y de Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley número 3,379, retiren la participación que les correspondió a virtud de aquella ley.

Art. 2.o Los saldos no cobrados dentro del plazo de prescripción señalado en el artículo anterior, pasarán a incrementar los fondos generales de Previsión Social de la Caja de Retiro y de Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 3.o Después de expirado el plazo de prescripción señalado en el artículo 1.o, la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, invertirá hasta la suma de 500,000 pesos de los fondos generales de Previsión Social, en efectuar amortizaciones extraordinarias sobre las deudas hipotecarias de sus imponentes afectas a inmuebles ubicados en poblaciones construídas por la misma Caja.

Un Reglamento especial, dictado por el Presidente de la República determinará las condiciones en que los deudores hipotecarios favorecidos por esta ley podrán acogerse a sus beneficios.

Art. 4.o Autorízase a la mencionada Caja para saldar el gasto que demandará la aplicación del artículo 3.o, con cargo a los fondos que recibirá a virtud de la disposición contenida en el artículo 2.o.

Art. 5.o Autorízase a los actuales imponentes que se acojan a las facilidades establecidas en el artículo 3.o, para invertir el fondo de retiro que tengan a la fecha de la dictación de esta ley, en amortización extraordinaria de sus deudas hipotecarias.

Art. 6.o Agrégase al artículo 13 de la ley número 3,379, el siguiente número:

"8.o A efectuar amortizaciones extraordinarias en las deudas hipotecarias contraídas por sus imponentes en caso de que éstos hubieren fallecido, o se encontraren cesantes o imposibilitados para el trabajo, y lo acuerde así el Consejo, en razón de la aflictiva situación de los mismos".

El señor **Zúñiga**.—Pido la palabra.

El señor **Rivera** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Zúñiga**.— La prescripción que señala este proyecto, que es de tres meses, es sumamente corta, y debe ser aumentada, por lo menos, a seis meses; porque, todos sabemos, a pesar de que existe el principio general de que la ley se presume conocida de todos, no pasa esto tratándose de obreros y gente modesta, que muchas veces no están en condiciones de conocerla, lo que puede envolver un peligro que importe para estos obreros la pérdida de sus emolumentos.

Puede ocurrir, también, que algunos de estos beneficiados hayan fallecido y sea necesario que se tramite una posesión efectiva, que en más de una ocasión puede prolongarse algún tiempo.

Me voy a permitir, presentar a la Honorable Cámara una indicación, con el objeto de modificar y ampliar en tres meses más este plazo.

Voy a mandar a la Mesa la indicación.

El señor **Rivera** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Del Canto**.— Quisiera que el honorable señor Retamales, que está debidamente impuesto del proyecto, me dijera cuáles son estos empleados y obreros de los Ferrocarriles del Estado, que tienen derecho a la distribución de la suma de 1.080,532 pesos 95 centavos a que se refiere esta ley.

El señor **Retamales**.— Se refiere al personal retirado de los Ferrocarriles que va a tener este beneficio, el cual es proveniente del personal que no cobró oportunamente sus sueldos, y la Empresa ha ido a formar con esto un fondo de retiro que asciende a más de un millón de pesos.

Se trata de darle aplicación a estos fondos, y son de los mismos empleados que han quedado cesantes en la Empresa.

El señor **Prosecretario**.— El señor Zúñiga formula indicación para que el plazo de prescripción previsto en el artículo 1.o del proyecto, se fije en seis meses.

El señor **Rivera** (Presidente).— En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Quedan aprobados también todos lor artículos del proyecto, a excepción del artículo 1.o, sobre el cual se ha presentado una modificación.

Se va a votar la indicación formulada por el honorable señor Zúñiga.

Un señor Diputado.— ¿Cómo dice la indicación?

El señor **Rivera** (Presidente).— Se va a leer nuevamente.

El señor **Prosecretario.**— Para que el plazo de prescripción previsto en el artículo 1.o del proyecto, se fije en seis meses.

—Votado económicamente el artículo 1.o con la modificación propuesta, fué aprobado por 31 votos.

El señor **Rivera** (Presidente).— Queda terminada la discusión del proyecto.

7.— PRESTAMOS DE AUXILIO A LOS EMPLEADOS PARTICULARES CESANTES.— SE ACUERDA VOLVER A COMISION EL PROYECTO.

El señor **Rivera** (Presidente).— Corresponde ocuparse del proyecto en que se establece que los préstamos de auxilios concedidos por el Consejo de Previsión de la Caja de los Empleados Particulares a los empleados cesantes, se considerarán como reembolsos de sus fondos de retiro y no será en consecuencia, exigible su reintegro.

El señor **Prosecretario.**— El proyecto está impreso y repartido a los señores Diputados en el Boletín número 563.

El señor **Rivera** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor).— Desearía sólo hacer presente a la Honorable Cámara, que el informe recaído sobre este proyecto de ley, que, según se dice, tiene su origen en un mensaje de S. E. el Presidente de la República, fué dado por la Comisión de Trabajo de la anterior legislatura, no por la actual Comisión de Trabajo y Legislación Social.

El Diputado que habla no está impuesto en detalles de este proyecto; pero mucho se teme que haya perdido su oportunidad, porque se han dictado otras leyes y se han adoptado otras medidas, que dan facilidades análogas a las que se trata de dar en este proyecto.

El señor **Rivera** (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, este proyecto volvería nuevamente a Comisión.

Acordado.

8.— APROBACION DE UN INFORME SOBRE UNIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO.

El señor **Rivera** (Presidente).— A continuación se encuentra el informe de la Comión de Legislación y Justicia, sobre uniones domiciliarias de alcantarillado.

El señor **Prosecretario.**— El proyecto está impreso y repartido a los señores Diputados en el Boletín número 645.

El señor **Zúñiga.**— Podríamos aprobar el informe de la Comisión.

El señor **Prosecretario.**— El informe dice así:

"Honorable Cámara:

"Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, ha sometido a su conocimiento el informe emitido por la Comisión de Gobierno Interior, acerca del proyecto de ley presentado por el Ejecutivo y aprobado por el Senado que autoriza a la Administración General de los Servicios de Agua Potable, para que pueda, siempre que se consulten fondos en la Ley de Presupuestos, contratar la construcción de uniones domiciliarias de alcantarillado de los servicios de su dependencia con los inmuebles de un avalúo inferior a 20,000 pesos en las ciudades capitales de provincia y de 15,000 pesos en las demás ciudades del país.

La Comisión de Gobierno Interior, en su informe, manifiesta dudas acerca de la constitucionalidad del financiamiento del gasto que consulta el artículo 5.o de dicho proyecto, en el cual se destina la cantidad de 40,000 pesos, para la ejecución de uniones domiciliarias en la ciudad de Iquique, con cargo a los fondos que consulte la Ley de Presupuestos para obras de alcantarillado. El proyecto de ley presentado por el Presidente de la República al Senado, se refería solamente a la inversión de 40,000 pesos en la construcción de uniones domiciliarias

en la ciudad de Iquique, cantidad que según el artículo 7.o debería deducirse de los fondos que para obras de alcantarillado consultara la ley de presupuestos; es decir, el Ejecutivo propuso un financiamiento igual al adoptado por el artículo 5.o del proyecto del Senado.

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, ha considerado que el artículo 5.o del referido proyecto indica los fondos con cargo a los cuales debe imputarse el nuevo gasto que significa la autorización que se concede al Presidente de la República para la construcción de uniones domiciliarias en la ciudad de Iquique, pues, en él se dispone que se deducirán de la cantidad que la ley de presupuesto consulte para obras de alcantarillado.

También ha tenido presente la Comisión que el artículo 5.o del proyecto del Senado se limita a disponer que, de una cantidad global prevista en el presupuesto para cierto objeto se destine una parte en satisfacer necesidades determinadas de índole análoga. En todo caso la autorización del nuevo gasto queda sujeta a la condición que la ley de presupuestos consulte los fondos de donde debe deducirse.

En consecuencia, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, considera que el artículo 5.o del mencionado proyecto del Senado, no contraviene lo dispuesto en el inciso final del número 4.o del artículo 44 de la Constitución Política.

Sala de la Comisión, a 4 de abril de 1933. —**Carlos Estévez.— José Miguel Sepúlveda. Oscar Gajardo.— Pedro E. González**".

El señor **Rivera** (Presidente).— En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por aprobado el informe de la Comisión.

Acordado.

9.— ARCHIVO DEL INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA, SOBRE CONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY NUMERO 338, SOBRE MATADEROS.

El señor **Rivera** (Presidente).— A continuación figura el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, acerca de la constitucionalidad del decreto con fuerza de ley número 338, sobre construcción y explotación de mataderos.

El señor **Prosecretario.**— Está impreso y repartido a los Honorables Diputados en el Boletín N.o 691.

El señor **Gajardo.**—Ese informe de esta Comisión ya no tiene objeto, porque hay otro de la Comisión de Gobierno sobre un nuevo proyecto que he presentado a la Honorable Cámara y que modifica totalmente el decreto con fuerza de ley número 338. Así es que, en atención a estas circunstancias, pediría a la Mesa que se sirviera ordenar su archivo.

El señor **Rivera** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Walker.**— ¿Qué indicación hizo el señor Gajardo.

El señor **Prosecretario.**— Para que se enviará al archivo el informe de la Comisión de Legislación y Justicia, acerca de la constitucionalidad del decreto con fuerza de ley número 338, sobre Mataderos.

El señor **Rivera** (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara se enviará este informe al archivo.

Acordado.

El señor **Olavarría.**—¿Por qué ha perdido su oportunidad?

El señor **Gajardo.**—Porque hay otro proyecto sobre la misma materia.

El señor **Rivera** (Presidente).—Terminada la tabla de fácil despacho.

Veo que aquí se ha incluído también el oficio de la Comisión de Gobierno. Si le parece a la Cámara, se enviará también al archivo dicho oficio.

Acordado.

10.—LIBERACION DE DERECHOS DE INTERNACION A LA GOLETA "PIONNER"

El señor **Castelblanco.**— Pido la palabra.

El señor **Rivera** (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra al señor Castelblanco.

Acordado.

Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Castelblanco.**— Quiero rogar al

señor Presidente, solicitar el asentimiento unánime de la Cámara para tratar sobre tabla un proyecto informado por la Comisión de Hacienda, que declara libre de derechos de internación a la goleta "Pionner". Es un proyecto sencillísimo.

El señor **Retamales**.—Yo solicito que, a continuación, se trate del Mensaje del Ejecutivo que concede autorización a los señores Costabal, Zeger y Richter para construir y explotar una refinería de petróleo. Este proyecto está informado por la Comisión de Industrias.

El señor **Ríos** (don Juan Antonio).—Este es un proyecto difícil.

El señor **Rivera** (Presidente).— No hay acuerdo para tratar sobre tabla el proyecto a que se refiere el señor Retamales.

El señor **Rivera** (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para tratar sobre tabla el proyecto a que se ha referido el honorable señor Castelblanco.

Acordado.

El señor **Prosecretario**.—Dice así el proyecto:

"Artículo único. Se declara que la goleta "Pionner", anclada en el río Valdivia y de ochenta toneladas de registro, destinada a la pesca e internada libre bajo el imperio de la ley número 4,321, estará libre de derechos de internación, si cambia de destino.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Castelblanco**.— Si me permite la palabra señor Presidente.

El señor **Rivera** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Castelblanco**.— Deseaba dar a la Honorable Cámara una pequeña explicación sobre el proyecto.

En la exposición de motivos se explica suficientemente la situación que se ha creado a esta goleta y el objeto de este proyecto, y por eso voy a dar lectura a los párrafos principales.

Dicen así:

"Don Francisco Ortega, industrial, domiciliado en Valdivia, halagado con las posibilidades de rentabilidad y beneficios otorgados por la legislación pesquera vigente adquirió en el año 1930, en Alemania, una goleta de ochenta toneladas de registro, que denominó "Pionner", a fin de destinarla a la pesca de la langosta.

Esta goleta, de acuerdo con lo dispuesto en la partida 1,452 del Arancel Aduanero, ley número 4,321, de 7 de enero de 1928, fué internada libre por ser una embarcación aparejada para la pesca.

Cuando el esforzado industrial se predisponía a iniciar su trabajo, lo sorprendió la expedición del decreto con fuerza de ley número 34, de 12 de marzo de 1931, dictado en uso de las facultades extraordinarias otorgadas al Ejecutivo por la ley número 4,925, de 6 de febrero de ese año, decreto que implantó en el país una nueva legislación pesquera y en virtud de ella quedaron derogadas todas las franquicias concedidas por los decretos leyes números 635, de 17 de octubre de 1925 y 814, de 23 de diciembre del mismo año, que establecían primas al tonelaje de las barcas destinadas a las faenas pesqueras, así como a los productos de la pesca.

Se hirió, pues, de muerte no sólo las iniciativas de un honrado industrial, sino que se inmovilizó un capital ascendente a más de medio millón de pesos, que representa la inversión efectuada en la adquisición de la goleta recordada.

Posteriormente, por decreto número 2,009 de 26 de noviembre de 1931, se estableció el estanco de las especies pesqueras de los mares adyacentes a las islas de Juan Fernández, San Félix y San Ambrosio y así, la última expectativa salvadora para el señor Ortega, quedó definitivamente sepultada.

Así, un golpe tras otro, ha mantenido anclada y abandonada en el río Valdivia, desde esa época hasta ahora, a la goleta "Pionner", pues internada libre de derechos, por su destino y aparejos de pesca, no ha podido dedicarse a otro objeto, sin el peligro de caer en sanción, ya que la partida 1,453, del Arancel vigente, establece un derecho de 100 pesos por tonelada. Dice esta partida:

"Las demás hasta el tonelaje que fije cada año el Presidente de la República, en relación con la capacidad de los astilleros nacionales 100 pesos por tonelada."

El Presidente de la República fijó para el presente año quinientas toneladas. Como la goleta "Pionner" tiene sólo ochenta toneladas de registro, podría caer en tal partida.

La historia de la ley 4,920, de 6 de diciembre de 1930, que introdujo en el Arancel Aduanero aquella disposición, deja claramente manifiesto que ella no tiene otro objeto que favorecer a los astilleros nacionales y una absoluta protección a la marina mercante nacional.

Por consiguiente, es de justicia y constituye una verdadera reparación, otorgar al señor Ortega las facilidades que requiere en el momento actual, para que pueda dar a su goleta otro destino, ya que el total de su capital está invertido en ella y el comercio de cabotaje, la marina mercante, recibirán un efectivo impulso, que se traducirá en un mayor bienestar nacional liberando a la goleta "Pionner" de todo derecho de aduana".

En resumen, esta goleta fué adquirida para la pesca, pero no pudo cumplir este fin debido a varias circunstancias; ahora quiere su propietario destinarla a cabotaje y, para esto, necesitaría pagar derechos especiales, y no está en situación de hacer este desembolso. Y, dados los beneficios incuestionables que pueden significar los servicios de esta goleta, me he permitido presentar este poryecto que constituye una verdadera reparación, un acto de justicia.

El señor **Rivera** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el proyecto.

Si a la Cámara le parece, se dará por aprobado.

Aprobado.

11.—PREFERENCIAS

El señor **Del Campo**.— Pido la palabra.

El señor **Rivera** (Presidente).— Con la venia de la Cámara, puede usar de la palabra el honorable Diputado.

El señor **Del Campo**.— Yo rogaría al señor Presidente que solicitara el asentimiento de la Cámara para tratar sobre tabla un proyecto que concede a la Municipalidad de Retiro el goce de unos terrenos fiscales. Ese proyecto viene aprobado por el Honorable Senado y la Honorable Comisión de Gobierno de esta Cámara lo ha informado favorablemente. Como es sumamente sencillo, podría tratarse sobre tabla.

El señor **Rivera** (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Cámara, para tratar del proyecto a que se ha referido el honorable Diputado.

Acordado.

—Varios señores Diputados hablan a la vez.

El señor **Rivera** (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor Alfonso.— Pido la palabra.

El señor **Rivera** (Presidente).— Con la venia de la Cámara puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Alfonso**.— Ha sido informado favorablemente por la Comisión de Agricultura el proyecto del Gobierno que concede a la Sociedad Agrícola del Norte, 300 mil pesos para concurrir en auxilio de los pequeños agricultores del norte. Ese proyecto está informado favorablemente y, si queda para el período extraordinario, su despacho no sería oportuno por cuanto la situación allí es apremiante. De modo que rogaría al señor Presidente que recabara el asentimiento de la Cámara para tratarlo sobre tabla. Es un proyecto urgente, fuera de ser muy sencillo, y, como he dicho, ha sido informado favorablemente.

El señor **Rivera** (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Cámara para tratar sobre tabla el proyecto a que se ha referido el honorable Diputado.

El señor **Cañas Lira**.— No tengo inconveniente en aceptar lo propuesto siempre que también se trate el proyecto respecto al cual ya había solicitado el asentimiento de la Cámara.

—Varios señores Diputados hablan a la vez.

El señor **Rivera** (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor **Cañas Lira**. —Este proyecto es de absoluta necesidad, y está informado por la Comisión. Es una cosa perfectamente clara.

El señor **Rivera** (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Cámara para tratar en primer lugar el proyecto a que se ha referido el honorable señor del Campo y a continuación el proyecto a que se refiere el honorable señor Cañas Lira.

Varios señores **Diputados**. — No hay acuerdo.

El señor **Walker**.— Sí, hay acuerdo, señor Presidente.

El señor **Rivera** (Presidente).— No hay acuerdo.

Varios señores Diputados.— Hay acuerdo.

El señor **Morales (don Raúl)**.— **Yo me he estado oponiendo. ¡Cómo va a haber acuerdo!**

El señor **Rivera** (Presidente).— Por eso he dicho que no hay acuerdo.

12.— CABECERA DE LA COMUNA DE LAS CONDES.— CAMBIO DE NOMBRE.

El señor **Gardeweg**.— Señor Presidente, la Comisión de Gobierno Interior, ha despachado favorablemente un proyecto sencillísimo que tiene por objeto cambiar de nombre el sitio en que actualmente está la Municipalidad de Las Condes.

Yo pediría a Su Señoría que solicitara el asentimiento de la Cámara para tratarlo inmediatamente por ser tan sencillo.

El señor **Rivera** (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Cámara para tratar sobre tabla el proyecto a que se ha referido el honorable señor Gardeweg.

Acordado.

El señor **Boizard**.— Es simplemente un cambio de nombre.

El señor Prosecretario.—El proyecto dice:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. La cabecera de la comuna de Las Condes, que actualmente tiene por nombre: "El Tropezón", se denominará en lo sucesivo: "Miramontes".

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Rivera** (Presidente).— En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Cámara, se daría por aprobado el proyecto.

Varios señores Diputados. — ¡Votación, señor Presidente!

El señor **Rivera** (Presidente).— En votación.

—Verificada la votación en forma económica, resultó rechazado el proyecto por 26 votos contra 16.

13.— SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.— PLANTA DEL PERSONAL.

El señor **Rivera** (Presidente).— Entrando a la orden del día, corresponde ocuparse del proyecto que fija la planta de empleados de la Subsecretaría del Trabajo.

Ruego a los honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor **Prosecretario**.—Dice el proyecto:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o La Subsecretaría estará a cargo del régimen interno del Ministerio del Trabajo, con las atribuciones que le confiere la ley de Ministerios. El Subsecretario, como Jefe superior del servicio, en caso de ausencia o enfermedad del Ministro, lo substituirá en las funciones administrativas. El Inspecor General del Trabajo subrogará al Subsecreario en odos los casos a que haya lugar.

La subsecretaría constará:

a) De la Sección Central, a cargo de todo lo relacionado con la confección y tramitación de los documentos del Ministerio, preparación de proyectos de leyes y decretos;

b) De la Oficina de Partes, a la cual corresponde tramitar e informar al público, de las resoluciones que le interesen, y que se refieran al servicio.

c) De la Contaduría, que debe conocer de la parte económica del Ministerio; de la misma manera le corresponde controlar la contabilidad de los distintos servicios;

d) Del Archivo y Oficina del Escalafón del personal, que tendrá a su cargo el registro y custodia de los documentos; del mismo modo, tendrá a su cargo la confección de la hoja de servicios de todo el personal de los distintos departamentos del Ministerio;

e) De la Visitación Social, que tiene la misión de ayudar a los que han caído en estado de indigencia, a causa de la cesantía, proporcionando ropa, alimentos, habitación, atención médica, ya sea por ayuda estatal o

particular, comprobando las necesidades por medio de visitas domiciliarias.

Art. 2.o La planta del personal del Ministerio del Trabajo será la siguiente:

Grado 1.o Ministro.

Grado 4.o Subsecretario.

Grado 8.o Jefe de Sección.

Grado 9.o Contador Pagador.

Grado 10. Oficial de Partes; Secretario del Ministro; Ayudante del Subsecretario; Archivero Jefe del Escalafón.

Grado 12. Visitadora Social; tres oficiales ayudantes de Contaduría; dos oficiales ayudantes de Sección.

Grado 15. Ocho oficiales segundos.

Grado 18. Ocho oficiales terceros.

Grado 20. Doce oficiales cuartos.

Grado 18. Un mayordomo y un administrador de garage.

Grado 22. Dos porteros primeros, tres choferes y un mecánico.

Grado 23. Un jardinero; cuatro porteros segundos; dos ayudantes de jardinero.

Art. 3.o Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley, la cual comenzará a regir desde el 1.o de enero de 1934".

El señor **Morales** (don Raúl).— Pido la palabra.

El señor **Rivera** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Morales** (don Raúl). — En la sesión anterior me había referido, señor Presidente, a las irregularidades que contiene este proyecto del Ejecutivo y al informe respectivo de la Comisión de Gobierno, por lo cual voy a limitarme ahora a hacer las indicaciones pertinentes, que se refieren, primero, a la supresión del inciso 1.o del artículo 1.o, por ser esa cláusula contraria a la Ley Orgánica del Ministerio; segundo, a legalizar en el artículo 2.o, lisa y llanamente, la actual situación del personal del Ministerio del Trabajo.

Voy a permitirme mandar a la Mesa estas indicaciones.

El señor **Rivera** (Presidente).— ¿Ha terminado Su Señoría?

El señor **Morales** (don Raúl).— Sí, señor Presidente.

El señor **Rivera** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Jorge).— Pido la palabra.

El señor **Rivera** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Jorge).—Yo rogaría al honorable señor Morales que explicara el alcance de sus indicaciones. Ha sido muy escueto en sus explicaciones; de manera que no se puede apreciar debidamente el alcance de ellas.

El señor **Morales** (don Raúl).— Entiendo que éste es el primer trámite del proyecto, así es que tendrá que volver a Comisión...

El señor **Pérez Gacitúa** (don Jorge).—La indicación del honorable Diputado, tal vez, podría despacharse desde luego. Entiendo que para el financiamiento de los Presupuestos del año 34, hay conveniencia en que la planta del Ministerio del Trabajo quede definitivamente establecida.

El señor **Morales** (don Raúl).— Yo agradecería al señor Secretario que diera lectura a las indicaciones.

El señor **Prosecretario**.— Dicen así:

Para suprimir en el inciso 1.o el artículo 1.o quedando para encabezar el artículo la frase: "La Subsecretaría del Ministerio constará..."

Para reemplazar en el artículo 2.o "Grado 8.o Jefe de Sección", por "Grado 7.o Jefe de Sección".

Para reemplazar "Grado 10.o Oficial de Partes, Secretario del Ministro; Ayudante del Subsecretario; Archivero Jefe de Escalafón" por "Grado 10.o Oficial de Partes; Secretario del Ministro; Oficial del Departamento Central".

Para agregar: "Grado 11.o Archivero Jefe del Escalafón".

Para agregar al Grado 12.o: "Ayudante del Subsecretario".

El señor **Rivera** (Presidente).— En discusión las indicaciones.

El señor **Morales** (don Raúl).— Esta indicación tiende nada más que a legalizar la actual situación, porque el proyecto aprobado por la Comisión sube de grado a determinados funcionarios, sin que se vea cuál ha sido la causal. Se subió de grado al ayudante del Subsecretario y, en cambio, se suprimió personal sin dar ninguna explicación de ello, cuando el mensaje del Ejecutivo decía que esto era lisa y llana-

mente la legalización de la situación del personal fijado por decretos leyes y del personal a contrata. La legalización efectiva de esa situación es la que trato de establecer con la indicación que he hecho.

En este proyecto se suprime personal y se sube de grado a determinados funcionarios sin justificación alguna.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro).— Con relación a la planta del Ministerio del Trabajo que actualmente figura en el Presupuesto con personal a contrata, quedó establecido en la Comisión Mixta que el señor Ministro del ramo presentaría el proyecto respectivo para fijarla definitivamente; y ella ha sido fijada en este proyecto de acuerdo con el Ministro y la propia Comisión que ha emitido su informe.

Las razones que ha tenido la Comisión las conozco en parte, aunque no he concurrido a las sesiones de la Comisión.

El honorable señor Morales hablaba de que se había subido de grado al ayudante del Subsecretario. Es el grado que le corresponde en todos los Ministerios. También figura aquí el grado del contador pagador. En este proyecto también se le ha subido un grado. Pero es igual la relación que hay entre un Ministerio y otro.

El señor **Morales** (don Raúl).— Está en un error Su Señoría.

Al contador pagador se le bajó al grado 9.o en la Comisión. Su Señoría sufre un error.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro).— Para ponerlo en igualdad con los mismos funcionarios de los demás Ministerios.

El señor **Morales** (don Raúl).— Su Señoría incurre en un error fundamental al decir que todo el personal está equiparado en los diversos Ministerios.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro).— Están equiparados.

El señor **Morales** (don Raúl).— No están equiparados.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro).— Demuéstrelo.

Demuestre el error Su Señoría.

Yo estimo que el proyecto, tal como está informado por la Comisión, debe ser aprobado por la Honorable Cámara. Porque la Comisión ha estudiado perfectamente todos los antecedentes con la concurrencia del señor Ministro del ramo.

De modo que yo rogaría a la Honorable Cámara que le prestara su aprobación al proyecto en la forma en que ha sido informado por la Comisión.

El señor **Rivera** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Mardones**.— Pido la palabra.

El señor **Rivera** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Mardones**.— A mí me llama la atención el exceso de personal. Si bien es cierto que éste es un personal modesto, no por eso nos deja ello de revelar que así se hace un mal empleo de los fondos fiscales.

En el grado 18.o se consultan un mayordomo y un administrador de garage; en el grado 22.o, dos porteros primeros, 3 choferes y un mecánico.

De donde se deduce, entonces, que el garage representa el mantenimiento, fuera naturalmente de los autos, de un mayordomo de garage, de un administrador de garage, de un mecánico y de tres choferes.

A mí me parece, señor Presidente, que aquí no se ha mirado este punto bajo el aspecto de economía que siempre ha tenido en cuenta la Cámara para aceptar o rechazar los proyectos de ley que significan gastos.

Por esto es que, sin abundar en mayores consideraciones, me voy a permitir formular indicación para suprimir los puestos de mayordomo y de administrador del garage, o por lo menos, el de mecánico.

El señor **Walker Larraín**.—Los tres.

El señor **Mardones**.—Mientras redacto la indicación, ruego al señor Secretario que se sirva tomar nota de ella.

El señor **Rivera** (Presidente).— En discusión la indicación.

El señor **Olavarría**.— ¿Quién es el Diputado informante de este proyecto?

El señor **Rivera** (Presidente).— La Comisión no indica Diputado informante.

Tiene la palabra el honorable señor Morales don Raúl.

El señor **Morales** (don Raúl).— El honorable señor Guzmán ha manifestado que en todos los Ministerios había asimilación o equiparación de grados.

Sin embargo, voy a dar a conocer los siguientes datos para demostrar que Su Señoría estaba en un error.

En el Ministerio del Interior hay grado 7.o; en el Ministerio de Relaciones Exterio-

res hay grado 5.o; en la Subsecretaría de Comercio hay jefes de Sección con grado 6.o; en el Ministerio de Hacienda hay dos jefes de Sección con el grado 7.o; en el Ministerio de Educación hay con grados 6.o y 7.o; en el Ministerio de Defensa Nacional, con grado 5.o, etc.

De modo que no se ve la equiparación de grados de que habla el honorable señor Guzmán.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro).— Me refiero al contador pagador...

El señor **Morales.**— Yo me refiero a los jefes de Sección, que no están equiparados en cuanto al grado en los distintos Ministerios. Por esto digo que no hay razón para rebajar de grado a un funcionario a pretexto de hacer esta equiparación...

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor).— Este proyecto fué estudiado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social y asistió a las sesiones en que se discutió el proyecto el Subsecretario del Ministerio.

El señor Subsecretario declaró a la Comisión que se trataba, en buenos términos de legalizar con este proyecto la situación que actualmente existe en el Ministerio del Trabajo.

De manera que queda el mismo personal, pero en situación estable y en relación, en cuanto a sus grados, con los grados que tienen en los demás Ministerios, los que desempeñan análogas funciones.

Las únicas salvedades o modificaciones que introdujo la Comisión se refieren al jefe de Sección y al contador pagador.

En el proyecto de la Comisión de Trabajo se propone que se dé el grado 8.o al jefe de Sección y el grado 9.o al contador pagador.

¿Cuál es la situación, ahora, respecto de los mismos funcionarios en otros Ministerios?

En los Presupuestos del año 32, el jefe de Sección que propone que tenga el grado 8.o el informe de la Comisión, tiene el grado 8.o en los Ministerios de Interior, de Relaciones, de Educación, de Justicia y de Bienestar Social. El Ministerio del Trabajo se separó del de Bienestar Social. No tengo datos respecto de los otros Ministerios en los Presupuestos del año 32.

En los Presupuestos del año 33, el jefe de Sección tiene el grado 8.o en Interior, Relaciones, Hacienda, Justicia y Fomento. No existe este cargo en Agricultura ni en Tierras. Sólo en el Ministerio de Educación existe un jefe de Sección, que tiene a su cargo lo relacionado con la dirección de instrucción secundaria, con el grado 6.o, y otro jefe de Sección, que tiene a su cargo la contabilidad, con el grado 7.o; y hay todavía un tercer jefe de Sección con el grado 8.o. De esto último no estoy seguro.

El señor **Morales** (don Raúl).—En el Ministerio de Guerra hay un jefe de Sección con el grado 5.o; en la Subsecretaría de Comercio hay un jefe de Sección con el grado 6.o, y en el Ministerio de Marina, otro con grado 7.o

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor).— Yo no he tomado en cuenta este cargo en el Ministerio de Defensa Nacional, que tiene una organización especial; pero los demás Ministerios los he examinado en relación con los Presupuestos de este año, y en todos ellos, como he dicho, el jefe de Sección tiene el grado 8.o Sólo en el Ministerio de Educación aparecen dos jefes de Sección con los grados 6.o y 7.o, que tienen otras funciones adheridas a su cargo.

El señor **Morales** (don Raúl). — Olvida Su Señoría el Ministerio de Agricultura.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor).— En el Ministerio de Agricultura no hay jefe de Sección.

Por lo que respecta al contador pagador, en el informe de la Comisión se propone que tenga el grado 9.o Este grado 9.o lo tiene el contador pagador en el Presupuesto del año 32 en los Ministerios de Interior, Relaciones, Hacienda, Justicia, Fomento, Agricultura y Bienestar Social. No hay ningún Ministerio en que tenga otro grado distinto. En los Presupuestos del año 33, el contador pagador tiene el grado 9.o en los Ministerios del Interior, Relaciones, Justicia, Fomento y Agricultura; sólo en los Ministerios de Tierras y Salubridad aparece el contador pagador con el grado 8.o

Por estas consideraciones, la Comisión de Trabajo estimó que debía equipararse en grado a estos dos cargos del Ministerio del Trabajo, y prescindiendo de lo que había aprobado el Honorable Senado, rebajó el grado que se había asignado a estos funcionarios, y los colocó en los grados 8.o y 9.o,

como se propone en el proyecto.

El señor **Olavarría**.—De todo lo cual resulta que aun cuando se rebaje de grado al jefe de Sección del Ministerio del Trabajo, no va a ser posible que todos los jefes de los diversos Ministerios tengan el mismo grado, porque siempre van a quedar las excepciones del Ministerio de Educación y del Ministerio de Defensa Nacional.

En estas circunstancias, me voy a oponer a la aprobación de los grados que propone el proyecto de la Comisión, aceptando, en cambio, la indicación del honorable señor Morales, tanto por una razón de justicia y equidad, pudiéramos decir, cuanto porque en este caso se trata de un funcionario distinguido y meritorio, que sirve uno de estos puestos.

Yo estoy hablando del jefe de la Sección; no me refiero al contador pagador. Creo que en el caso que señalo, no habría ninguna justicia ni ecuanimidad en inferir este verdadero castigo a la meritoria persona que sirve ese puesto.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor).— La Comisión ha prescindido en absoluto de las personas que desempeñan estos cargos.

El señor **Olavarría**.— Seguramente, honorable Diputado; pero yo doy este dato, a mayor abundamiento, para que se conozca la calidad de la persona que sirve uno de esos puestos.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor).— El Subsecretario de Trabajo, a petición de la Comisión, informó a ésta que la persona que en la actualidad desempeña el cargo a que se refiere el honorable Diputado, estaba desempeñando antes funciones de un grado más bajo; de tal manera que en ningún caso se le causaría perjuicio por la rebaja que se le hace en el grado.

El señor **Olavarría**.— El actual jefe de Sección del Ministerio del Trabajo está desempeñando funciones superiores a las que le correspondería según su grado.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor).— ¿Si me permite, señor Presidente?...

En el informe de la Comisión se dice:

"Siguiendo la norma de equiparar puestos análogos de los otros Ministerios, se rebajó el grado de este funcionario al 8.o, que es el que tiene en los demás Ministerios.

Esta modificación, además de restablecer una situación de justicia, no afecta al empleado que sirve en la actualidad estas funciones, pues antes del régimen restaurado el 4 de junio de 1932, desempeñaba un puesto equiparado al grado 11, y el movimiento que se produjo en el Ministerio en ese entonces, lo llevó al puesto que actualmente ocupa.

En realidad queda, pues, en una situación por encima de la que tenía hace año y medio".

El señor **Olavarría**. — Pero el hecho es que a la persona que en la actualidad desempeña ese grado se le rebaja en su situación, según el proyecto de la Comisión.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor).— En cuanto al contador pagador, tampoco se vulnera su situación porque el puesto "es desempeñado interinamente por un empleado que gana el sueldo asignado a esa categoría del Estatuto", o sea, al grado 9.o

El señor **Olavarría**.— Me he referido al jefe de Sección, únicamente.

El señor **Maira**.— Por lo demás, las únicas dos excepciones a que se ha referido mi honorable colega, los jefes de Secciones del Ministerio de Educación, fueron expresamente contempladas por la Comisión Mixta, porque se trataba de funcionarios con veinte y tantos años de servicios y con más de diez y quince años de servicios en los cargos de jefes de las Secciones de Instrucción Primaria y Secundaria, y con un enorme personal a sus órdenes y el recargo de trabajo consiguiente. Fueron estas las dos únicas excepciones que la Comisión Mixta tomó en cuenta.

El señor **Prosecretario**.— Indicación del señor Mardones, "para que en el art. 2.o se suprima toda la frase referente al grado 18, que fija un mayordomo y un administrador de garage".

El señor **Morales** (don Raúl).— Yo reconozco el espíritu de trabajo y de justicia de que ha estado animada la Comisión; pero entiendo que ella ha estado mal informada a este respecto.

En el informe de la Comisión se hace presente que este proyecto no significa un mayor gasto y que no innova en absoluto en la situación existente desde años atrás. Pero yo estoy en antecedentes para poder afirmar que en los grados superiores se ha contratado últimamente una serie de perso-

nas que no habían pertenecido nunca al personal.

Todos estos antecedentes puedo darlos a la Comisión. En esta situación, y como el espíritu que me anima al formular estas observaciones es el de que la Comisión, con mayor acopio de datos, haga justicia, me voy a permitir hacer presente estos antecedentes a la Comisión cuando el proyecto vuelva a ella en segundo informe.

El señor **Ríos** (don Juan A.) — Quiero hacer algunas preguntas a los señores miembros de la Comisión, porque tengo algunas dudas relacionadas con este proyecto, sobre todo por la forma como está redactado.

En primer lugar, me parece muy extraño que se haya empezado por establecer, en el artículo 1.o del proyecto, la planta del Ministerio del Trabajo.

En él se dice:

"Artículo 1.o La Subsecretaría estará a cargo del régimen interno del Ministerio del Trabajo, con las atribuciones que le confiere la ley de Ministerios"...

Creo yo que lo lógico habría sido que se hubiera dicho, primero, que la planta del personal del Ministerio del Trabajo con la siguiente, etc., y que se hubiera puesto este artículo 2.o como artículo 1.o

En seguida, me parece más extraña todavía la redacción de la parte que sigue de este artículo 1.o, y dice:

"El Subsecretario, como jefe superior del servicio, en caso de ausencia o enfermedad del Ministro, lo substituirá en las funciones administrativas. El Inspector General del Trabajo subrogará al Subsecretario en todos los casos a que haya lugar".

Yo no sé cuáles serán las funciones administrativas de este funcionario, porque el Ministro, según la Constitución Política del Estado, puede también entrar a desempeñar funciones de administrador de la nación, en caso de ausencia del Presidente de la República y de los demás Ministros llamados a subrogar.

Me parece, pues, que ésta no es buena práctica. Seguramente habrá de ser este el único Ministerio en que el Subsecretario reemplace al Ministro en las cuestiones administrativas.

Sabemos que en cada Ministerio y especialmente en el Ministerio del Trabajo, hay asuntos de gran importancia, de gran trascendencia política o económica. De consiguiente, no me parece que sea correcto que se haga esta modificación, que va a reformar la Ley Orgánica de Ministerios.

Desde luego, yo formulo indicación para alterar la numeración de los artículos del proyecto, dejando como artículo 1.o al 2.o, o empezándolo en esta forma: "La planta del personal del Ministerio del Trabajo será la siguiente..."

El artículo 2.o comprenderá entonces las funciones y atribuciones que correspondan al Subsecretario del Trabajo.

El señor **Rivera** (Presidente).—Rogaría al señor Diputado que enviara por escrito a la Mesa su indicación.

El señor **Ríos** (don Juan Antonio).—Es muy sencilla, señor Presidente, es para sustituir un artículo por otro.

El señor **González** (don Pedro).— Me voy a referir, señor Presidente, a una indicación formulada por el honorable señor Mardones.

El señor **Prosecretario**.—¿Me permite, señor Diputado...?

El señor Mardones ha reemplazado la indicación a que acabo de dar lectura hace un momento, por esta otra: "Para que en el artículo 2.o se suprima del grado 18 lo siguiente: y un administrador de garage".

El señor **González** (don Pedro).—Me voy a referir precisamente a esta indicación nueva.

El señor **Rivera** (Presidente) —En discusión la indicación.

El señor **González** (don Pedro).—Considero demasiado grave la supresión de este puesto.

Es probable que se lance a la miseria, al hambre y a la cesantía a un hombre jefe de un hogar, a un padre de familia con numerosas obligaciones.

Se ha fijado el honorable señor Mardones en este pequeño servidor público; pero, acaso, no ha analizado la situación de otros servidores que tal vez prestan menor servicio y con mucho mayor remuneración. Tenemos el caso de los jefes de Sección de los contadores-pagadores, etc...

Yo estimo que debe desecharse esa indicación.

La Comisión debe haber estudiado con espíritu sereno, con equidad y con justicia este escalafón, y creo que en este período

de miseria y de hambre, se cometería casi un crimen al suprimirle a este hombre su puesto, porque con este puesto él tiene derecho a la vida.

El señor **Valenzuela** (don Juan de Dios).—Pido la palabra.

El señor **Rivera** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Valenzuela** (don Juan de Dios).—Señor Presidente, yo voy a dar mi voto favorable al proyecto en discusión tal como viene informado por la Honorable Comisión.

Creo que todos estos proyectos que llegan a la Honorable Cámara han sido bien discutidos en la Comisión y que los honorables Diputados, al formular toda clase de indicaciones y modificaciones, los echan a perder.

Era lo que tenía que decir, señor Presidente.

El señor **Rivera** (Presidente).—Tiene la palabra el honorable señor Mardones.

El señor **Mardones**.—Creo que si la Cámara se dejara impresionar por razones sentimentales, como las expuestas por mi honorable colega el señor González, la legislación no se ajustaría al espíritu de correcta administración, al espíritu de economía que deben inspirarnos en estos períodos de estrechez.

Tenemos, señor Presidente, que en un garage, en que a lo sumo habrá tres coches—puesto que se dispone de tres choferes—hay un mecánico y, además, un mayordomo de garage. Se me ocurre que el mecánico, que naturalmente trabaja en el mismo garage, puede fácilmente desempeñar las funciones de mayordomo, sin que con ello sufra ningún menoscabo la dirección y vigilancia que debe mantenerse en este garage.

Yo no tengo ningún inconveniente en acompañar al honorable señor González en las supresiones de mayor entidad, a medida que se vayan presentando. El honorable Diputado no sabe, tal vez, que yo he adquirido el título profesional de chofer y que, por eso, me inclino a abordar esta parte del problema, es decir, lo que he podido conocer.

Por ésto, gustoso, acompañaré a Su Señoría en los proyectos que se presenten con este objeto; y así contribuiré con mi voto a perseguir este propósito de economía y de correcta inversión de los caudales públicos.

El señor **González** (don Pedro).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Rivera** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **González** (don Pedro).—No se trata en el caso actual, señor Presidente, de razones sentimentales, sino de razones de carácter social.

El honorable señor Mardones incurre en varios errores de hecho, circunstanciales, en lo relativo a su indicación. El mayordomo del Ministerio no es el mayordomo del garage; es el jefe de los porteros, el que tiene sus funciones circunscritas al propio Ministerio. El administrador del garage no se encuentra en el propio Ministerio del Trabajo, porque el garage se encuentra en un lugar distinto de éste; y es indispensable que exista un mayordomo.

El señor **Mardones**.—El mecánico que trabaja en ese local puede hacer las veces de mayordomo.

El señor **González** (don Pedro).—No puede hacerlo, porque el mecánico tiene sus labores en horas determinadas.

El señor **Rivera** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **González** (don Pedro).—Nada más tengo que expresar, honorable Presidente.

El señor **Escobar** (don Andrés).—Pido la palabra.

El señor **Rivera** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Escobar** (don Andrés).—Me parece, señor Presidente, que lo que habría que hacer sería suprimir los autos: hay carros a la puerta del Ministerio, también góndolas, todos estos medios de locomoción.

El señor **Torres** (don Ernesto).—Me extraña que Su Señoría quiera suprimir los autos cuando con ello vendría a quedar tanta gente cesante.

El señor **Escobar** (don Andrés).—Voy a continuar.

Voy a presentar aquí una indicación para que se supriman los autos, que originan el gasto más costoso y para que los 3 o 4 empleados que se encuentran allí se ocu-

pen en otros puestos, y no se conviertan en cesantes.

El señor **Rivera** (Presidente).—Ruego a Su Señoría mandar por escrito su indicación a la Mesa.

Ofrezco la palabra.

El señor **Cárdenas**.—Pido la palabra. En realidad, señor Presidente, se ha querido hacer economías en los puestos que prestan servicios en los Ministerios; y no se ha dirigido la puntería a los puestos del grado 15, en que figuran 8 oficiales segundos; a los del grado 18, en que figuran 8 oficiales terceros; y a los del grado 20, en que figuran 12 oficiales cuartos.

Casi la mayoría de estos puestos, por no decir su totalidad, son desempeñados por señoritas, muchas de buena situación económica...

El señor **Olavarría**.—Y de buena figura.

El señor **Cárdenas**.—... que se dedican a ocupar el teléfono para concertar fiestas, e invertir así el dinero que malamente ganan. He tenido ocasión, hace como una semana atrás, de estar observando la labor que desarrollan, especialmente, en la oficina de partes y archivos de este Ministerio; estas señoritas estaban en continua charla sobre asuntos insubstanciales, y era inútil la insistencia del público para ser atendido, tenía que esperar su media hora; y había allí un público permanente, compuesto de desgraciados contribuyentes, que tenían que esperar el momento en que terminara la agradable conversación para ser atendido.

Antes de pedir la supresión de puestos como el de mayordomo y el de administrador del garage, que son gentes que prestan servicios efectivos, deben suprimirse estos puestos inútiles; si no inútiles, que están desempeñados, al menos, por gente que no necesita trabajar para mantenerse y que, en realidad, está quitándole el trabajo a personas que lo necesitan y que podrían desempeñarlos.

El señor **Durán**.— ¡Qué gente con condiciones económicas holgadas puede haber ahí, honorable colega!

El señor **Cárdenas**.—Precisamente, yo hago estas observaciones, señor Presidente, porque se trata de un Ministerio servido por un correligionario mío, para tener después derecho a hacer observaciones aun más acentuadas sobre los distintos Ministerios, donde hay gentes ocupando puestos que no desempeñan, o donde hacen sus labores a medias, quitándoles el pan a otras personas que más lo necesitan.

El señor **Mardones**.—En vez de hacer observaciones, ¿por qué Su Señoría no hace las indicaciones necesarias para suprimir esos puestos?

El señor **Cárdenas**.—Por eso es que pido que se deje este proyecto para ser mejor estudiado; me parece más lógico dejarlo hasta que se establezca una verdadera planta de este Ministerio.

El señor **Rivera** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

—Verificada la votación en forma económica, no hubo quórum. Repetida la votación en la misma forma económica, resultó aprobado en general el proyecto por 31 votos contra 1.

El señor **Rivera** (Presidente).—Si le parece a la Cámara, se pasaría el proyecto a segundo informe de Comisin hasta la próxima sesión ordinaria que celebre el Congreso, dentro de la Legislatura Extraordinaria.

El señor **Retamales**.—¿Son muchas las indicaciones?

El señor **Rivera** (Presidente).—Son varias.

El señor **Prieto** (Don Joaquín).—Hay que tener presente que este proyecto debe estar despachado para cuando se inicie la discusión de los Presupuestos; así es que, si fueran pocas las indicaciones, podríamos tratarlo inmediatamente.

El señor **Rivera** (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para omitir del trámite de segundo informe de Comisión, a este proyecto.

Un señor Diputado.—Me opongo.

El señor **Rivera** (Presidente).—No hay acuerdo.

En votación.

—Votada en forma económica la indicación, no hubo quórum.

—Repetida la votación económicamente, fué acentada la indicación por 29 votos contra 3.

El señor **Rivera** (Presidente).—Acepta-

da la omisión de segundo informe.

En discusión el artículo 1.o del proyecto.

El señor **Prosecretario**.—El señor Morales don Raúl formula la siguiente indicación: Para suprimir el inciso 1.o del artículo 1.o quedando para encabezar el artículo la frase: "La Subsecretaría del Ministerio constará..."

Los señores Ríos don Juan A. y Zúñiga, formulan indicación para dejar el artículo 2.o como 1.o y el 1.o como 2.o; y

Para redactar el actual artículo 1.o en la siguiente forma: "El régimen interno de la Subsecretaría del Trabajo estará a cargo del Subsecretario respectivo.

El señor **Rivera** (Presidente).—En discusión las indicaciones.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor).—Yo creo que no hay ningún inconveniente para aceptar la indicación del honorable señor Ríos, en cuanto a alterar el orden de los artículos; y por lo que respecta al cambio de redacción, no tengo que hacer indicación. La Comisión de Trabajo de la Honorable Cámara no redactó este proyecto, sino que aceptó la redacción que le había dado el Honorable Senado. Este proyecto tuvo su origen en un Mensaje del Ejecutivo. Pasó en informe al Honorable Senado y de ahí vino a la Cámara.

La Comisión estimó, como medio para facilitar el despacho de este proyecto, que lo que interesaba era introducirle las menores modificaciones posibles. Y, como lo ha dicho muy bien el señor Prieto, a petición del Ejecutivo y del Subsecretario del Ministerio del Trabajo, se quiso facilitar el pronto despacho de esta ley, para que en los presupuestos correspondientes al año 34 se tuviera una situación conocida respecto al gasto que representa este Ministerio.

El señor **Ríos** (don Juan Antonio).—¿Me permite? Su Señoría oyó la reforma que propuse, relativa a suprimir aquella parte que le da al Subsecretario el derecho de reemplazar al Ministro.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor).—Pero en las funciones administrativas.

El señor **Ríos** (don Juan Antonio).—Que son de gran importancia. Es indudable que, en ciertos casos, el servicio sale ganando; pero no es conveniente hacerlo como regla general.

El señor **Rivera** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación las indicaciones.

El señor **Prosecretario**.—Se vota la indicación de los señores Ríos y Zúñiga.

El señor **Pérez Gacitúa** (Don Lindor).—¿Por qué no se dividiría, en todo caso, la votación?

El señor **Rivera** (Presidente).—Primero se va a votar si se reemplaza la numeración de los artículos.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada esta parte de la indicación.

Aprobada.

En votación la segunda parte.

El señor **Prosecretario**.—Para redactar el actual artículo 1.o en la siguiente forma: "El régimen interno de la Subsecretaría del Trabajo estará a cargo del Subsecretario respectivo".

El señor **Rivera** (Presidente).—En votación la indicación.

—Votada económicamente esta parte de la indicación, fué aprobada por 31 votos.

El señor **Rivera** (Presidente).—Aprobada la indicación.

El señor **Prosecretario**.—Queda sin efecto la indicación del señor Morales don Raúl.

El señor **Rivera** (Presidente).—Lo demás del artículo 1.o queda aprobado.

En discusión el artículo 2.o del proyecto.

El señor **Prosecretario**.—En el artículo 2.o, hay una indicación del mismo señor Morales, don Raúl, para reemplazar "Grado 8.o jefe de Sección" por "Grado 7.o jefe de Sección".

El señor **Rivera** (Presidente).—En votación la indicación.

—Votada económicamente la indicación, no hubo quórum.

Repetida la votación, en la misma forma, fué aprobada por 23 votos contra 20.

El señor **Rivera** (Presidente).—Aprobada la indicación.

El señor **Prosecretario**.—Indicación sobre el mismo artículo 2.o, formulada por el señor Mardones, para que se suprima en el ítem 18 la frase "un administrador de garage".

El señor **Rivera** (Presidente).—En vota-

ción la indicación.

—Votada económicamente la indicación del señor Mardones, resultó desechada por 24 votos contra 9.

El señor **Rivera** (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor **Prosecretario**.—El señor Escobar don Andrés formula indicación para que se supriman los autos que se ocupan en los Ministerios y los operarios que se ocupen en estas labores pasen a ocupar otros puestos con sus mismos sueldos a objeto de que no queden cesantes".

El señor **Rivera** (Presidente).—En la forma que está redactada esta indicación no tiene cabida en este proyecto, porque ella se refiere en general a todos los Ministerios.

El señor **Escobar** (don Andrés).—Se le quita la palabra "todos", entonces.

El señor **Olavarría**.—En Rusia a la industria que se ha dado más auge es al automovilismo, honorable Diputado.

El señor **Rivera** (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para admitir a votación la indicación del honorable Diputado.

Varios señores Diputados. — No, señor Presidente.

El señor **Rivera** (Presidente).—No hay acuerdo.

Terminada la discusión del proyecto.

Corresponde ocuparse de las Convenciones Internacionales.

El señor **Barros**.—Permítame, señor Presidente, yo pediría que se tratara sobre tabla el proyecto sobre la Municipalidad de Retiro.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Jorge). — ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor **Rivera** (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para conceder la palabra al honorable señor Pérez Gacitúa don Jorge.

Puede usar de la palabra Su Señoría.

17.—PRESTAMOS A LA SOCIEDAD AGRICOLA DEL NORTE

El señor **Pérez Gacitúa** (don Jorge).—Es para rogar a la Honorable Cámara que acuerde despachar sobre tabla el proyecto que concede la suma de 300,000 pesos para otorgar préstamos a la Sociedad Agrícola del Norte, a fin de ayudar a la ganadería de la provincia de Coquimbo, que están tan afectada con la sequía.

El señor **Zepeda**.—Tiene toda la razón Su Señoría.

El señor **Rivera** (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para tratar sobre tabla el proyecto a que se ha referido el honorable señor Pérez Gacitúa don Jorge.

Varios señores Diputados.—Está bien, señor Presidente.

El señor **Zepeda**.—Hay acuerdo para tratarlo.

El señor **Rivera** (Presidente).—Solicito nuevamente el acuerdo de la Sala para tratar el proyecto a que se ha referido el honorable Diputado.

El señor **Zúñiga**.—Siento oponerme, porque podemos tratarlo después...

El señor **Rivera** (Presidente).—No hay acuerdo.

15.—DIVERSAS CONVENCIONES INTERNACIONALES.—PROYECTOS DE ACUERDO.

El señor **Prosecretario**. — Corresponde ocuparse de los proyectos de acuerdo que aprueban diversas Convenciones Internacionales.

La Comisión de Relaciones Exteriores informa y propone que se aprueben los siguientes proyectos de acuerdo, relativos a diversas Convenciones Internacionales.

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único. Apruébase el Convenio sobre Cédulas de Identidad, suscrito en Lima el 16 de junio de 1933.

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 1933.

(Fdos.)—**Samuel Guzmán G. — E. Cañas Lira.—Carlos Acharán. — J. Sotomayor.—Juan Villamil C.**, Secretario de Comisiones.

—Sin debate y por asentimiento unánime se dió por aprobado.

El señor **Prosecretario** — Proyecto de acuerdo:

"Artículo único. Apruébase el Tratado de Extradición entre Chile y el Perú, subscrito en Lima el 5 de noviembre de 1932".

—**Sin debate y por asentimiento unánime se dió por aprobado.**

El señor **Prosecretario**. — Proyecto de acuerdo:

"Artículo único. Apruébase la Convención sobre Tránsito de Mercancías y Equipajes entre Tacna y Arica, subscrita entre Chile y el Perú, el 31 de diciembre de 1930, que consta del texto que se acompaña.

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 1933.—**Samuel Guzmán G. —E. Cañas Liñas.—Carlos Acharán.— J. Sotomayor. —Juan Villamil C.**, Secretario de Comisiones.

—**Se aprobó sin debate y por asentimiento unánime.**

El señor **Prosecretario**. — Proyecto de acuerdo:

"Apruébase la Convención Postal subscrita entre Chile y Francia, el 27 de mayo de 1924, y las notas cambiadas entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Legación de Francia en Santiago, que restringen el alcance de la mencionada Convención".

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 1933.—**Samuel Guzmán G.— E. Cañas Lira.—Carlos Acharán.—J. Sotomayor.— Juan Villamil C.**, Secretario de Comisiones.

—**Se dió por aprobado por asentimiento unánime.**

El señor **Prosecretario**. — Proyecto de acuerdo:

"Artículo único. Apruébase el Protocolo de Firmas de la Convención para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, subscrita en Ginebra el 13 de julio de 1931".

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 1933.—**Samuel Guzmán G. —E. Cañas Lira.—Carlos Acharán.—J. Sotomayor.— —Juan Villamil C.**, Secretario de Comisiones.

—Se aprobó por asentimiento unánime.

El señor **Prosecretario**. — Proyecto de acuerdo:

"Artículo único. Apruébase la prórroga del modus vivendi comercial celebrado con el Perú el 31 de octubre de 1932, convenida en Lima el 28 de abril del presente año.

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 1933.—**Samuel Guzmán G. — E. Cañas Lira.—Carlos Acharán.—J. Sotomayor.— —Juan Villamil C.**, Secretario de Comisiones.

—**Se dió por aprobado por asentimiento unánime.**

El señor **Prosecretario**. — Proyecto de acuerdo:

"Artículo único. Apruébase la Convención sobre Estadísticas Económicas, subscrita en Ginebra el 14 de diciembre de 1928".

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 1933.—**Samuel Guzmán G. — E. Cañas Lira.—Carlos Acharán.—J. Sotomayor.— —Juan Villamil C.**, Secretario de Comisiones.

—**Se dió por aprobado por asentimiento unánime.**

El señor **Prosecretario**. — Proyecto de acuerdo:

"Artículo único. Apruébase el Protocolo de Revisión del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional de La Haya, subscrito en Ginebra, el 14 de septiembre de 1929".

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 1933.—**Samuel Guzmán G. — E. Cañas Lira.—Carlos Acharán.—J. Sotomayor.— —Juan Villamil C.**, Secretario de Comisiones.

—**Fué aprobado por asentimiento unánime.**

El señor **Prosecretario**. — Proyecto de acuerdo:

"Artículo único. Apruébanse los Convenios provisionales de Comercio subscritos con Bélgica y Holanda, el 14 y el 17 de diciembre de 1931, respectivamente".

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 1933.—**Samuel Guzmán G. — E. Cañas Lira.—Carlos Acharán.—J. Sotomayor.— —Juan Villamil C.**, Secretario de Comisiones.

—Fué aprobado por asentimiento unánime.

16.—PRESTAMOS A LA SOCIEDAD AGRICOLA DEL NORTE

El señor **Rivera** (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Cámara para tratar sobre tabla un proyecto que autoriza al Presidente de la República para invertir

hasta 300,000 pesos en otorgar préstamos a la Sociedad Agrícola del Norte.

El señor **Prosecretario**.—La Comisión de Agricultura de la Cámara recomienda a la Corporación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos ($ 300,000) en otorgar préstamos a la Sociedad Agrícola del Norte, con el objeto de atender a los gastos que demande el transporte de los ganados que sea necesario trasladar al Sur del país desde las provincias de Coquimbo y Atacama, y para que contrate talajes para estos animales durante el tiempo que sea necesario.

Art. 2.o Los agricultores que se acojan a los beneficios de esta ley entregarán su ganado a la Sociedad Agrícola del Norte, previo avalúo, constituyéndolos en prenda agraria a favor de dicha Institución, y ésta tomará a su cargo el transporte de los animales y su pastoreo en el Sur del país en los campos que arrendará con este objeto.

Art. 3.o Los préstamos que otorgue el Presidente de la República a la Sociedad Agrícola del Norte, ganarán un interés de 6 por ciento anual y serán amortizados en el plazo máximo de un año, quedando garantidos por la prenda de los animales, que traspasará al Fisco la Sociedad mencionada.

Art. 4.o La suma autorizada se deducirá del ítem 12,06,11,163 del Presupuesto vigente para Construcciones, Obras Públicas y Atención de Cesantes.

Las cantidades que reembolse la Sociedad Agrícola del Norte, se reintegrarán al mencionado ítem, durante el año en curso, y acrecentarán, durante el año próximo, los fondos del rubro para Fomento Industrial que consulta la Ley de Presupuestos para el año 1934.

Art. 5.o Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Rivera** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Núñez**. — Yo rogaría al señor Presidente que solicitara el asentimiento de la Sala para tramitar sin esperar la aprobación del acta el proyecto que acaba de ser despachado.

El señor **Rivera** (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para tramitar, sin esperar la aprobación del acta, todos los proyectos que se aprueben en la presente sesión.

Acordado.

17.—CONCESION DE UN TERRENO A LA MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE RETIRO.

El señor **Rivera** (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para tratar sobre tabla el proyecto aprobado por el Senado que concede a la Municipalidad de la Comuna de Retiro, el uso y goce de un terreno fiscal.

Acordado.

El señor **Prosecretario**. — Este proyecto viene informado por la Comisión de Gobierno. Dice así:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Se concede a la Municipalidad de la Comuna de Retiro, del departamento de Parral, por el término de cincuenta años, el uso y goce de los terrenos fiscales ubicados en el pueblo de Retiro que a continuación se indican:

Lote A.—De cinco hectáreas, más o menos, con los siguientes deslindes: Al Norte, con el lote B.; al Oriente, con camino longitudinal; al Sur, con canal de la sucesión Varela; y al Poniente, con la línea férrea;

Lote B.—De cinco hectáreas, con los siguientes deslindes: al Norte, con el fundo "La Granja", de don Ernesto Labatut; al Oriente, con camino longitudinal; al Sur, con el lote A.; y al Poniente, con línea férrea;

Lote C.—De tres hectáreas, más o menos, con los siguientes deslindes: al Norte, con

don José Ferrada; al Oriente, con el lote D.; al Sur, con don Manuel Fernández; y al Poniente, con camino longitudinal; y

Lote D.—Como de dos hectáreas, con los siguientes deslindes: al Norte y al Oriente, con don José Ferrada; al Sur, con don Manuel Fernández; y al Poniente, con camino longitudinal.

Art. 2.o La Municipalidad de Retiro destinará los terrenos a que se refiere esta concesión, a fines que considere convenientes para el progreso y ornato del pueblo de Retiro, y para el bienestar de sus habitantes.

Art. 3.o El uso del lote B. será repartido equitativamente por la Municipalidad entre todas las escuelas primarias de la Comuna, para que lo destinen a campo de experimentación agrícola.

Art. 4.o La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Rivera** (Presidente).—En discusión general el proyecto.

El señor **Cañas Lira**.—Yo ruego a la Honorable Cámara que apruebe el proyecto en debate, que ha sido aprobado por el Senado, por cuanto se trata de una propiedad completamente abandonada hasta ahora, que no presta ningún servicio, y que, en cambio, pasando a esa Municipalidad, va a prestar un servicio a los habitantes del pueblo de Retiro.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor).—¿A qué se va a destinar?

El señor **Cañas Lira**.—Se va a destinar una parte para canchas de football...

El señor **Urzúa**.—No se le oye a Su Señoría, como está dirigiendo su voz hacia las derechas...

El señor **Cañas Lira**. — Le hablaré a Su Señoría más fuerte para que me oiga...

El señor **Urzúa**.—Muy bien... porque tenemos interés en oír a Su Señoría.

El señor **Cañas Lira**. — Se va a dedicar una parte de este terreno para deportes, otra parte entretenciones y también se va a hacer una plaza para el pueblo de Retiro... Y en fin, para muchos objetivos benéficos va a servir este terreno.

En todo caso, van a presentarse así grandes servicios, porque se trata de sitios bajos que no benefician a nadie y que la Municipalidad, en cambio, ya tiene distribuídos por lotes para fines de ornato y utilidad del pueblo y de gran utilidad para esa localidad...

El señor **Rivera** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Cañas Lira**. — Podría dar a Su Señoría un detalle completo de las obras en proyecto; pero, si quiere Su Señoría conocerlas, podría dirigirse a la comuna respectiva...

El señor **Rivera** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por aprobado el proyecto.

Aprobado.

El señor **Cabezón**.—Pido la palabra, señor Presidente.

18.—REORGANIZACION DE LA INDUSTRIA SALITRERA

El señor **Rivera** (Presidente). — Corresponde ocuparse a continuación del proyecto sobre Reorganización de la Industria Salitrera.

De acuerdo con el Gobierno y con los Comités Parlamentarios, se ha postergado la discusión de este proyecto hasta la primera sesión del período extraordinario.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptaría este procedimiento

Acordado.

El señor **Cabezón**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Martínez Montt**. — Permítame, señor Presidente.

El señor **Rivera** (Presidente).— Solicito la venia de la Honorable Cámara para conceder la palabra al honorable señor Cabezón, que la había solicitado con anterioridad.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Martínez Montt**.—En seguida a mí, señor Presidente.

El señor **Rivera** (Presidente).—Voy a solicitar la venia de la Cámara en su oportunidad, honorable Diputado.

El señor **Retamales**. — ¿No hay más proyectos en la tabla, señor Presidente?

El señor **Rivera** (Presidente).—Sí, honorable Diputado, el proyecto de Mataderos...

19.—JUBILACION DEL PERSONAL DEL CONGRESO

El señor **Cabezón**.—Era para pedir, señor Presidente, que se eximiera del trámite de Comisión y que se tratara sobre tabla el proyecto de que se dió cuenta denantes sobre jubilación del personal del Congreso a los treinta años, es decir, para modificar la ley número 4,126, de junio de 1927, en el sentido de cambiar solamente las palabras "cuarenta avas partes" por "treinta avas partes".

Se trata, por lo demás, de un proyecto sencillo y de toda justicia, ya que en la actualidad son muy pocos los empleados del Congreso que no pueden acogerse a las disposiciones de la Caja de Empleados Públicos sobre jubilación a los treinta años.

El señor **Rivera** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto a que se ha referido el honorable Diputado.

El señor **Quintana**.—Pido que se agregue a la tabla de mañana.

El señor **Serani**.—¿Está informado?

El señor **Cabezón**.—Precisamente he pedido que se le exima del trámite de Comisión.

El señor **Rivera** (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, quedaría el proyecto en primer lugar de la tabla de fácil despacho de la sesión de mañana, eximiéndolo del trámite de Comisión.

Acordado.

El señor **Martínez Montt**.—Pido la palabra.

El señor **Rivera** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para conceder la palabra al honorable señor Martínez.

Acordado.

20.—ACTUACION DE LA DIRECCION DE CESANTIA. — PETICION DE OFICIO.

El señor **Martínez Montt**.—Señor Presidente, quiero aprovechar estos momentos que me ha concedido la Honorable Cámara, para referirme, por tercera o cuarta vez, al problema de la cesantía.

Señor Presidente, hemos visto a diario que se están tomando algunas medidas y algunas determinaciones, y en los rotativos se manifiesta que la cesantía está disminuyendo, y algunos han tenido la audacia de decir que ha terminado. Desgraciadamente, señor Presidente, el criterio que está llevando la Dirección de Cesantía es una mistificación, porque, desgraciadamente, Honorable Cámara, se están disminuyendo las raciones, se está dando un alimento pésimo y una atención peor a esta gente, que está en situación difícil por la crisis que azota a la República.

El señor **Cabezón**.—¿Me permite una pequeña interrupción?

El proyecto que a continuación se va a tratar, el de Mataderos, va a terminar definitivamente con la cesantía...

—Hablan varios honorablest Diputados a la vez.

El señor **Cabezón**.—Era para rogar al honorable Diputado que dejara un poco de tiempo al proyecto sobre Mataderos.

El señor **Martínez Montt**.—Voy a pedir que no se deje constancia de las palabras de mi honorable colega, que creo son una bufonada...

Señor Presidente, yo me he preocupado constantemente de la situación en que se encuentran los obreros cesantes y sus familias a lo largo del territorio y he tenido ocasión de ver personalmente, tanto aquí como en provincias, la forma cómo se está alimentando a los obreros cesantes y la forma en que se les da esa ración. Como Presidente de esa Comisión, desgraciadamente, señor Presidente, está el actual Intendente de Santiago, don Julio Bustamante, persona muy distinguida, pero que he visto que no ha pedido preocuparse, como hubieran sido sus deseos, de esta situación, porque estoy seguro que si él hubiera tenido tiempo suficiente para preocuparse de ella, no estarían pasando estas cosas, que se están desarrollando a lo largo del territorio.

En la alimentación de los obreros cesantes y sus familias, en el pago de las casas que tienen que recibir de la Dirección de Cesan-

tía, se está haciendo cuestión de personas, se está haciendo una fiscalización antojadiza.

Yo tengo cartas a la vista, especialmente de Talcahuano y Concepción—a las que no voy a dar lectura por no alargar esta disertación—en que se demuestra, especialmente de Talcahuano, que los obreros tienen que ir a Concepción a buscar personalmente sus racionamientos para quince días, teniendo que abandonar sus familias con este objeto; para ir a buscar una comida que les da el Estado.

Voy a pedir una vez más que se oficie a quien corresponda; porque desgraciadamente, yo no sé dónde está la Dirección de Cesantía. He tratado de averiguar dónde se encuentra; si en el Ministerio del Interior o en otra parte, y no se sabe a punto fijo quién es el que hace o deshace en estas cuestiones.

Pido que se dirija oficio a quien corresponda para que envíe datos sobre el personal que está actuando en la Dirección de Cesantía, los sueldos que están ganando y las rentas de que disfrutan como jubilados algunos de ellos. Porque dentro de la Dirección de Cesantía, señor Presidente, hay una enormidad de personas que son jubilados con grandes rentas pagadas por el Estado y que están quitándole el pan a otros que debían estar desempeñando esas funciones.

Por eso pido que se traiga la nómina de los empleados y de sus sueldos, además, de los sueldos de que gozan como jubilados del Ejército, Marina o Carabineros, porque están quitándoles los puestos a otras personas que más los necesitan y que son una carga para el Estado.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Se dirigirán los oficios a nombre del señor Diputado.

Solicito el asentimiento de la Cámara para conceder la palabra al honorable señor Carrasco.

El señor **Gajardo**.— Hay oposición.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Hay oposición.

21.—CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE MATADEROS

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Corresponde ocuparse del proyecto sobre mataderos.

En discusión general el proyecto.

—El proyecto figura en la cuenta de la sesión 64.a, de 6 del presente mes.

El señor **Retamales**.— Había acuerdo para dejar para mañana la discusión de este proyecto, señor Presidente.

El señor **Del Río**.— No hubo acuerdo para tratarlo ahora, señor Presidente.

El señor **Retamales**.— En esa confianza no se encuentran en la Sala otros señores Diputados, que están interesados en hacer observaciones sobre este proyecto.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Solicito el acuerdo de la Cámara para dejar para mañana la discusión de este proyecto.

El señor **Gajardo**.— No, señor Presidente.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Hay oposición.

Tiene la palabra el honorable señor Gajardo.

El señor **Retamales**.— Me inscribe a mí a continuación, señor Presidente.

El señor **Prosecretario**.— Se han recibido sobre este proyecto las siguientes indicaciones:

Del señor Cañas Flores y Ríos don Juan A., para reemplazar el artículo 26 del proyecto sobre mataderos, por el siguiente: "Esta ley regirá treinta días después de la constitución de las Municipalidades elegidas por votación popular".

Del señor Urrutia don Efraín, para que se agregue al artículo 4.o el siguiente inciso: "En las comunas cuyos mataderos sean explotados por concesionarios, se permitirá internar libremente carnes de animales beneficiados en otras comunas".

Del mismo señor Diputado, para agregar al artículo 14 lo siguiente: "...ni superior a un centavo en los mataderos explotados por concesionario".

Del señor Olave, para cambiar el inciso 2.o del artículo 1.o por los siguientes: "Para la construcción de mataderos, las Municipalidades someterán previamente al estudio y aprobación del Departamento de Ganadería y Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, los planos, ubicación y especificaciones para dichas construcciones.

Estas construcciones cuando no se hagan

directamente por las Municipalidades, se entregarán a particulares por propuestas públicas".

Del mismo señor Diputado, para suprimir, en el artículo 12, donde dice: "el control administrativo y sanitario..." las palabras: "y sanitario".

Para agregar en este mismo artículo, dos incisos que digan: "La inspección sanitaria de todos los mataderos será efectuada por médicos veterinarios titulados dependientes de las Municipalidades respectivas, bajo la supervigilancia técnica del Departamento de Ganadería y Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura. El Ministerio de Agricultura, de acuerdo con el Ministerio de Salubridad, dictará un reglamento general de inspección de carnes, aves, caza, pesca y productos derivados; salubridad de los mataderos y locales destinados a este comercio".

Del mismo señor Diputado, para poner como artículo 13 el siguiente: "Art. 13. Las Municipalidades podrán refundir en un solo cargo los puestos de administrador y Médico Veterinario, pasando este último a tener el título de Veterinario Administrador.

Las Municipalidades que no tengan a la fecha de la promulgación de la presente ley Médicos Veterinarios para sus servicios, deberán consultar en el Presupuesto del año próximo la partida correspondiente".

Del mismo señor Diputado, para agregar un inciso al artículo 15, que diga: "De los derechos que perciban las Municipalidades de acuerdo con este artículo, enterarán en Tesorería a beneficio fiscal: 1 peso por vacunos de dos años o equinos; 50 centavos por vacunos menor de dos años; 50 centavos por cerdos y diez centavos por lanar o caprino.

El producto de este impuesto deberá ser destinado íntegramente, para el mantenimiento del Departamento de Ganadería y Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura.

Del mismo señor Diputado, para que en el título artículos transitorios, se redacte el número 3 del artículo 1.o en la siguiente forma: "3. La Inspección Técnica de los establecimientos corresponderá a las Municipalidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 12".

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— En discusión las indicaciones.

El señor **Gajardo**.—Señor Presidente: El proyecto de ley sobre Mataderos encierra un problema íntimamente ligado con la salud pública y con la alimentación popular; es por eso que pido a la Honorable Cámara prestarle todo el interés que reclama.

Dos son las ideas fundamentales del proyecto.

La primera tiene por objeto terminar con la amenaza constante que se cierne sobre las grandes ciudades, y especialmente sobre Santiago, en orden a que el servicio de Mataderos sea entregado en monopolio a particulares, por medio de concesiones, que siempre constituyen la más odiosa explotación del pueblo.

La segunda idea básica del proyecto tiene, a su vez, por objeto darle a la ciudad de Santiago el camino expedito para que pueda construir un Matadero Modelo Municipal, que llene las condiciones modernas de higiene y de adelanto que la ciudad merece.

Acaso, ha de extrañar a algunos señores Diputados que, sin tener la representación de Santiago me preocupe de sus necesidades; pero deben tener presente, por una parte, que se trata de un asunto de interés general, y por otra, que mientras fuí miembro de la Junta de Vecinos de Santiago, tuve oportunidad de imponerme del peligro que significaría para esta ciudad entregar el servicio de Mataderos al arbitrio de los intereses particulares, y tuve también la ocasión de cooperar para librar a la capital de uno de los negociados más apetecidos de aquella época.

Nada más útil para resolver con acierto los problemas del presente que echar un vistazo a las soluciones que el pasado dió a esos mismos problemas.

La batalla de interés es para obtener la concesión del Matadero de Santiago se remonta al año 1903, fecha en que el regidor señor Agustín Gómez García defendía a los aspirantes a concesionarios señores Pellé y Rosales, con estas palabras: "He creído de mi deber acoger, aplaudir y estimular a los peticionarios a fin de que lleven a la práctica, con celeridad, su proyecto, que he estudiado prolijamente hasta en sus menores detalles".

El año 1910 la Municipalidad acordó pe-

dir propuestas públicas para entregar en concesión el Matadero; pero fué tan formidable la fuerza de la opinión pública, en contra de ese acuerdo, y tan elocuente y tesonera la labor del Senador don Joaquín Walker Martínez, que el Congreso Nacional facilitó a la Municipalidad la suma de 100 mil libras esterlinas, que ésta no había solicitado, para la construcción del actual Matadero, edificación que se inició el año 1912; pero que desgraciadamente no se alcanzó a terminar.

En pleno Gobierno del señor Ibáñez, el 27 de enero de 1931, la Cámara de Diputados discutía un proyecto del Ejecutivo, por el cual se autorizaba al Presidente de la República para entregar en concesión a particulares, previa propuestas públicas, el servicio de Mataderos.

Y es necesario hacerle justicia en este punto a esa Cámara, que fué a menudo tan condescendiente con el señor Ibáñez; le rechazó el proyecto por considerarlo contrario al interés nacional: fué el único proyecto que ese Congreso le rechazó al Ejecutivo.

Lo rechazó a pesar que el Diputado informante, que lo fué don Miguel Luis Lagos, terminaba la presentación del proyecto con estas palabras, que parecía que iban a impresionar a la Cámara:

"La Comisión de Gobierno, de la cual formo parte, estudió minuciosamente el proyecto del Ejecutivo y, con todo entusiasmo, le dió término en vista del interés que tiene la materia, y de su importancia para la salud pública, y después de ese estudio llegó a cristalizar sus ideas en el proyecto que somete a la consideración de la Cámara y cuya aprobación solicita".

Vale la pena recordar a la Honorable Cámara algunas frases de los impugnadores del proyecto del señor Ibáñez, al refutar las afirmaciones del Diputado informante señor Lagos:

El señor Sepúlveda Leal.—"Se entregará el servicio municipal de los Mataderos Públicos, a personas de influencia, a personas que, posiblemente, ni cumplirán los requisitos establecidos, y estos servicios se van a constituir, en muchos casos, en monopolios para explotar servicios municipales, que aquellas corporaciones deben hacer sin espíritu de lucro e inspiradas sólo en la utilidad pública".

Y agregaba: "¿Cómo es posible que nosotros quisiéramos hacer una ley especial de concesiones? Me parece que esto es un error de política administrativa".

"Quiero sencillamente recordar que el mundo organizado en estos instantes tiende a centralizar sus servicios públicos. Desde la Rusia Soviétjca hasta la Italia Fascista, todas las naciones tienden a centralizr sus servicios públicos en poder del Estado".

El señor Retamales.—"¿Qué dificultad habría para que estas construcciones las hagan las Municipalidades por medio de empréstitos y ellas mismas exploten estos servicios, que al fin y al cabo tienen el carácter de servicios públicos, entre los cuales los reclamos de los particulares son oídos?".

Sin embargo, a pesar del rechazo de ese proyecto por el Congreso y contrariando la dispesición del artículo 47 de nuestra Constitución Política, que dice textualmente: "El proyecto que fuera desechado en la Cámara de su origen, no podrá renovarse sino después de un año" el Ejecutivo, asediado por la poderosa influencia de los interesados, dictó el decreto con fuerza de ley número 338, con fecha 20 de mayo de 1931, que es casi copia del proyecto rechazado en la sesión del 27 de enero del mismo año, y tan contrario a los intereses nacionales como éste: digo mal, que envolvía una amenaza mucho más peligrosa a los intereses municipales y a los habitantes, como lo voy a probar.

El proyecto desechado por la Cámara exigía la propuesta pública para el otorgamiento de las concesiones, medida de seguridad elemental en la administración de los intereses de la colectividad; el decreto ley 338 no exige ni siquiera la propuesta pública para entregar los Mataderos en manos de particulares.

El proyecto desechado limitaba al 15% la utilidad líquida permitida a los concesionarios; el decreto ley 338 aumentó esa utilidad hasta la usura, fijándola en un 20%.

El proyecto desechado no obligaba a las Municipalidades a entregar a los concesionarios los establecimientos actuales, sin indemnización alguna, como lo establece el

absurdo decreto ley número 338, cuya derogación patrocino ante la Honorable Cámara.

Tampoco el proyecto desechado por la Cámara atentaba contra la autonomía municipal, como el decreto ley 338, que le da total ingerencia al Departamento de Municipalidades en el otorgamiento de las concesiones.

A los que defienden las concesiones, ya sea en forma abierta o disimulándola con argumentos, como que los Municipios no están en condiciones de invertir las sumas necesarias para la construcción de sus Mataderos, es preciso recordarles el fracaso y los abusos de todo orden que han tenido que soportar las ciudades cuyos Mataderos están en manos de particulares.

Pero de nada vale alejar de la ciudad de Santiago la amenaza de que por 35 ó 45 años quede entregada al arbitrio y lucro de particulares la provisión del más indispensable de los artículos de primera necesidad, **como es la carne, sino le damos al Municipio los medios de solucionar de una vez** por todas este antiguo problema de la construcción de un Matadero.

No sería completo este proyecto ni podríamos defendernos de los argumentos de los que patrocinan las concesiones particulares si no autorizáramos un empréstito para que la Municipalidad construya un Matadero que reúna las condiciones de higiene, adelanto y capacidad que la salud pública exige.

No hacerlo es dejar latente el problema; es mejor dicho hacer el juego de los concesionarios, es servir los propósitos de aquellos que incansablemente acechan la oportunidad de entregar a particulares su explotación.

Para que la Honorable Cámara pueda formarse un concepto cabal de este problema con respecto a la ciudad de Santiago, el caso en las demás ciudades sería el mismo en proporción al número de habitantes, quiero demostrar que aplicando el decreto ley número 338, cuya derogación aconseja vuestra Comisión de Gobierno Interior, a la última de las solicitudes de concesión presentada a la Municipalidad, mientras los señores Pérez, Cañas y Gazmuri ofrecen invertir una suma que no determinan, en el año 1950, que sería **el año medio** de la concesión, percibirían la suma de 9.240,000 pesos por ese sólo año; suma que deberán pagar los consumidores de carne de Santiago.

Este no es un dato antojadizo; él responde a un cálculo que solicité del actual Director de Subsistencias de la Municipalidad de Santiago y que se descompone en la siguiente forma:

Clase de animal	Beneficio probable el año 1950	Derechos del concesionario descontados los gatos de matanza
Vacunos	$ 210,000	$ 7.140,000
Terneros	50,000	500,000
Vejunos	700,000	1.400,000
Porcinos	130,000	200,000
		$ 9.240,000

Ahora analizado el financiamiento de un Matadero Municipal, y partiendo de un alto derecho de matanza habría en todo caso una diferencia, o sea una utilidad líquida mayor de la que recibiría la Municipidad de 5.585,000 pesos que percibirían los concesionarios sin justificación ni beneficio alguno para la Municipalidad y que sería extraída del público consumidor, mediante el encarecimiento de la carne.

De los estudios que ha hecho el Municipio y que he revisado cuidadosamente, se desprende que la Dirección de Subsistencias puede servir el empréstito necesario para la ejecución del Matadero sin necesidad de elevar en ningún caso los derechos de matanza a una cifra mayor que la fijada en la ley de Rentas Municipales.

¿Cree posible la Honorable Cámara que los parlamentarios que hemos observado como se han agitado desde antiguo los intereses particulares alrededor de este codiciado negocio del Matadero de Santiago, llegando hasta obtener una legislación completa para alcanzar éxito, podamos permanecer indiferentes mientras no se derogue el decreto con fuerza de ley número 338?

¿Será muy conveniente a los intereses generales de los habitantes un negocio que permite ejercitar tan hondas influencias como las que llegan alcanzan el campo mismo de la ley?

¿Llegará tan lejos el altruísmo de los posibles concesionarios que deseen hacer ese verdadero regalo del Matadero a la ciudad de Santiago, como decía uno de ellos hace poco?

Regalo que según informe de los técnicos va a costar a la población de la capital durante los 35 años, que duraría la concesión la fantástica suma de 222.600,000 pesos...

Algo malo, algo inconveniente y contrario a los intereses públicos hay en esta clase de concesiones, cuando el Municipio desde 1903 ha resistido entregar un servicio público relacionado con la alimentación del pueblo a la odiosa explotación de los particulares; cuando el año 1919, en que vacilé el Municipio, el Congreso le dió expontáneamente el dinero para construir el Matadero, que no pudo terminarse y que es hoy inadecuado y antihigiénico; cuando el Congreso del año 1931 le rechazó a su creador, señor Ibáñez, el proyecto que he analizado; cuando dictado el decreto ley número 338, las distintas Juntas de Vecinos de Santiago, nombradas por el Ejecutivo, informaron desfavorablemente todas las solicitudes de concesión; y cuando a pesar de la condenación con que la opinión pública recibe cada intento de concesión hay quienes afrontan todas las críticas, defendiendo el monopolio en manos de particulares del abastecimiento de carne de la población, para enriquecer a unos cuantos hombres con el dinero arrebatado a la alimentación del pueblo.

Por estos antecedentes y por los que daré en la discusión particular del proyecto, pido a los honorables Diputados presten su aprobación al informe de la Comisión de Gobierno, recaído en él, que no tiene otro objeto que terminar con los males que he señalado.

El señor **Olavarría**. — Pido la palabra.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Tiene la palabra el honorable señor Retamales que la había pedido primero y a continuación Su Señoría...

El señor **Retamales**. — Como manifesté al principio de la sesión, creo que había conveniencia en dejar la discusión de este proyecto para la próxima sesión a fin de que con un mayor estudio pudiéramos resolver este problema de tanta importancia; pero se ha precipitado su discusión, y se puede decir que nos ha pillado de sorpresa el informe que recién llega a nuestras manos.

A pesar de todo, me voy a permitir a hacer algunas reflexiones, algunas observaciones sobre que me merece este proyecto. Le parecerá extraño a la Honorable Cámara que siendo Diputado por Santiago y que habiendo tenido el honor de ser regidor durante muchos años de la Municipalidad de Santiago, no le preste mi adhesión entusiasta a este proyecto; pero, sin rechazarlo, debo hacer algunas observaciones para llevar al convencimiento de mis honorables colegas que este proyecto merece enmiendas serias.

Se trata de una legislación de carácter general, se trata de aprobar una ley de carácter general para todos los municipios del país que deseen implantar mataderos públicos, mataderos modelos, y a mí me parece que no serían aplicables las disposiciones ge-

nerales de este proyecto a los diversos puntos de la República, ya sea por sus condiciones climatéricas, comerciales, o higiénicas. Aplicar unas mismas reglas para todos los mataderos de cualquiera ciudad de la República, no me parece que sea posible.

Debo hacer algunas observaciones a este proyecto en respuesta a las formuladas por el Diputado informante y que se refieren a Santiago.

Yo he sido partidario siempre de que los municipios construyan por su cuenta los mataderos, que no se entreguen éstos a la explotación excesiva del comercio por tratarse de la venta de un artículo de primera necesidad, como es la carne.

Dada la situación difícil por que atraviesa el país y todos los habitantes en materias económicas, incluso el municipio de Santiago, para poder atender sus servicios, me parece que no se debe abordar este problema en toda su amplitud, como lo propone la Comisión.

Si la situación financiera fuera de holgura, si pudiéramos gastar 15 millones o más yo sería partidario de este proyecto; pero no creo que sea este el caso. Sin embargo, a mí me parece que el Municipio de Santiago puede disponer de unos dos o tres millones de pesos para reparar el matadero existente. El matadero actual necesita para su buena administración y para el correcto e higiénico funcionamiento de todos sus servicios, serias transformaciones; desde luego, hay que reparar el galpón de corderos que exige un trabajo de trasformación.

El señor **Olave**. — Deseo solicitar, ya que va a llegar la hora, que continuemos la discusión del proyecto en debate, en la hora de los incidentes.

Un señor Diputado. — Mejor en la primera hora de la Orden del Día de mañana.

El señor **Carrasco**. — No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — No hay acuerdo, honorable Diputado.

El señor **Urrutia** (don Efraín).—Colóquesele en el primer lugar de la Tabla de la sesión de mañana, señor Presidente.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Le corresponde el primer lugar en la Tabla de mañana, honorable Diputado.

El señor **Secretario**. — Salvo que hubiera algún proyecto con urgencia devuelto por el Senado. Hasta este momento, está en primer lugar este proyecto.

El señor **Urrutia** (don Efraín). — ¿Por qué no acordamos dejarlo en primer lugar?

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Está en primer lugar.

Terminada la orden del día.

El señor **Retamales**. — Entonces, quedo con la palabra para mañana, señor Presidente, porque no he terminado.

22.—PETICIONES DE OFICIOS

El señor **Prosecretario**. — Voy a leer algunas peticiones de oficios e indicaciones que han llegado a la Mesa:

El señor Zapata solicita se dirija oficio al señor Ministro de Fomento a fin de que se sirva enviar a la Cámara los siguientes antecedentes:

1.o Bases de la propuesta pública para la construcción del camino de Curacaví a Marruecos, o decreto por el cual se entregó dicha construcción a la firma Sánchez Errázuriz y Cía., con los antecedentes que sirvieron para la dictación de dicho decreto; 2.o Bases técnicas y administrativas de la construcción del camino; 3.o Copia del contrato firmado por Sánchez Errázuriz y Cía. y copia de las escrituras posteriores que alteraron ciertas cláusulas del contrato primitivo; 4.o Antecedentes sobre el traslado del ex ingeniero fiscal, inspector de camino don Alfredo Armijo, a Ingeniero de la provincia de Concepción; 5.o Antecedentes sobre la autorización concedida a Sánchez Errázuriz y Cía. para emitir millones en vales de pulpería que circularon en el comercio de Marruecos y Curacaví, y que sirvieron en gran parte para cancelar el haber de los obreros; 6.o Antecedentes relacionados con la solicitud de cancelación de contrato con el Fisco de la firma Sánchez Errázuriz y Cía., acompañando, además, copia de las cantidades pagadas hasta la fecha. Su Señoría, necesita estos datos como otros que pedirá en breve, para iniciar una acción pública en esta Honorable Cámara sobre la construcción de dicho camino.

Los señores Cañas Flores y Ortega, solicitan se dirija oficio al señor Ministro de Educación para que, si lo tiene a bien, se sirva arbitrar los medios para que se dicte el decreto que crea el 4.o Año de Humanidades en el Liceo de Hombres de San Bernardo, de acuerdo con la glosa respectiva aprobada en el Presupuesto de este año.

El señor Núñez Galeno solicita se dirija oficio al señor Ministro de Salubridad a fin de que de ese Ministerio se sirva oficiar a su vez al señor Director General de Beneficencia con el objeto de que esa institución informe sobre el pago de las cuentas que actualmente se le adeudan al proveedor del Hospital de Beneficencia de Iquique, señor Andrés Hung Liau, por los años 1931 y 1932, cuentas que ascienden a la suma de 42,298.31 pesos.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Se dirigirán los oficios a nombre de los señores Diputados.

23. — AGREGACION DE PROYECTOS A A LA TABLA.—INDICACIONES.

El señor **Prosecretacrio**.— El señor Carrasco formula indicación para que se agregue a la tabla de la sesión ordinaria de mañana miércoles, para ser tratado con o sin informe de Comisión, el proyecto del Gobierno aprobado por el Honorable Senado que autoriza llenar las vacantes de tropa y conceder ascensos en las fuerzas armadas durante el presente año.

El señor Retamales formula indicación para agregar a la tabla el mensaje informado por la Comisión de Justicia, en que concede permiso al señor Costabal y otra persona para instalar una planta destiladora de petróleo.

El señor **Rivera** (Presidente). — En discusión las indicaciones.

24.— PETICION DE OFICIO A NOMBRE DE LA CAMARA

El señor **Prosecretario**. — Los señores Cañas Flores, Pérez Gacitúa don Jorge, Urzúa, Morales don Raúl, Coloma y Quintana, formulan indicación para que la Honorable Cámara acuerde solicitar del señor Ministro de Agricultura en forma nominativa el reciente aumento de sueldo habido en el personal de la Caja de Crédito Agrario.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Quedará para segunda discusión la indicación

25.— SITUACION DEL PUEBLO DE CUBA. — PROYECTO DE ACUERDO.

El señor **Prosecretario**. — El señor Escobar don Andrés, presenta el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Considerando:

1.o Que el movimiento de las masas populares cubanas contra su propia burguesía nacional y contra la explotación imperialista, representa el esfuerzo de la inmensa mayoría de la población para liberarse del hambre, la miseria y la explotación a que están sometidas;

2.o Que el capitalismo imperialista al penetrar a los países sometidos a su dominación, deforma la economía, mantiene las formas feudales de explotación, impide todo desenvolvimiento económico y cultural y somete a la mayoría de la población a una doble explotación;

3.o Que el imperialismo norteamericano, con la complicidad de la burguesía nacional cubana, impuso al pueblo de ese país, la llamada enmienda Platt, que hoy se invoca para justificar la intervención política y militar de los Estados Unidos en el territorio cubano;

4.o Que el llamado de los Estados Unidos a los países de América del Sur y del Caribe, para que envíen notas al pueblo cubano llamándolo a la concordia, tiene por objeto preparar la opinión en el seno de las clases dominantes del Continente para justificar la intervención norteamericana en Cuba y la de todo los crímenes que desde ya se preparan por medio de los acorazados y demás fuerzas militares del imperialismo norteamericano.

La Cámara de Diputados acuerda: Hacer presente al Ejecutivo que debe rechazar—por parte de Chile — todo propósito de justificar una intervención política o militar en Cuba, de cualquiera nación y con cualquier

pretexto, proclamando, en cambio, el principio de la auto-determinación de los pueblos".

El señor **Gardeweg**. — ¿Quién firma eso?

El señor **Prosecretario**. — El señor Andrés Escobar.

El señor **Gardeweg**. — Creo que no se puede presentar, según el acuerdo de la Honorable Cámara.

El señor **Prosecretario**. — El acuerdo de la Cámara, dice que deben ser presentados por un Comité o por un Diputado apoyado por otros cinco.

El señor **Gardeweg**. — ¿Tiene comité el partido comunista aquí en la Cámara?

El señor **Prosecretario**. — No, señor.

El señor **Boizard**. — ¿Se acepta esa indicación por la Mesa, señor Presidente? No se puede tramitar...

El señor **Gardeweg**. — Ni se debía haber leído.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — En conformidad a un reciente acuerdo de la Cámara, esta indicación no se puede presentar.

El señor **Boizard**. — Y sin embargo se le dió lectura.

El señor **González** (don Pedro). — ¿Qué trámite le falta?

El señor **Cañas Flores**. — Ni se puede insertar en el Boletín.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Tampoco se insertará en el Boletín de Sesiones.

Reglamentariamente, necesita cinco firmas o la firma de un Comité.

El señor **Escobar** (don Andrés). — ¿Por qué?, cuando el art. 5.o del Reglamento me autoriza para presentar indicaciones.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — El Reglamento exige cinco firmas.

El señor **Escobar** (don Andrés). — Le agregamos las firmas que faltan.

25.—PETICION DE OFICIO

El señor **Prosecretario**. — El señor Coloma solicita se dirija oficio al señor Ministro de Fomento a fin de que se sirva disponer que la Dirección General de Obras Públicas estudie la posibilidad de construir un puente carretero sobre el río Rarinco, del departamento de La Laja, en el sector comprendido entre los fundos San José y La Capilla, que es realmente indispensable y que viene siendo solicitado hace mucho tiempo por los vecinos de esa región.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Se dirigirá el oficio.

27.—COPIA AUTORIZADA DE DOCUMENTOS. — INDICACION

El señor Zapata formula indicación para que, a nombre de la Cámara y por Secretaría se le dé copia autorizada de los siguientes documentos: Acta e informes relacionados con las investigaciones practicadas por la Comisión Especial que fué a Molina, referentes a sus actividades desarrolladas en dicho pueblo".

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Solicito el acuerdo de la Cámara para dar las copias que solicita el honorable señor Zapata. Son copias de las actas y del informe de la Comisión que fué a Molina.

Solicito el acuerdo de la Cámara para dar estas copias autorizadas.

Quedaría así acordado.

Acordado.

28.— PETICION DE OFICIO

El señor **Prosecretario**.— El señor Cárdenas solicita se dirija oficio al señor Ministro del Interior, a fin de que solicite de la Dirección General de Correos una nómina del personal de Correos y Telégrafos que trabaja de noche actualmente en Santiago.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Se dirigirá el oficio.

29.— INDICACION EN SEGUNDA DISCUSION

El señor **Prosecretario**.— Están en el trámite de segunda discusión, para ser resueltas en la sesión de hoy, las siguientes indicaciones:

Del señor Cárdenas para que la Honorable Cámara represente a la Comisión de Hacienda la conveniencia de apresurar su informe, sobre el proyecto de ley que deroga los descuentos que establece para las pensiones, jubilaciones y montepíos inferio-

res a doce mil seiscientos pesos anuales, la ley número 5,005.

Del señor Retamales, a nombre del Comité Demócrata, para que pasen a la Comisión de Legislación Social y Trabajo los proyectos que se encuentran en Comisión de Vías y Obras que interesen al personal ferroviario y que hasta hoy están sin resolución.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— En discusión las indicaciones.

30.—DEFENSA DEL BALNEARIO DE CONSTITUCION

El señor **Del Río**.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Está inscrito, en primer lugar, el Comité Conservador.

El señor **Del Río**.— El Comité Conservador me ha cedido dos minutos, señor Presidente.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para conceder la palabra al honorable señor Del Río.

Acordado.

El señor **Garrido**.— Siempre que sea dentro del tiempo que le corresponde al Comité Conservador.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Dentro de la hora que le corresponde al Comité Conservador.

El señor **Del Río**. — Señor Presidente: Para nadie es desconocido el hermoso balneario de Constitución, hoy amenazado de muerte, por las famosas y desgraciadas obras del puerto, que, como lo manifesté en otra ocasión, representan el símbolo de nuestra ignorancia o de nuestra mala fe. En estas obras se invirtieron cerca de 30 millones de pesos, sin que con ello se consiguiera el más mínimo beneficio para el pueblo ni se obtuvieran los fines que con ellas se perseguían. O sea, que estos 30 millones se botaron miserablemente al mar. Pero esto no es todo, señor Presidente, hay algo más grave aun que la pérdida de estos millones, y que emana de su inversión. Como consecuencia de esta, Constitución ve cada día más amenazada su única esperanza de vida, pues su balneario al cual acuden en los meses de verano miles de veraneantes y turistas atraídos por sus hermosos paisajes, por su clima privilegiado y por las ventajas de su playa, corre el riesgo de desaparecer. Este peligro provocado por las obras realizadas, es tanto más grave si se toma en cuenta que este pueblo vive exclusivamente a base del movimiento habido en los meses de verano y es lógico suponer que desapareciendo uno de los motivos principales de atracción hacia él, su comercio se arruine y la vida misma de un pueblo que fué próspero y por muchos conceptos digno de mejor suerte, languidezca, hasta llegar a transformase en una aldea muerta y sin atractivos. Las obras a que me he referido, señor Presidente, han producido el embancamiento casi total del recinto cerrado por los molos lo que ha provocado el desaparecimiento de la playa. Con este motivo, con justísima razón, los habitantes de Constitución se sienten profundamente alarmados, ya que ellos mejor que nadie comprenden que el peligro señalado significará su ruina definitiva que a corto plazo habrá de transformarse en miseria y cesantía.

Es por eso, señor Presidente, que he creído de mi deber alzar mi voz en esta Honorable Cámara, tanto para dar a conocer públicamente el peligro que se cierne sobre la vida de un pueblo, como para solicitar del Supremo Gobierno proceda a tomar las medidas inmediatas que el caso requiere, a fin de evitar las fatales consecuencias que de él emanarían. Yo creo que en un caso como el señalado, cuando está de por medio el interés de una región entera que se siente amenazada de muerte, es deber primordial de los poderes públicos acudir en su auxilio y con tanta mayor razón, cuando como en el caso presente, esta amenaza proviene de un error cometido que ha costado millones de pesos y que todo Gobierno estaría en la obligación de reparar. La solución que, a mi juicio, requiere este problema de vida o muerte para Constitución es sencilla y de poco costo. Posiblemente bastaría romper los molos para que el mar penetre en el recinto embancado y forme de nuevo la playa que tan necesaria es para todos los que acuden a ese balneario. Dejo, pues, insinuada esta idea para que ella sea tomada en cuenta por la persona que habrá de hacer el estudio que el caso requiere. Las razones que he dejado expuestas me inducen a formular una

indicación que tendrá por objeto solicitar del Ministerio respectivo el envío inmediato de un técnico que estudie y proponga la solución que estime más conveniente para este problema. Considerando que esta indicación tiene por objeto solucionar un asunto que no sólo afecta al interés local de una región determinada, sino también al interés del país, por tratarse de un centro de atracción para los turistas que vienen de los países vecinos, me permito solicitar de mis honorables colegas se sirvan acompañarme con sus votos, a fin de darle mayor valor a la petición formulada.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Advierto a Su Señoría que reglamentariamente la indicación debe venir firmada por un Comité o por 5 señores Diputados.

Está inscrito a continuación el Comité Conservador.

El señor **Garrido.**— El Comité Demócrata.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— El señor Del Río ha usado de la palabra dentro del tiempo correspondiente al Comité Conservador, honorable Diputado.

El señor **Boizard**. — Dentro del tiempo que le corresponde al Comité **Conservador** querría decir dos palabras, para adherirme a lo manifestado por el honorable señor del Río, al levantar su voz por este acto que se está cometiendo contra el puerto de Constitución.

El señor **Del Río**.— Muchas gracias, honorable Diputado.

31.— SERVICIO DE ALUMBRADO DEL PUEBLO DE SAN ROSENDO

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Romero.

El señor **Romero**.— En una de las sesiones pasadas, hice indicación para que se oficiara, a mi nombre, al señor Ministro de Fomento, con el objeto de que se sirviera tomar las medidas que considerara necesarias para que, de una vez por todas, se solucionara una cuestión de alto interés público relacionada con la comuna de San Rosendo y que se refiere al servicio de alumbrado de ese pueblo.

Hoy, ante la importancia y la necesidad de este asunto, que preocupa hondamente al vecindario de aquella localidad, me veo en el caso de insistir ante esta Honorable Cámara en las observaciones que formulé, a fin de que se reitere la petición ya hecha, en los términos que manifestaré al final.

San Rosendo, bien sabido es, tanto por las inversiones cuantiosas que ha hecho y hace la Empresa de Ferrocarriles, en casas de máquinas, carboneras y otros edificios, como por ser un sitio estratégico, por cuanto es la conjunción de todos los servicios ferroviarios al sur del país, y de buena parte de los de sur a norte, ha alcanzado un desarrollo considerable.

La población de San Rosendo es, en su gran mayoría, de elementos ferroviarios.

Entre las necesidades premiosas que afligen al vecindario y que no han podido ser satisfechas hasta aquí, se encuentra la relativa al alumbrado público.

Y una de las razones más resaltantes para esta anomalía es que no constituye un negocio nacional y aceptable para los concesionarios la explotación del servicio de alumbrado de aquella localidad.

De manera que, por muy buena voluntad que tengan los concesionarios, como ha pasado con el actual, no pueden satisfacer en forma conveniente este servicio, porque las maquinarias actuales son malas y no pueden adquirirse nuevas, que costarían 300,000 pesos, no alcanzando a 3,500 las entradas que el servicio produce al mes.

Ante la obligada deficiencia del servicio efectuado por el actual concesionario, el alumbrado ha debido tomarlo a su cargo la Dirección General de Servicios Eléctricos, a partir desde el 10 de junio último.

Pero esta no puede ser sino una solución del momento. Si se priva al concesionario actual, definitivamente, de su carácter de tal, y caen sobre él todas las sanciones de la ley respectiva, vendrá, seguramente, otro concesionario, y con él otro fracaso, por las fatales circunstancias que he expuesto, porque, como lo decía antes, la concesión del alumbrado público de San Rosendo no es un negocio comercial que rinda un interés bastante y razonable para la inversión del capital que es forzoso hacer, a fin de proporcionar un servicio medianamente regular. Es así cómo el servicio se ha resentido en tal forma, que, a partir de las 11 y media de la noche, la población de San Rosendo queda a obscuras, salvo la parte llamada "Población Ferroviaria", que está alum-

brada por medio de la energía eléctrica de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Comprenderá la Honorable Cámara lo que este hecho significa para la seguridad del vecindario, para el resguardo del orden, para los fueros de la moral.

El vecindario, las autoridades, los habitantes todos de aquella localidad, en vista de esta realidad insoluble, se preguntan qué es lo que debería hacerse por el Gobierno o por la autoridad pública, en general, en presencia de esta anomalía, de este peligro que se cierne constantemente sobre el pueblo, y tomando en cuenta que una gran parte del vecindario de San Rosendo está formada por elementos ferroviarios y por sus familias, que la actividad toda de San Rosendo es de carácter ferroviario; tomando en cuenta también la cuantía de las instalaciones de la Empresa de los Ferrocarriles, y el hecho de que un sector apreciable del pueblo está alumbrado ya, y permanentemente, por la energía que proporciona la Empresa expresada llegan a la conclusión de que el problema del alumbrado público de San Rosendo no se podrá resolver de una manera permanente, definitiva y satisfactoria si la Empresa de los Ferrocarriles no prolonga la instalación del servicio eléctrico, llevándolo al resto de la población.

Pero hay un inconveniente, Honorable Cámara para ello: se dirá que la Empresa de los Ferrocarriles se rige por la ley orgánica del servicio, que la Empresa de los Ferrocarriles es una empresa de transportes y, en conformidad a la ley, no puede ella destinar sus actividades a otro objeto que los que la ley establece; esto es evidente.

Naturalmente, si se quisieran fundar precedentes repetidos para que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado saliera de su objeto propio, para llevar sus actividades a otros fines, que no son los establecidos en su ley orgánica, no se podría sostener una conclusión de esta naturaleza, como lo comprenderá la Honorable Cámara.

Pero, en consideración a los hechos graves establecidos, a la condición especial de aquella localidad, a la circunstancia de ser en su casi totalidad una población ferroviaria y al hecho de ser San Rosendo el punto de unión de todas las líneas ferroviarias del sur, principalmente, se hace aceptable y razonable que el Gobierno, dándole a este problema la atención que le corresponde, pudiera proyectar alguna fórmula legal necesaria para que la Empresa de los Ferrocarriles hiciera en derecho lo que en el hecho está realizando actualmente, es decir, prolongar los servicios de alumbrado a la población, mediante la utilización de la energía eléctrica que tiene establecida en aquella localidad.

Podría darle mayor extensión a estas observaciones; podría presentar a la Honorable Cámara las circunstancias de carácter técnico y otras de carácter comercial, demostrativas de la tesis de que el problema del alumbrado público de San Rosendo será insoluble por medio de concesionarios, y de que solamente tomándolo por su cuenta el Estado, y ojalá la Empresa de los Ferrocarriles del Estado se habría hallado la solución única, definitiva y conveniente, para las fundadísimas aspiraciones de una población progresista, asistida por tantas razones en sus anhelos.

Termino estas observaciones pidiendo, señor Presidente, que sean trasmitidas a los señores Ministros de lo Interior y de Fomento, a fin de que se satisfagan los anhelos del vecindario de San Rosendo y se pueda solucionar de una vez por todas, el problema del alumbrado público de San Rosendo.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Se dirigirá el oficio a nombre de Su Señoría.

El señor **Bustos**.—Adhiero, en forma absoluta, a las observaciones que ha formulado el honorable señor Romero.

32.—PETICION DE OFICIO.

El señor **Prosecretario**.—El señor Garrido solicita se dirija oficio al señor Ministro de Defensa Nacional para que el señor Superintendente del Arsenal de Talcahuano envíe la nómina del personal de la 1.a sección, al cual se adeudan días de sueldo del mes de octubre de 1931.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Se dirigirá el oficio a nombre del honorable Diputado.

33.—SITUACION DEL PUEBLO DE CUBA

El señor **Prosecretario**.— El señor Esco-

bar don Andrés ha presentado su proyecto de acuerdo, con las firmas reglamentarias.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— En conformidad al Reglamento, quedará para segunda discusión.

El señor **González** (don Pedro).— Ruego al señor Presidente que se sirva solicitar el asentimiento de la Honorable Cámara a fin de que se me deje inscrito en primer lugar para la sesión de mañana, porque tengo asuntos de sumo interés que tratar.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para dejar inscrito en el primer lugar de la hora de los incidentes de la sesión de mañana al honorable señor González.

El señor **Garrido**.— No hay acuerdo.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

Está inscrito a continuación el Comité Demócrata.

Tiene la palabra el honorable señor Cifuentes don Carlos.

34.—PERFECCIONAMIENTO DE LOS SEGUROS SOBRE ACCIDENTES DEL TRABAJO.

El señor **Cifuentes** (don Carlos).—Señor Presidente: Siguiendo las inspiraciones de un voto aprobado por la Convención de mi partido y teniendo en vista la necesidad imperiosa que existe de perfeccionar todo lo que se relaciona con los seguros sobre accidentes del trabajo, a objeto de ampliar las garantías de indemnización y mejorar hasta donde sea posible los servicios médicos y de reeducación de los obreros fatalizados en el trabajo, había elaborado un proyecto de ley con el ánimo de someterlo a la consideración de esta Honorable Cámara.

Pero como llegara a mi conocimiento que el Supremo Gobierno había resuelto enviar por intermedio del Ministerio respectivo un proyecto similar al mío para que fuera discutido y despachado por el Congreso, me abstuve de hacerlo y resolví aguardar, en la seguridad que un proyecto de esta índole auspiciado por el Gobierno, tendría, sin duda alguna, mucho más fuerza y prestigio, y como no se trata de ganar gloria barata o fáciles aplausos, sino de servir antes que nada a las clases trabajadoras afectas a la Ley de Accidentes, opté por renunciar a la presentación del proyecto de ley por mí elaborado y prestar toda mi cooperación, en el momento oportuno, al que remitiera el Ejecutivo.

Sin embargo, quiero aprovechar esta oportunidad para hacer algunas observaciones que considero de importancia sobre esta materia, ya que ella guarda relación estrecha con los destinos y el porvenir de una clase, como es la obrera, que forma la inmensa mayoría de la población del país y de cuya salud, subsistencia y seguridad de vida dependen, en mucho, el progreso industrial y económico de la República.

Nadie podrá desconocer, señor Presidente, que una de las conquistas más caras alcanzadas por los trabajadores de Chile fué la Ley de Accidentes del Trabajo que vino a poner coto a los abusos desmedidos de la avaricia capitalista y a brindar amparo legal a los intereses y a las vidas de los productores que caían víctimas de la fatalidad en las faenas cuotidianas.

Con esta ley—aunque imperfecta y llena de vacíos como todas las que se dictan sobre cuestiones sociales sin que intervenga una fuerte representación popular—no pudieron los patrones e intermediarios continuar en su inhumana tarea de arrojar como una trasto inútil, a la desolación y a la miseria, a sus obreros que se accidentaban, que perdían una mano, un pié, media vida, a veces, entre los engranajes de las máquinas y se vieron compelidos por una fuerza legal a indemnizar a las víctimas de acuerdo con un elemental concepto de equidad humana.

No obstante, como he dicho señor Presidente, la ley fué dictada con vacíos e insuficiencias que se prestaron para que personas inescrupulosas al servicio de los capitalistas torcieran el espíritu de sus disposiciones, dilataran los procedimientos y a cambio de ganar unos pesos, sometieran a los accidentados a largos y engorrosos procedimientos judiciales, antes de poder percibir la indemnización debida.

El tinterillaje unido a la avaricia, destruyeron en gran parte la obra de los legisladores y se prestaron para convertir en fuente de conflictos e incidencias odiosas una ley que estaba destinada, precisamente, a obtener todo lo contrario.

A esto se sumó la ambición desmedida, el calculismo diabólico de comerciantes inescrupulosos, dueños de restoranes, hoteles y

cantinas que aprovechándose de la dilatación que sufrían los juicios sobre accidentes, ofrecían su ayuda a las víctimas, dándoles hospedaje y comida mientras se ventilaban sus cuestiones; pero no con el propósito de ayudarlas equitativamente, sino para quedarse con lo poco y nada que obtenían los interesados cuando terminaba cada litigio o cuando cansados de aguardar transaban por cualquiera suma de dinero con sus patrones.

Fué así como en las ciudades del norte y sur del país, especialmente en las primeras por estar en regiones industriosas por excelencia, se vió desfiles interminables de obreros accidentados ambular por los tribunales y por las casas de huéspedes, en espera que se les cancelara sus indemnizaciones, y que terminaban por dejar todo en manos de tinterillos y hoteleros.

Y en muchas ocasiones ocurrió que las víctimas desesperadas de la injusticia y del abuso, abrumadas por la exacerbación que provoca la miseria y la invalidez, recurrieron a resoluciones extremas, volándose algunos la cabeza con cartuchos de dinamita o atentando contra los representantes del capital, como el caso del señor Reqes Cox y de un alto jefe de la Chile Exploration, que en Antofagasta cayeron bajo los ataques de obreros accidentados que litigaban con las firmas por estos señores representadas.

Hay que reconocer que esto se ha ido remediando paulatinamente, y hoy puede decirse que ya no existen esas tristes prácticas, porque los Tribunales del Trabajo impiden que el tinterillaje siga su obra funesta y garantiza justamente los intereses de patrones y obreros.

Pero hay algo aun que enmendar y es lo que se relaciona con la libre competencia a que entregó la ley—dictada en un principio sin otro propósito que asegurar indemnización a los accidentados que quedaban en el desamparo—la facultad de asegurar los riesgos provenientes de accidentes del trabajo.

Muchas Compañías de Seguros, aprovechándose de esta granjería, se dedicaron al negocio de cubrir este riesgo, alcanzando suculentas utilidades a costa de los intereses de la industria y de la agricultura y del pago de indemnización a los obreros y de atención médica para los mismos, gastos éstos que se disminuían y se disminuyen al mínimo posible para repartir mayores dividendos a los accionistas de estas Compañías. De modo que se llegó al absurdo que una ley de protección social dió lugar a que unos pocos hicieran grandes negocios a costa de la sociedad que se pretendía proteger.

Precisamente a remediar este grave mal tiende el proyecto que el Diputado que habla debió haber presentado a esta Honorable Cámara y según he sabido, el que piensa enviar, si no lo ha enviado ya, el Supremo Gobierno tiende al mismo fin.

Porque la única manera de servir el seguro sobre accidentes del trabajo en forma eficaz, justa y humana, es dándole un carácter absolutamente social a este servicio, quitándole toda finalidad mercantil, es decir, poniéndolo por entero bajo el control del Estado.

Con este fin existe ya una Sección de Seguros de Accidentes, semifiscal, pues, depende de la Caja Nacional de Ahorros y está dirigida actualmente por un distinguido profesional, don Francisco Pérez Lavín, hombre profundamente versado sobre cuestiones sociales y que durante muchos años vivió en la zona salitrera conociendo y estudiando el vivir de los obreros y sirviéndolos con generosa abnegación.

He visitado esta Sección y atendido por su caballeroso jefe hemos recorrido todas sus secciones, clínicas, salas de reeducación, etc., llegando a la conclusión de que ella puede servir de base, fácilmente, para legislar en el sentido indicado, pues ha sido creada con fines sociales y no de lucro.

En este departamento, existen, como he dicho, todos los elementos indispensables para servir el seguro social de accidentes, desde clínicas regiamente montadas, con toda clase de elementos modernos, hasta las salas de observación y de reeducación dotadas con los últimos accesorios y máquinas creadas por la ciencia mecánica. Allí en esas salas han readquirido millares de obreros sus facultades para el trabajo, que habían perdido en los accidentes, y otros siguen recibiendo día a día las atenciones reparadoras de técnicos y maquinarias.

Es preciso ir hasta allí, honorables colegas, cerciorarse personalmente de la inmensa labor que desarrollan estas salas y las

clínicas, para poder apreciar en todo su valor la misión que realizan y los innegables beneficios que prestan al trabajo y a la industria.

Y es lógico que la Sección de Seguros sobre Accidentes pueda realizar esta tarea, ya que ella no persigue grandes utilidades, ni tiene que repartir dividendos entre accionistas, sino que sólo pretende ayudar por cuenta del Estado, costeando por supuesto sus gastos, a los patrones, cobrándoles primas bajísimas y brindándoles instrucciones relacionadas con la prevención de los accidentes, y a los obreros medicinándoles a conciencia, sin apuros, violencias ni tacañerías y devolviéndoles sus aptitudes para el trabajo de su especialidad, cuando ello está dentro de lo posible.

Las Compañías de Seguros particulares no pueden hacer otro tanto, porque son empresas comerciales, que antes que la salud de la raza, que la salvación de la economía nacional y la salud de los obreros, persiguen obtener utilidades suculentas y que además no poseen ni clínicas propias ni otros elementos indispensables para atender eficazmente a los accidentados.

Por este motivo, señor Presidente, considero que urge legislar sobre la materia, completar la labor que iniciara la Ley de Accidentes, para que no sólo se indemnicen las desgracias del trabajo, sino que se concurra a prevenirlas, a evitarlas en lo posible, por medio de propaganda bien organizada y de los medios que se ponen en práctica en otros países. Sólo así se irá en ayuda de la raza y se aliviará a las industrias de una carga tan terrible como es la que constituyen las pérdidas por accidentes—atención médica, indemnización, pérdida de tiempo, arreglo de maquinaria, etc.—pérdidas que en Chile se hacen subir a la suma de 40.000,000 de pesos al año.

Abrigo la convicción absoluta de que el Gobierno legislando sobre esta cuestión tan importante hará un bien enorme a la riqueza nacional, demostrará a los que pretenden desprestigiarlo con invenciones y mentirillas que en realidad se interesa por la suerte de la clase obrera, mereciendo de ésta eterna gratitud.

Por lo tanto, quedo aguardando el momento oportuno en que se someta a estudio el proyecto del Ejecutivo para allegar mayores antecedentes sobre este asunto, reservándome, por cierto, el derecho de presentar modificaciones y de presentar el proyecto por mí elaborado si el del Gobierno no reúne todas las condiciones necesarias para que la ley resulte eficaz o si su llegada al Congreso tarda demasiado.

El señor **Cárdenas**.— Tiene toda la razón el honorable colega.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Tiene la palabra el honorable señor Bustos, por tres minutos.

35.— ABANDONO EN QUE SE HALLA LA COMUNA DE PENCO. — NECESIDAD DE REALIZAR EN ELLA UN PLAN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

El señor **Bustos**.— Señor Presidente: Como Diputado en este Parlamento, representante de la región de Concepción, he creído de mi deber traer a conocimiento de esta Honorable Corporación algunos hechos relacionados con el estado deplorable en que se encuentran los diversos servicios públicos, si éstos merecen el nombre de tales, de la comuna de Penco, a fin de solicitar, desde esta alta tribuna, al Supremo Gobierno, un poco de atención en las necesidades más apremiantes que la afligen y que, desgraciadamente, estagnan, en cierto modo, el progreso de este pequeño puerto, que, ubicado en los linderos de Concepción, es uno de los que puede exhibir un mayor desarrollo industrial, gracias, naturalmente, a las iniciativas de sus laboriosos habitantes.

El periódico "El Esfuerzo", que dirige el seor Arcadio Meza Salinas, periódico que responde de una manera admirable a su nombre, ha venido sosteniendo desde sus columnas una intensa y sostenida campaña en favor de lo que Penco necesita y que depende en forma exclusiva y única de los Poderes Públicos. Así, por ejemplo, encontramos en uno de sus últimos números, una abundante información sobre esta materia, la que, entre otros párrafos, contiene los que siguen:

"**Penso, pueblo netamente industrial.** — Basta leer el título con que encabezamos estas líneas para darse cuenta que este puertecito tiene vida propia. El período más fuerte y crudo de cesantía en todo el país, se puede decir que apenas se ha hecho sentir,

debido, naturalmente, a que nuestras grandes industrias absorbían buena cantidad de brazos residentes en la comuna, especialmente la Fábrica de Loza, que, con sus grandes construcciones e instalaciones, ocupó tanto personal, que llegó a tener más o menos unos 1,000 operarios. La Refinería de Azúcar, que, por concepto de jornales y sueldos, paga cerca de **1,200,000 pesos** anuales, es, sin duda alguna, la que mantiene y entona el comercio minorista pencón. Los minerales de Lirquén y Cosmito, en sus respectivos lugares, dan trabajo a una gran cantidad de gente, a la vez que también son fuertes contribuyentes de la comuna".

El periodista, recogiendo la queja del vecindario y continuando la exposición escueta de lo que acontece en aquel puerto, expresa:

"Bien sabemos cómo, durante los primeros años de la administración del señor Ibáñez, se hizo derroche de los dineros fiscales, y, sin recato de ninguna especie, se daba cuanto se solicitaba para cualquier cosa, pero en Penco no quedó nada!... Aquí, donde seguramente se justificaría más que en ninguna otra parte la construción de un buen edificio fiscal, que contara con todos los adelantos de la época, para la instalación de todos sus servicios públicos, como ser escuelas, aduana, correos y telégrafos, agua potable, registro civil, etc., etc., no se tomó ni se ha tomado en cuenta ninguna iniciativa al respecto. Un edificio de esta naturaleza sería, indudablemente, un progreso positivo para el pueblo y, a la vez, constituiría una enorme economía para el Fisco".

Así se expresa, Honorable Cámara, este periódico, que es la voz misma y el sentir de los habitantes de Penco.

Por mi parte, señor Presidente, hago saber también el anhelo constante del comercio de dicho puerto, en el sentido de que se le dote de una sucursal de la Caja Nacional de Ahorros, pues no obstante encontrarse éste situado a menos de una hora de ferrocarril de la ciudad de Concepción, ello entraña una falta indiscutible, pues estimo que no es posible admitir que los comerciantes y hombres de negocios tengan que hacer viajes especiales para proceder a efectuar las operaciones más indispensables en la vida comercial de un pueblo.

Para que la Honorable Cámara se oriente respecto a la justicia que significa esta aspiración del comercio de Penco, voy a dar algunos entecedentes exactos sobre el movimientos comercial de algunas industrias y establecimientos mineros y comerciales. Así, tenemos, por ejemplo: Fábrica Nacional de Loza, con 1,200 operarios hace un pago mensual de 160,000 pesos, movimiento de caja mensual del establecimiento: **3.000,000 de pesos.** Estaría en condiciones de proporcionar a la Caja Nacional de Ahorros un movimiento de 500,000 pesos.

La Compañía de Refinería de Azúcar de Viña del Mar, (Fábrica de Penco), tiene 477 operarios y efectúa un pago de 128,000 pesos mensuales por concepto de salarios, más una gratificación semestral de **167,000** pesos. Este establecimiento desarrolla un movimiento de fondos que alcanzana a 250 mil pesos.

La Fábrica de Abonos de los señores Gildemeister y Compañía, ocupa a más de 60 trabajadores; paga, por salarios, la suma de 13,500 pesos mensuales. Su movimiento mensual de caja llega a la cantidad de 25,000 pesos.

La firma Duncan, Fox y Compañía, Exportadora (Bodega y Agencia de Vapores), tiene un número de 125 operarios a su servicio y paga 150,000 pesos mensuales por salarios. Tiene un movimiento mensual de caja que sube de 220,000 pesos.

El mineral de carbón de Lirquén, en el cual trabajan actualmente 470 operarios, paga mensualmente, la cantidad de 120 mil pesos por salarios, teniendo un movimiento de Caja de 200,000 pesos mensuales.

El mineral de carbón de Cosmito ocupa a 350 trabajadores y paga por salarios la cantidad de 71,000 pesos mensuales. Su movimiento de caja es de 280,000 pesos.

Estos datos, como ven mis honorables colegas, sólo se refieren a las grandes industrias. El comercio, que efectúa operaciones en menor escala, no lo he mencionado, pero su movimiento es respetable, ya que el número de sus patentes alcanza a 200. Además, despositarían sus fondos en la sucursal de Penco, la Honorable Junta de Vecinos, la Tesorería Comunal y la estación de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, instituciones que tienen un gran movimiento de fondos.

Por último, señor Presidente, y en lo que respecta a este tópico, debo agregar que hay una gran población pesquera, que puede aprovechar los servicios de la Caja de Ahorros para efectuar sus depósitos, despertando así el espíritu de previsión en todos y cada uno de sus componentes.

El comercio y las industrias de Penco y, en general, todas las articulaciones de su vida y de su progreso, experimentarían un gran alivio y una lógica satisfacción, si la Gerencia General o el Consejo de la Caja Nacional de Ahorros, resolvieran cuanto antes la apertura de una oficina en este pueblo.

Quiero referirme, además, señor Presidente, y con especial interés, a los servicios de asistencia social, los cuales, si existen hasta ahora, en su expresión más exigua, ello se debe únicamente a las iniciativas de carácter particular, dejándose sentir, de una manera palpable, lo indispensable que se hace la instalación de una policlínica, la cual permitiera a los asegurados de a ley número 4,054, acogerse a sus correspondientes beneficios.

Se advierte también, Honorable Cámara, en este pueblo, una falta absoluta de higiene, debido a que, no obstante, los esfuerzos de las autoridades gastados por corregirla, no cuenta con alcantarillado, ni aun en su radio más céntrico, circunstancia que permite apreciar hasta qué punto Penco ha sido olvidado de los Poderes Públicos, toda vez que, como saben mis honorables colegas, este puerto es uno de los balnearios más concurridos en la época de veraneo, por lo que no es posible que continúe sin la dotación de un servicio de tanta importancia, que, además, de significar un atentado contra la higiene pública, señala el hecho ya anotado de la indiferencia que hasta ahora se ha tenido por parte de las autoridades correspondientes para llevar su ayuda y su cooperación a obras de tan manifiesta importancia y conveniencia.

Tampoco se ha hecho nada, Honorable Cámara, por atender la pavimentación que es otra de las más sentidas necesidades de Penco.

He dicho ya, señor Presidente, que este puerto, por sus condiciones de balneario, está en situación de ser considerado como uno de los lugares de mayor atracción veraniega y turística, y debe, en consecuencia, contar con calles, que concurran a prestar las indispensables comodidades a quienes lo hacen su punto de veraneo obligado. Si ésta fuera la sola razón que justificara lo que acabo de exponer al respecto, estimo que sería suficiente para convencer a cualquiera sobre la conveniencia de consultar la pavimentación de Penco; pero existen otras, y, entre las cuales, puedo citar la que se refiere a la revalorización que se produciría en la propiedad tanto pública como privada y que, como es de suponer, redundaría en beneficio directo de los intereses fiscales.

. . . . . .

Dejo la palabra porque ya he ocupado los tres minutos.

El señor **Ferrada.** — Formulo indicación para que se inserte el discurso del honorable señor Bustos en el Boletín de Sesiones.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento de la Sala, para insertar en el Boletín de Sesiones el resto del discurso del honorable señor Bustos.

Acordado.

—El resto del discurso del señor Bustos, que se acordó insertar en el Boletín, dice así:

"Resumiendo, señor Presidente, lo dicho, quiero establecer, entonces, lo siguiente:

Penco necesita con urgencia locales apropiados para el funcionamiento de las Escuelas Públicas, de la Aduana, del Cuartel de Carabineros, de Correos y Telégrafos, del Registro Civil, etc., etc., cuyos servicios funcionan en la actualidad en edificios viejos, antihigiénicos e inapropiados y, finalmente, como ya lo he señalado, Penco necesita la pronta iniciación de las obras de alcantarillado y pavimentación.

No tengo a la mano, Honorable Cámara, los dastos estadísticos exactos, respecto a la suma con que Penco contribuye a las arcas fiscales; pero puedo asegurar, sin temor a ser desmentido que esa suma no baja de **diez millones de pesos anuales**, cantidad que permitirá apreciar la verdadera justicia con que sus laboriosos habitantes solicitan lo que ya he mencionado y que lo hacen acreedor a mejor suerte.

Estimo, en consecuencia, señor Presidente, que el Supremo Gobierno debe estudiar

un plan general de obras públicas para dotar a Penco de los servicios a que me he referido y que, como queda establecido, se hacen cada vez más indispensables en fuerza misma del crecimiento de su radio urbano, del aumento constante de su población, (según censo efectuado en el año 1932, la comuna tenía 11,183 habitantes, hoy día sube esta cifra de 15,000), y de su firme y sostenido progreso industrial y comercial, preferentemente industrial.

Para terminar, señor Presidente, formulo indicación a objeto de que mis observaciones sean trasmitidas en su totalidad a los Ministerios respectivos y, como asimismo, a los funcionarios a quienes corresponda el estudio y resolución de las materias que aquí he tratado, haciéndoles llegar, a la vez, los vehementes deseos del Diputado que habla, en el sentido de que, en cuanto les sea posible, quieran atender las justas peticiones que formula por su intermedio el vecindario de Penco".

36.—VOTACIONES

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Se van a votar las indicaciones.

El señor **Prosecretario.**— El señor Del Río solicita que se vote en la presente sesión un proyecto de acuerdo que presentó Su Señoría en el curso de sus observaciones relativas al pueblo de Constitución.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara, para proceder en la forma que indica el honorable señor Del Río.

Acordado.

El señor **Prosecretario.**— El proyecto de acuerdo, dice:

"En vista del peligro que significa para el pueblo de Constitución, el desaparecimiento de su balneario, provocado por las obras que se construyen para el puerto, peligro que haría desaparecer también un poderoso motivo de atracción para el turista extranjero, con evidente perjuicio para los intereses nacionales.

La Honorable Cámara acuerda solicitar del Ministerio respectivo, el envío inmediato de un técnico que estudie y proponga la solución que debe adoptarse para conjurar el peligro señalado. Asimismo, espero que el Supremo Gobierno habrá de proporcionar los fondos necesarios para la realización de las obras que haya necesidad de efectuar".

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — En votación el proyecto de acuerdo.

El señor **Vaillant.**— Por unanimidad.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por aprobado el proyecto de acuerdo.

Aprobado.

El señor **Prosecretario.**— El señor Carrasco formula indicación para que se agregue a la tabla de la sesión ordinaria de mañana miércoles para ser tratado con o sin informe de Comisión, el proyecto del Gobierno aprobado por el H. Senado que autoriza llenar las vacantes de tropa y conceder ascensos en las fuerzas armadas durante el presente año.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Solicito el acuerdo de la Honorable Cámara para agregar a la tabla de la sesión ordinaria de la sesión de mañana el proyecto a que se refiere la indicación formulada.

El señor **Walker Larraín.**—Me opongo.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Hay oposición.

El señor **Prosecretario.**— El señor Retamales formula indicación para agregar a la tabla el mensaje informado por la Comisión de Industria, en que concede permiso al señor Costabal y otra persona para instalar una planta destiladora de petróleo.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — En votación la indicación.

El señor **Serani.**— ¿Cómo se va a aprobar sin estudio, señor Presidente?

El señor **Retamales.**— Se trata de un mensaje del Ejecutivo que hay que resolverlo con el sí o con el nó.

—Votada económicamente la indicación, fué aprobada por 26 votos contra 6.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Aprobada la indicación.

El señor **Prosecretario.**— Indicación en segunda discusión de los señores Cárdenas y Cifuentes don Carlos A., para que la Cámara, represente a la Comisión de Hacienda, la conveniencia de apresurar su informe, sobre el proyecto de ley que deroga los descuentos que establece para las pensiones, ju-

bilaciones y montepíos inferiores a doce mil seiscientos pesos anuales, la ley número 5,005.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Ríos Arias.**— ¿Me permite la palabra?

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Ríos Arias.**— Este proyecto ha sido tratado ya en la Comisión de Hacienda, señor Presidente, pero creímos conveniente pedir informaciones al señor Ministro de Hacienda; se le mandó un oficio y la Comisión no se ha vuelto a reunir; de suerte que la Comisión se ha preocupado en discutir este problema y no merece las censuras implícitas que parece envolver ese proyecto.

El señor **Cárdenas.**— Pido la palabra.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Tiene la palabra **Su Señoría.**

El señor **Cárdenas.**— Había tenido conocimiento por el honorable señor Serani, también miembro de la Comisión de Hacienda, de lo ahí acaecido y ahora, con las razones expuestas por el Presidente de la Comisión señor Ríos Arias, razones que me satisfacen ampliamente, no tengo inconveniente en retirar ese proyecto de acuerdo.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Si a la Honorable Cámara le parece, se dará por retirado ese proyecto de acuerdo.

Retirado.

El señor **Prosecretario.**— El señor Retamales formula indicación para que pase a la Comisión de Legislación Social y Trabajo, los proyectos que se encuentran en Comisión de Vías y Obras, que interesen al personal ferroviario y que hasta hoy están sin resolución.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra por cinco minutos a algún señor Diputado que apoye esta moción.

El señor **Retamales.**— La Comisión de Vías y Obras, tiene mucho trabajo y por eso hay que pasar estos asuntos a otra Comisión.

Eso es todo.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Si a la Honorable Cámara le parece, se dará por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario.**— El señor Carrasco formula indicación, para que se acuerde eximir del trámite de Comisión el proyecto del Honorable Senado que autoriza llenar las vacantes de tropa y conceder ascensos a las fuerzas armadas durante el presente año.

El señor **Ríos** (don Juan Antonio).— Pero ya fué rechazada.

El señor **Prosecretario.**— Debe votarse.

El señor **Secretario.**— En realidad, esta indicación para eximir del trámite de Comisión, debería quedar para segunda discusión, salvo que la Honorable Cámara, por unanimidad, acordara votarla hoy.

El señor **Carrasco.**— Se trata de un proyecto sencillo y ya ha sido aprobado lo mismo respecto a Carabineros y Gendarmes. De tal manera que es algo que no necesita el estudio de la Comisión; y yo me permito pedir a la Honorable Cámara tenga la benevolencia de dejar despachar este proyecto.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Solicito el acuerdo unánime de la Honorable Cámara para admitir a votación esta indicación....

N hay acuerdo.

El señor **Murillo.**— Yo creo que si hubiéramos oído al honorable señor Carrasco, probablemente habría habido acuerdo unánime; pero no le hemos oído nada.

El señor **Carrasco.**— Se trata de un proyecto de toda justicia.

Se acaba de despachar un proyecto análogo, relacionado con los Carabineros y los Gendarmes.

De manera que, ¿cómo no puede concederse lo mismo para el Ejército?

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Solicito nuevamente el asentimiento de la Honorable Cámara para admitir a votación la indicación a que se ha referido el honorable señor Carrasco.

Varios señores Diputados.— No, señor.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — No hay acuerdo.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas y 7 minutos.

A. Barrazo Alvarez,
Jefe de la Redacción.